BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Bolívar 65

BUENOS AIRES, VIERNES 20 DE FEBRERO DE 1925

AÑO XXXIII=Núm. 9275

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Ministerio de Guerra.—

Ministerio de Agricultura—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos.—Nombramientos, cesantías, etc.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

2175. — 80|C|925, 81|C|925 y 82|C|925.
—Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos el siguiente personal: Mensajero telegráfico de la 23a. categoria de la cabecera del 16 Distrito (Tucumán), a Julio Flores, con antigüedad de 4 de Diciembre ppdo. Lustrador de la 17a. categoría de la Sección Talleres, a Alberto Cerimedo, con antigüedad de 5 de Diciembre ppdo. Auxiliar de la 15a. categoría de la oficina de Clasificación al de la 19a. (auxiliar ayudante) de la misma Juan Fitipaldi, con antigüedad de 5 de Diciembre ppdo. Auxiliar ayudante de la 19a. categoría de la oficina de Encomiendas Internas, a Julio A. Silva, con antigüedad de 5 de Diciembre ppdo. Jefe de la 13a. categoría, de la oficina de General Lavalle (Distrito 11), al de igual designación de la 15a. de la misma Marino Buenaventura Rissi; en vez de éste, al de la 17a. (ayudante auxiliar) de la Secretaría General, donde continuará, Antonio José Zoilo Macchione, con antigüedad de 5 de Diciembre ppdo. Peón de la 17a. categoría de la Mayordomía, al de igual designación de la 18a. categoría de la Sección Talleres Rafael Cassisi, con antigüedad de 5 de Diciembre ppdo. Telegrafista de la 15a. categoría de la oficina de Nogoyá (Distrito 12), a Luis San Martín Palavicini, con antigüedad de 12 de Agosto ppdo. Auxiliar ayudante de la 23a. categoría de la oficina de Estación Mercedes (Subdistrito Mercedes), al de la 19a. categoría (valijero) de la misma, Carlos Marcelino Pérez y en substitución de éste a Bonifacio Ortiz Henríquez, con antigüedad de 2 de Diciembre ppdo. Encargado de estafeta "ad honórem" de Granadero Gatica (Distrito 10), a Julio César Díaz, con antigüedad de 2 de Diciembre ppdo. Auxiliar de la 15a. categoría de la oficina de El Trébol (Distrito 4o.), al mensajero de la misma Oscar Luna, con antigüedad de 12 de Marzo ppdo. Mensajero telegráfico de la oficina de El Trébol (Distrito 4o.), a Juan Pedro Elissetche, con antigüedad de 26 de Septiembre ppdo. Auxiliar de la 15a. categoría, de la Sucursal Puerto (Distrito 5o.), a Manuel Antonio Figueira, con antigüedad de 9 de Diciembre de 1922. Valijero de la 19a. categoría de la Cabecera del 22 Distrito (Neuquén), a Porfirio Francisco Bussalino, con antigüedad de 29 de Enero ppdo. Encargado de estafeta de la 23a. categoría de Rucanelo (Distrito 25), a Julián Quintana, con antigüedad de 10 de Abril ppdo. Auxiliar de la 15a. categoría de la oficina de Villa Dolores (Distrito 7o.), al de la 23a. (mensajero telegráfico) de la Cabecera del referido Distrito Vicente Verdugo, con antigüedad de 1o. de Octubre ppdo. Mensajero telegráfico de la 23a. categoría, de la cabecera del 7o. Distrito (San Luis), a Miguel Berardi, con antigüedad de 6 de Noviembre ppdo. Mensajero telegráfico de la oficina de Villa Cura Brochero (Distrito 11), a José Charra, con antigüedad de 1o. de Diciembre ppdo. Mensajero postal de la 22a. categoría de la Sucursal No. 54, a Agustín Macarrone, con antigüedad de 1o. de Diciembre ppdo. Cartero de la 17a. categoría de la Cabecera del 22 Distrito (Neuquén), al de la 23a. (mensajero telegráfico) de la misma, Gustavo Arber y en substitución de éste a Carlos H. Ibáñez, con antigüedad de 13 de Junio de 1923. Cartero de la 16a. categoría, de la Sucursal número 13, al de igual designación de la 18a. Enrique Ferrario y en su substitución de éste al de la 22a. (mensajero postal) Francisco Figueira, con antigüedad de 28 de Noviembre ppdo Encargada de estafeta de la 23a. categoría, de Los Cajones (Distrito 7o.), a su actual encargada ad honórem Jesús B. de Segura, con antigüedad de 1o. de Marzo de 1922. Mensajero telegráfico de la 23a. categoría de la oficina de Victoria (Distrito 12), a Demetrio Guillermo Curutchet, con antigüedad de 28 de Noviembre ppdo. Auxiliar de la Sucursal No. 11, a la de igual designación de la 15a. de la misma, Mercedes Carullo; en lugar de ésta al de la 17a. (cartero) de la misma Eleodoro Abeledo; en substitución de éste al de la 22a. (cartero por expreso) Tomás Nessi; y en substitución de éste al de la 20a. (mensajero postal) de la misma Américo Foschi, con antigüedad de 28 de Noviembre ppdo. Mensajero postal de la 20a. categoría de la oficina de Buzonistas, al de igual designación de la 21a. de la misma Julián Pereyra; en lugar de éste al de la 22a. de la misma designación y dependencia Angel R. Garaboa y en substitución de éste al de la 23a. de igual designación de la misma, Fernando Di Capua, con antigüedad de 28 de Noviembre ppdo. Cartero de la 19a. categoría de la oficina de Fábrica Colón (Distrito 15), a Guillermo Eloy Girard, con antigüedad de 1o. de Octubre ppdo. Cartero de la Sucursal No. 15, a Pedro Luciano Rosario, con antigüedad de 2 de Diciembre ppdo. Auxiliar de la 15a. categoría, de la Sucursal No. 64, al de la 19a. (auxiliar ayudante) de la misma, Alfredo Boló y en substitución de éste para desempeñarse en Encomiendas Internas, a Alberto Sacchi, con antigüedad de 2 de Diciembre ppdo. Auxiliar de la 15a. categoría de la oficina de Contralor de Bolsas, al de la 18a. (ayudante auxiliar) de la misma, Simeón Vidal Camps, y en substitución de éste, para prestar servicios en Encomiendas Internas, a Agustín Sanclemente, con antigüedad de 2 de Diciembre ppdo. Cartero de la 19a. categoría, de la oficina de Cañada Verde (Subdistrito Rufino), a Américo Peiretti, con antigüedad de 2 de Diciembre ppdo. Encargado de estafeta de la 23a. categoría, de Manfredi (Distrito 6o.), a Camilo Talarn, con antigüedad de 2 de Diciembre ppdo. Auxiliar de la 15a. categoría de la Cabecera del 19a. Distrito (Catamarca) y Justiniano Figueroa, con antigüedad de 2 de Diciembre ppdo. Cartero de la 19a. categoría de la Sucursal No. 39, a Domingo Picnelli, con antigüedad de 2 de Diciembre ppdo. Auxiliar de la 15a. categoría de la Cabecera del 23 Distrito (Rawson), a Justo Alsúa, con antigüedad de 3 de Noviembre ppdo. Cartero de la 23a. categoría de la oficina de Ramón Santamarina (Distrito 21) al de igual designación de Olavarría, mismo Distrito, Pascual Chiarazzi, y en substitución de éste al de la 23a. (mensajero telegráfico) de la misma, Jorge Justo Pazos, con antigüedad de 1o. de Diciembre ppdo. Auxiliar de la 12a. categoría de la oficina de Expedición al Interior, al de igual designación de la 13a. de la misma, Cayetano Speranza; en lugar de éste al de la 15a. Carlos Alajarín y en substitución de éste al de la 19a. (auxiliar ayudante) Juan Manuel Fernández, con antigüedad de 1o. de Abril de 1922. Auxiliar ayudante de la 19a. categoría de la oficina de Expedición al Interior, a Garibaldi Cumo, con antigüedad de 1o. de Mayo de 1922. Auxiliar de la 13a. categoría de la oficina de Expedición al Interior, al de igual designación de la 15a. de la misma José Di Giácomo y en substitución de éste a Pedro José Calvo, con antigüedad de 1o. de Septiembre de 1922. Auxiliar de la 13a. categoría, de la oficina de Expedición al Interior al de igual designación de la 15a. de la misma Vicente Cirigliano; en lugar de éste al de la 18a. (peón) José García Rodríguez y en substitución de éste a Eliseo Herrero, con antigüedad de 7 de Febrero de 1922. Auxiliar de la 15a. categoría de la oficina de Expedición al Interior a Juan Carlos Mayochi, con antigüedad de 1o. de Junio de 1922. Auxiliar de la 19a. categoría de la oficina de Expedición al Interior a Juan Lipporace, con antigüedad de 1o. de Febrero de 1922. Auxiliar de la 15a. categoría de la oficina de Expedición al Interior a Sergio Strenghini, con antigüedad de 1o. de Julio de 1922. Auxiliar de la 15a. categoría de la oficina de Expedición al Interior, a Francisco Soriano, con antigüedad de 15 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 15a. categoría de Expedición al Interior, a Guillermo O. Gallo, con antigüedad de 25 de Enero de 1922. Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Expedición al Interior, a Angel Alberto Arcadini, con antigüedad de 16 de Mayo de 1922. Auxiliar de la 15a. categoría de Expedición al Interior, a José Víctor Cárdenas, con antigüedad de 1o. de Junio de 1922. Auxiliar de la 15a. categoría de Expedición al Interior, a Juan Duj[illegible]e, con antigüe-

dad de 20 de Marzo de 1922. Auxiliar de la 15a. categoría de Expedición al Interior a Natano Cerimedo, con antigüedad de 1o. de Junio de 1922. Auxiliar de la 15a. categoría de Expedición al Interior, a Alejandro Angel Vassallo, con antigüedad de 19 de Agosto de 1919. Auxiliar de la 15a. categoría de la oficina de Expedición al Interior, a Felipe Mazas, con antigüedad de 1o. de Diciembre de 1922. Auxiliar de la 15a. categoría de Expedición al Interior, a Guillermo Savi, con antigüedad de 1o. de Mayo de 1922. Auxiliar de la 15a. categoría de Expedición al Interior al de la 19a. (auxiliar ayudante) de la misma, Cayetano Rufo, y en substitución de éste a Armando Pettine, con antigüedad de 1o. de Agosto de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría de Expedición al Interior, Antonio Eduardo Colonna, con antigüedad de 17 de Diciembre de 1921. Auxiliar de la 15a. categoría de la oficina de Expedición al Interior, al de la 19a. (auxiliar ayudante) de la misma, Arturo A. Padilla, y en substitución de éste a Joaquín M. Canosa, con antigüedad de 16 de Noviembre de 1921. Valijero de la 19a. categoría de la oficina de Expedición al Interior, a Vicente Ferraro, con antigüedad de 1o. de Abril de 1922. Valijero de la 23a. categoría de Expedición al Interior, a José Martella, con antigüedad de 1o. de Agosto de 1922. Telegrafista de la 11a. categoría de la Cabecera del 11 Distrito (Río IV), al de igual designación de la 12a. de la misma Ramón Castro: en lugar de éste al de la 13a. (jefe) de Embarcación, mismo Distrito, Domingo Moreira; en vez de éste al de la 13a. (jefe) de Recreo (Distrito 12), Leonidoro Ismael Costa; en su reemplazo al de la 21a. (ayudante telegrafista) de la Cabecera del citado Distrito, Luis A. Tejada; en su lugar, al de la 15a. (telegrafista) de Orán (Distrito 18), Emilio Fernández y en substitución de éste a Nicolás B. Luna, con antigüedad de 1o. de Diciembre ppdo. Cartero de la 19a. categoría de la oficina de Goya (Distrito 15) al mensajero telegráfico de la misma Juan Fernández, con antigüedad de 17 de Septiembre ppdo. Encargado de estafeta de la 23a. categoría, de Esquiña (Distrito 14), a Zoila Zapata, con antigüedad de 16 de Septiembre ppdo. Cartero de la 18a. categoría de Teodolina (Distrito 4o.), al de la 19a. (guarda-hilos) de Galarza (Distrito 14), Felipe Albino González; en vez de éste, al de la 17a. (peón) de la Cuadrille No. 6, Anastasio Ledesma, y en substitución de éste a Abel Aguilar, con antigüedad de 1o. de Diciembre ppdo. Mensajero telegráfico de la oficina de Goya (Distrito 13), a Juan Manuel Bullón, con antigüedad de 17 de Septiembre ppdo. Telegrafista de la 15a. categoría de la Cabecera del Subdistrito Rufino, al de la 21a. (ayudante telegrafista) de la misma, Matías Emilio Rajnari y en substitución de éste a Félix Marciano Torres, con antigüedad de 29 de Noviembre ppdo. Mensajero de la 23a. categoría de la Cabecera del 8o. Distrito (Mendoza), a Oscar Antonio Hernández, con antigüedad de 29 de Noviembre ppdo. Mensajero de la 23a. categoría de la oficina de General Lamadrid (Distrito 21), a Pedro Díaz, con antigüedad de 29 de Noviembre ppdo. Auxiliar de la 15a. categoría de la oficina de Encomiendas Internas, a Manuel Cieza, con antigüedad de 1o. de Diciembre próximo pasado. Auxiliar de la oficina de Clasificación al de la 15a. (Jefe de brigada), de la misma, Vicente Chirino, y en substitución de éste, para desempeñarse como auxiliar en la Sucursal No. 39, a Emilio P. Nardi, con antigüedad de 29 de Noviembre ppdo. Encargada de estafeta ad honórem de Colonia Ensanche Sauce (Distrito 15), a María Elizaincia de Cavallare, con antigüedad de 26 de Noviembre ppdo. Cartero de la 19a. categoría de la oficina de Gualeguaychú (Distrito 14), al de de la 23a. (mensajero telegráfico) de la misma, Carlos María Alvelo, con antigüedad de 28 de Noviembre ppdo. Auxiliar ayudante de la 21a. categoría de la oficina de Nogoyá (Distrito 12), al de la 19a. (cartero) de la misma Jorge Almanza; en vez de éste, al de la 23a. (mensajero telegráfico) de Victoria, mismo Distrito, Roberto F. Román, y en substitución de éste a Durbal Carballo, con antigüedad de 1o. de Diciembre ppdo. Auxiliar de la 15a. categoría de la oficina de Contralor de Bolsas, al de la 19a. (auxiliar ayudante) de la misma, Francisco Severo Martino y en substitución de éste, para prestar servicios en Encomiendas Internas, a Arturo Nazar, con antigüedad de 3 de Diciembre ppdo. Auxiliar de la 10a. categoría de la oficina de Abonados y Listas, al de igual designación de la 11a. de la misma, Leopoldo Leserre; en lugar de éste al de la 12a. de la misma Sixto Villa; en vez de éste al de la 13a., de la Sucursal Nro. 62, donde continuará, Ramón Martín; en su reemplazo al de la 15a. de la misma, Antonio Queregeta; en lugar de éste al de la 19a. (valijero) Miguel Grimaldi y en substitución de éste al de la 22a. (mensajero postal) de Buzonistas Domingo Piégari, con antigüedad de 24 de Noviembre ppdo. Valijero de la oficina de Clasificación, al de la 21a. (mensajero postal) de la misma, Roberto Carrillo, con antigüedad de 2 de Diciembre ppdo. Mensajero postal de la 21a. categoría de la oficina de Buzonistas, al de la 22a. (cartero por expreso) de la misma, Antonio Franco, con antigüedad de 2 de Diciembre ppdo. Encargado de estafeta ad honórem de Miramar (Distrito 6o), a José Devallis, con antigüedad de 1o. de Octubre ppdo. Valijero de la 19a. categoría de la Cabecera del 21 Distrito (Bahía Blanca), al de la 21a. (mensajero telegráfico) de la misma, Gelasio Marne, con antigüedad de 3 de Diciembre ppdo. Telegrafista de la Sucursal No. 9, al de igual designación de la 12a. de la misma, Angel Cuomo; en su lugar al de la Sucursal No. 5, donde continuará, Mario Humberto Zappi; en vez de éste, al de la 15a. de Transmisión, donde continuará, Francisco Maese; en su reemplazo, al de la 23a. (ayudante telegrafista) de Sucursal No. 5, continuando en la misma, Raúl J. Ferrer, y en substitución de éste, para desempeñarse en la Sucursal No. 12, a Luis De Simone, con antigüedad de 3 de Diciembre ppdo. Encargado de estafeta de la 23a. categoría, de La Zanja (Distrito 3o.), a Aldo Juan Pino, con antigüedad de 21 de Octubre ppdo. Encargado de estafeta ad honórem de Alen Cué (Distrito 13), a Julio Zuberán Gómez, con antigüedad de 28 de Noviembre ppdo. Cartero de la Sucursal No. 13, a Luis Dadia, con antigüedad de 2 de Diciembre ppdo. Auxiliar de la 15a. categoría de la oficina de la Encomiendas Internas a Teodoro Oliveira, con antigüedad de 29 de Noviembre ppdo. Encargado de estafeta de la 23a. categoría de Cereales (Distrito 25), a Cirilo Piñero, con antigüedad de 31 de Octubre ppdo. Encargado de estafeta de la 23a. categoría de Volcán (Distrito 17), a Martín D. Pérez, con antigüedad de 13 de Julio ppdo. Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Tandil (Distrito 2o.), al de la 19a. (valijero) de la misma, Emiliano S. Ramírez, y en substitución de éste al mensajero telegráfico Arnold E. González, con antigüedad de 4 de Diciembre ppdo. Valijero de la 19a. categoría, de la Cabecera del 4o. Distrito (Rosario), a Pablo Ciampietro, con antigüedad de 8 de Noviembre ppdo. Mensajero postal de la 23a. categoría de la oficina de Buzonistas, a Angel Vicenzi, con antigüedad de 2 de Diciembre ppdo. Cartero por expreso de la 22a. categoría de la oficina de Buzonistas, al de la 23a. (ayudante de buzonistas) de la misma Francisco Dante Taglioretti, con antigüedad de 1o. de Diciembre ppdo. Mensajero postal de la 22a. categoría de la Cabecera del 4o. Distrito (Rosario), a Germán Ricardo Gimeno, con antigüedad de 29 de Noviembre ppdo.

Art. 2. Rectifícanse los nombramientos de: Arturo J. Aizcorbe, auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Gualeguay (Distrito 14o); Andrés Simari, cartero de la 18a. categoría, de la oficina de Clasificación; Vicente Chirimelli y Vicente Chirinelle, cartero de la Oficina de Almirante Brown; (Distrito Primero); Tránsito Gómez, encargada de estafeta de la 23a. categoría, de Daniel Dónovan (Distrito 7o); Enrique Alberto Ciaccaglia mensajero-telegráfico de la 22. categoría, de la cabecera del 9o. Distrito (San Juan); Inés Himoff Galarza, encargada de estafeta de la 23a. categoría de Durazno Norte (Distrito 14o); Antonio Caravano valijero de la 18a. categoría de la oficina de Domínguez (Distrito 14o); José Ibarra mensajero postal de la 21a. categoría, de la Sucursal No. 13 y Francisco Tucchi mensajero-postal de la 23a. categoría, de la Sucursal No. 22, debiendo considerarse extendidos a nombre de: Juan Arturo Aizcorbe; Andrés Linares; Vicente Cirimelli; Tránsito Gómez de Lucero; Enrique Alberto Ciaccaglia; Inés Himoff de Martínez; Antonio Carava; Dionisio Domínguez; José Manuel Alvarez y Francisco Tucci, respectivamente.

Art. 3o. Déjanse sin efecto los nombramientos de: Ignacio Guibert, auxiliar ayudante de la 21a. categoría, de la oficina de Maza (Distrito 21o). Ramón Suárez valijero de la 19a. categoría, de la oficina de Encomiendas Internas. Santiago Plastine, mensajero postal de la 23a. categoría, de la oficina de Buzonistas. Antonio Fiori, cartero por expreso de la 22a. categoría, de la oficina de Buzonistas. Juan Antonio Llarin, cartero de la 22a. categoría, de la Cabecera del 4o Distrito (Rosario).

Art. 4o. Acéptanse las siguientes renuncias: Atilio Pingitore, auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Encomiendas Internas, María Teresa Brunetti, auxiliar de la Sucursal No. 39; Florencia E. de Fonseca encargada de estafeta ad-honorem de Colonia Ensanche Sauce (Distrito 15o); Pedro Bossio, cartero de la 19a. categoría, de la oficina de Gualeguaychú (Distrito 14o); Julio Gavazzo, auxiliar de la 21a. categoría, de la oficina de Nogoyá (Distrito 12o); Julio Alberto Guiñazú, auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Expedición al Interior; José C. Pedrotta, auxiliar de la 15a. categoría de la oficina de Expedición al Exterior; José B. Camiruaga, auxiliar de la 10a. categoría, de la Sucursal No. 62; Durante Sacco, valijero de la oficina de Clasificación; Victorio Rosso, encargado de estafeta ad-honorem de Mira Mar (Distrito 6o); Luis G. Aguilar, valijero de la 19a. categoría de la Cabecera del 21o. Distrito (Bahía Blanca); Albertina Farina viuda de Carena, telegrafista de la Sucursal No. 12; Antonio Cubells, encargado de estafeta de la 23a. categoría, de La Zanja (Distrito 3o), Secundina E. de Vallejo, encargada de estafeta ad-honorem de Alen Cué (Distrito 13o); Luis Schipani, cartero de la Sucursal No. 13; José Reino, auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Encomiendas Internas; Marcos Carreto, encargado de estafeta de la 23a. categoría, de Cereales (Distrito 25o); Domingo A. Soria, cartero de la 19a. categoría, de la Cabecera del 18o. Distrito (Salta); Dominga P. de Cena, encargada de estafeta de la 23a. categoría, de Serrazuela (Distrito 6o); Alejándro C. Iuchi, valijero de la Sucursal No. 20); Roberto Enright, encargado de estafeta de la 23a. categoría, de Alfonso (Sub-Distrito Pergamino).

Art. 5 Declárase cesantes a: Jesús M. Savoy, encargado de estafeta de la 23a. categoría de Volcán (Distrito 17a.); Pablo Colombo, auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Tandil (Distrito 2o); Horacio Lavigna, valijero de la 19a. categoría, de la Cabecera del 4o. Distrito (Rosario); Julián Sancorni Giménez, de la Inspección de Correos y Telégrafos; Primo Angel Orlando, auxiliar de la 15a. categoría, de la Cabecera del 12o. Distrito (Paraná); Martín Burgos, ayudante de estafetero de la 18a. categoría, de la Sucursal No. 8; Juan Rosso, cartero de la 18a. categoría, de la Sucursal No. 15; Martín Deribarne, encargado de estafeta de la 23 categoría de Garagato, Distrito 5o).

Art. 6. Exonéranse a: Mauricio Sanabria, jefe de la 15a. categoría, de la oficina de Tupungato (Distrito 8o); Alberto Astigarraga, telegrafista de la 12a. categoría, de la oficina de Cabo Alarcón (Distrito 22o); Felipe Fernández, jefe de la 12a. categoría, de la oficina de Cabo Alarcón (Distrito 22o).

Art. 7o. Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y archívese

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos. — Nombramientos, rectificaciones, etc., etc.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

2190. — 360|C|925. — 361|C|925. — 362|C|925. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos el siguiente personal: Cartero de la 19 categoría, de la oficina de Tornquist (Distrito 21), al mensajero telegráfico de la misma, Pablo Guillermo Hugler, con antigüedad de 10 de Diciembre ppdo. Encargado de estafeta de la 20 categoría, de Colonia Barón (Distrito 25), a su actual encargado de la 21 categoría, Rafael T. Esteves, con antigüedad de 15 Diciembre ppdo. Encargado de estafeta de la 21 categoría, de Cayastacito (Distrito 5o.), al actual encargado de la 23 categoría, de la misma, Santiago Sisterna, con antigüedad de 15 de Diciemre ppdo. Guardahilos de la 17 categoría, de la Cuadrilla No. 1, al mensajero telegráfico de Rojas (Distrito 3o): Carlos Alberto Banús y en sustitución de éste, a Roberto Antonio Banús con antigüedad de 10 de Diciembre ppdo. Cartero de la 18 categoría, de la Sucursal No. 15 a José Strafaci con antigüedad de 10 de Diciembre ppdo. Inspector de la 6a. categoría, de la Inspección de Correos y Telégrafos al de la 13. (auxiliar) de la Cabecera del 12 Distrito (Paraná), Julio César Faré con antigüedad de 15 de Diciembre ppdo. Guardahilos de la 17 categoría, de la oficina de Colón (Distrito 3o) al mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la misma, Juan Felipe Britos, y en sustitución de éste, a Nicolás Collosi con antigüedad de 15 de Diciembre ppdo. Encargado de estafeta ad-honórem de Espinillo (Sub-Distrito Resistencia) a Luis Montenegro Paiba con antigüedad de 15 de Mayo de 1924. Telegrafista de la 15 categoría, de la Cabecera del 17 Distrito (Jujuy) al de la 21 (valijero) de Maimará, mismo Distrito, Horacio Machinado; en vez de éste, al de la 19 (cartero) de Pampa Blanca, mismo Distrito, Benito Gualumpe y en sustitución de éste, al de la 15 (telegrafista) de la Cabecera del referido Distrito, Nabor Monardes con antigüedad de 11 de Diciembre ppdo. Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal No. 18 a Julia Guiñazú de Alkane con antigüedad de 12 de Diciembre ppdo. Valijero de la 22 categoría, de la oficina de Clasificación a José Lastiri con antigüedad de 12 de Diciembre ppdo. Auxiliar de la 13 categoría, de la oficina de Almacenes al de igual designación de la 15, de la misma, Antonio Martínez con antigüedad de 1o. de Octubre ppdo. Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Cabecera del 18 Distrito (Salta) a Nicanor Ochoa con antigüedad de 11 de Diciembre ppdo. Mensajero postal de la 23 categoría, de la oficina de Buzonistas a Juan Carlos Miraglia, con antigüedad de 12 de Diciembre ppdo. Peón de la 16 categoría, de la Caballeriza a Antonio Lancone

con antigüedad de 13 de Diciembre ppdo. Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Salto (Distrito 11) a Modesto Coria con antigüedad de 11 de Diciembre ppdo. Valijero de la 19 categoría, de la Cabecera del 3o Distrito (Rosario) a Pedro Giacobbe con antigüedad de 11 de Diciembre ppdo. Mensajero telegráfico de la Sucursal No. 1o (Distrito 4o) a Francisco Blanco con antigüedad de 11 de Diciembre ppdo. Mensajero telegráfico de la 21 categoría, de la Cabecera del 4o. Distrito (Rosario) a Enrique Quinteros con antigüedad de 11 de Diciembre ppdo. Auxiliar de la 15 categoría, de la oficina de Marcos Paz (Distrito 3o) a José Madia con antigüedad de 11 de Diciembre ppdo. Auxiliar de la Secretaría General al de igual designación de la misma, Orlando Julio Santamaría; en lugar de éste, al de la 12, Atilio Spina; en su reemplazo al de la 13 Lucio Gandulfo y en sustitución de éste al de 15 de la Inspección de Correos y Telégrafos donde continuará Saúl Beade con antigüedad de 15 de Noviembre ppdo. Empleado de la 9a categoría, de la Secretaría General al de la 10 (auxiliar) de la misma, Miguel Fernández Galo; en lugar de éste, al de igual designación Alfredo de Zerbi; en vez de éste al de la 12 de Estadística, donde continuará Vicente Megna; en reemplazo de éste, al de la 13 de la Cabecera del 2o Distrito (La Plata) donde continuará Francisco Bozzarelli; en lugar de éste, al de la 15 de Almacenes donde continuará Juan Zampini y en sustitución de éste al de la 17 (ordenanza) de la Secretaría General donde continuará Cándido García, con antigüedad de 1o de Octubre ppdo. Mensajero postal de la 22 categoría, de la oficina de Buzonistas a Francisco Navarrete con antigüedad de 6 de Diciembre ppdo. Peón de la 17 categoría, de la Cuadrilla No 2 a Manuel Abruñe Iras, con antigüedad de 6 de Diciembre ppdo. Auxiliar de la 15 categoría, de la oficina de Abonados y Listas al de la 19 (auxiliar ayudante) de la misma, Leoncio Cándido Gallas con antigüedad de 10 de Diciembre ppdo. Auxiliar ayudante de la 19 categoría, de la Sucursal No. 31 al de la 22 (mensajero telegráfico) de la misma, Héctor Cassera y en sustitución de éste, a Enrique Nuccetelli con antigüedad de 5 de Diciembre ppdo. Ayudante telegrafista de la 17 categoría, de la oficina de Arribeños (Distrito 3o) al de la 19 (cartero) de la Cabecera del referido Distrito, Esteban Román; en vez de éste, al mensajero telegráfico de la misma, Francisco Avelino Palma; en lugar de éste, al de igual designación Vicente Ponce y en sustitución de éste, a Roberto Nicolás María Tornese con antigüedad de 5 de Diciembre ppdo. Ayudante auxiliar de la 21 categoría, de la Cabecera del 16 Distrito (Tucumán) a Aurora Heredia con antigüedad de 3 de Diciembre ppdo. Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Desvío Clé (Distrito 14) a José Gregorio Martínez con antigüedad de 13 de Noviembre ppdo. Estafetero de la 18 categoría, de la Sucursal No. 8 al de la 23 (mensajero telegráfico) de la misma, Horacio Munilla con antigüedad de 2 de Diciembre ppdo. Encargado de estafeta ad-honórem de Tajamares (Distrito 6o.) a María Silda García de Quiroga con antigüedad de 11 de Agosto ppdo. Mensajero telegráfico de la 21 categoría, de la oficina de Distribución al de igual designación de la 22 de la misma, José Potel; en vez de éste, al de la 23 Luis Betoldi y en sustitución de éste, a José Francisco Varela con antigüedad de 28 de Noviembre ppdo. Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal No. 26 a María Elisa Astor con antigüedad de 15 de Diciembre ppdo. Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Naico (Distrito 25) a Emilia Bes de Clarembeaux con antigüedad de 15 de Noviembre ppdo. Auxiliar de la 12 categoría, de la Sucursal No. 25 a la de igual designación de la 13 de la misma, Sara Contreras de Daniel y en sustitución de ésta a Enriqueta Llera de Pérez con antigüedad de 16 de Diciembre ppdo. Auxiliar de la oficina de Gaimán (Distrito 23) al de la 19 (cartero) de la misma, José María Meschio en lugar de éste, al de la 23 (mensajero telegráfico) de la misma, Gwylfa Roberts con antigüedad de 31 de Enero ppdo. Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la oficina de Gaimán (Distrito 23) a Alido Vitali con antigüedad de 6 de Junio ppdo. Encargada de estafeta de la 23 categoría, de Pedro Molina (Distrito 6o) a Lidia Carolina Verratti con antigüedad de 1o de Abril ppdo. Encargada de estafeta de la 23 categoría, de Ischilín (Distrito 6o) a Rosa Ahumada con antigüedad de 30 de Septiembre ppdo. Auxiliar de la 15 categoría, de la oficina de Contralor de Bolsas al de la 18 (ayudante auxiliar) de la misma, Juan Regnito y en sustitución de éste, al de la 22 (mensajero postal) de la Sucursal No. 13, Luis Pisani con antigüedad de 11 de Diciembre ppdo. Inspector de la 6a categoría, de la oficina de Técnica al de la 8a. categoría, (ayudante técnico) de la misma, Santiago Gadea; en lugar de éste, al inspector de la Inspección de Correos y Telégrafos donde continuará Gerardo Casella con antigüedad de 1o de Octubre ppdo. Inspector de la Inspección de Correos y Telégrafos al de la 8a (Jefe) del Sub-Distrito Pergamino, Dardo C. Botet con antigüedad de 17 de Diciembre ppdo. Encargada de estafeta ad-honórem de Armonía (Distrito 10) a Margarita Gérez de González con antigüedad de 14 de Noviembre ppdo. Jefe de Mesa de la 6a. categoría, de la Secretaría General al empleado de la misma, Julián José María Casella; en su reemplazo al de la 10 (auxiliar) de la misma, Enrique A. Romero; en vez de éste, al de igual designación Nicolás Calvo; en lugar de éste, al de la 12 de la oficina de Compras donde continuará Julio Raúl Alvárez; en vez de éste, al de la 13 de Secretaría General donde continuará Edmundo Sacheri; en su lugar al de la 15 de Archivo General donde continuará Anastasio Germán Degref; en su reemplazo al de la 19 (auxiliar ayudante) de Reclamos e Informes donde continuará Juan José Iglesias y en sustitución de éste, para desempeñarse en la Secretaría General a Francisco Gallardo con antigüedad de 1o de Octubre ppdo. Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del 5o. Distrito (Santa Fe) a E. Ureta Videla con antigüedad de 10 de Diciembre ppdo. Auxiliar de la Secretaría General al de la 12 de igual designación de la misma, Roberto Romero; en lugar de éste, al de Servicio Internacional Carlos Capone; en vez de éste, al de la 15 de Almacenes Emiliano J. Guggia; en reemplazo de éste, al de la 17 (auxiliar) de Secretaría General Tito A. C. Gonella y en sustitución de éste, a Máximo Julio Lecona, todos para continuar desempeñando donde actualmente lo hacen y con antigüedad de 16 de Octubre ppdo. Auxiliar de la 12 categoría, de la Sucursal No. 11 al de igual designación de la 13 de la misma, Antonio Giudice, con antigüedad de 4 de Diciembre ppdo. Auxiliar de la 13 categoría, de la oficina de Expedición al Interior al de igual designación de la 15 de la misma, Alfonso Caso con antigüedad de 4 de Diciembre ppdo. Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal No. 17 a Matilde Cruz con antigüedad de 4 de Diciembre ppdo. Cartero de la 18 categoría, de la Cabecera del 4o. Distrito (Rosario) al de la 23 (mensajero telegráfico) de la Sucursal No. 5 Francisco Despis con antigüedad de 12 de Diciembre ppdo. Auxiliar de la 12 categoría, de la Cabecera del 24 Distrito (Río Gallegos) al de la 13 (telegrafista) de la misma, Carlos Cerri con antigüedad de 10 de Diciembde ppdo.

Art. 2o. Rectifícanse los nombramientos de : Rufino Monzón guardahilos de la 18 categoría, de la Cabecera del 15 Distrito (Concordia); Julio Mir, mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Cabecera del 5o. Distrito (Santa Fe); Raúl García, cartero de la 22 categoría, de la Cabecera del 10 Distrito (Santiago del Estero); Cruz Aguilar, jefe de la 5a. categoría, del 19 Distrito (Catamarca); Mateo de Lorenzo, auxiliar de la 15 categoría, de la oficina de Expedición al Interior; Manuel Loize, mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Sucursal No. 25 y Enrique Carmona, ayudante auxiliar de la 21 categoría, de la oficina de Azul (Distrito 2o); debiendo considerarse extendidos a nombre de: Justo Rufino Monzón, Fermín Claudio Mir, Raúl Alberto García, Juan de la Cruz Aguilar, Mateo Lorenzo, Manuel Lois y Enrique Rodolfo Carmona respectivamente.

Art. 3o. Déjanse sin efecto los nombramientos de: Benigno Ferreyra, jefe de la 12 categoría, de Villa Valeria (Sub-Distrito Rufino). Erasmo Zárate, auxiliar de la 13 categoría, de la Cabecera del Sub-Distrito Rufino. Manuel Rimoldi, auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del Sub-Distrito Rufino. Eugenio Cerral, cartero de la 17 categoría, de la Cabecera del Sub-Distrito Rufino. Carlos Menini, valijero de la 19 categoría, de la Cabecera del Sub-Distrito Rufino. Rafael Spadaro, mensajero postal de la 21 categoría, de la oficina de Clasificación. Angel C. Gastan, auxiliar de la 12 categoría, de la Cabecera del 24 Distrito (Río Gallegos).

Art. 4o. Acéptanse las siguientes renuncias: Leonor E. A. de Nerone, auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal No. 26. Sebastián Fernández, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Naico (Distrito 25). Elvira V. de Volta, auxiliar de la 12 categoría, de la Sucursal No. 25. Alfredo Suar, auxiliar de la oficina de Gaimán (Distrito 23). Luis Verratti, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Pedro Molina (Distrito 8o) Absalón P. San Martín, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Ischilín (Distrito 6o). Carlos Fúnez Albarracín, auxiliar de la 15 categoría, de la oficina de Contralor de Bolsas. José María Badaracco, Inspector de la 6a. categoría, de la Inspección de Correos y Telégrafos. Angelina Cisneros, encargada de estafeta ad-honórem de Armonía (Distrito 10). Andrés R. Avila, Jefe de Mesa de la 6a. categoría, de la Secretaría General. Gregorio Aguirre, auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del 5o. Distrito (Santa Fe). Juan De Angelis, auxiliar de la Secretaría General. Robustiana Cruz Borges, auxiliar de la 12 categoría, de la Sucursal No. 17.

Art. 5o. Declaránse cesantes a: Domingo Cordasco, cartero de la 19 categoría, de la oficina de Clasificación. María Fidela Jamessi de Moabro, auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal No. 15. Carmen Vda. de Ferrari, encargada de estafeta de la 23 categoría, de Las Bandurrias (Distrito 4o). José Cammarata, cartero de la 18 categoría, de la Cabecera del 4o. Distrito (Rosario). Genaro Díez Fernández, encargado de estafeta de la 23 categoría, de El Pensamiento (Distrito 21). Félix Freire, telegrafista de la 15 categoría, de la Cabecera del S. D. Rufino. Carlos B. Gigena, auxiliar ayudante de la 17 categoría, de la oficina de Villa Concepción del Tío (S. D. San Francisco). Mario Antonio Eraguglia, mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Cabecera del 8o. Distrito (Mendoza). Mario Santander, telegrafista de la 15 categoría, de la Cabecera del Sub-Distrito Pergamino. Salvador Sosa, ayudante telegrafista de la 21 categoría, de la Cabecera del Sub-Distrito San Francisco. Juan Laboratto, mensajero telegrafista de la 23 categoría, de la Sucursal No. 13. Roberto Etchenique, auxiliar de la 21 categoría, de la Cabecera del Sub-Distrito Posadas. Atilio Catalicio Barragán, mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la oficina de Villa Ballester (Distrito 1o.).

Art. 6o. Exónerase a Martín H. Sanmillán, contador interventor de la 10 categoría, del Distrito 18 (Salta).

Art. 7o. Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo.

All América Cables. — Autorizando a esa compañía para librar al servicio público la nueva oficina de Atalaya (Provincia de Buenos Aires)

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.

2173.—Exp. 25013 — C — 1924.— Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Compañía All América Cables para librar al servicio público la nueva oficina que tiene instalada en Atalaya (Provincia de Buenos Aires), quedando habilitada para la recepción exclusiva de despachos telegráficos para el exterior.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Comodoro Rivadavia. — Renuncia del Oficial de Policía de los Yacimientos Petrolíferos Don J. J. Silva y se nombra a Don M. E. Guiri

Buenos Aires, Enero 7 de 1925.

2174—Exp. 25691 — A — 1924.— Vista la precedente comunicación del Ministerio de Agricultura, dando cuenta de haber hecho renuncia de su cargo el Oficial de Policía de la Explotación Fiscal del Petróleo de Comodoro Rivadavia, Don Juan José Silva, con fecha 31 de Octubre ppdo., y atento a la propuesta formulada por dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial de Policía de la Explotación Fiscal de Petróleo de Comodoro Rivadavia, Don Juan José Silva, con anterioridad del 31 de Octubre último, y nómbrase con igual antigüedad, en su reemplazo a Don Miguel E. Guiri,

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Cavallone C. y A. — Autorizando a dichos Señores para construir una línea telefónica particular en el pueblo de Arias, (provincia de Córdoba), y el de Maggiolo. (Provincia de Santa Fe).

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.

2176.—Exp. 24868 — C — 1924.— Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorizar a los Señores C. y A. Cavallone, para construir una línea telefónica para su uso particular entre el pueblo de Arias, (Provincia de Córdoba) y el de Maggiolo, (Provincia de Santa Fe) de acuerdo con el plano de fojas 2 y con sujeción a las siguientes bases:

1ª. — La autorización acordada en el presente decreto queda sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Teléfonos Nº. 4408 de 1904 y de la Ley de Telégrafos Nacionales 750 1/2 de 1875.

2ª. — En caso de que la línea telefónica debiera cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, estas últimas deberán pasar por encima y a una distancia no menor de dos metros sobre aquellas, siendo por cuenta exclusiva del propietario los gastos que con este motivo se originen.

3ª. — El establecimiento de la línea queda supeditado a la fiscalización de la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiendo el pro-

pietario una vez construída elevar a la aprobación del Poder Ejecutivo el plano detallado de la misma, y la correspondiente memoria descriptiva,

4a. — La línea solo podrá ser utilizada para el servicio particular de su propietario y únicamente podrán hacerse por ella trasmisiones de la palabra hablada, por medio de la telefonía, no permitiéndose en ningún caso la trasmisión de telefonogramas ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualquiera sea la forma que se adopte.

5a. — El propietario no podrá transferir la presente autorización, ni establecer conexiones con otras líneas, ni hacer prolongaciones de ningún genero aún cuando sólo tuvieran por objeto llevar la línea a otra propiedad del mismo, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

6a. — La línea no podrá atravesar campos ajenos sin la previa autorización escrita de sus respectivos propietarios.

7a. — Podrán hacer uso gratuito de la línea, por asuntos del servicio, las autoridades policiales y las reparticiones nacionales existentes en la zona atravesada por la misma, así como también la Dirección General de Correos y Telégrafos en caso de que se produjeran interrupciones en las líneas del Telégrafo de la Nación y fuera necesario ocupar el conductor telefónico para facilitar las comunicaciones públicas,

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Formosa Gobernación. — Renuncia del Subcomisario de esa Gobernación Don F. V. Tarucelli y se nombra en reemplazo a Don L. R. Olle y en el lugar de éste a Don A. Padilla.

Buenos Aires, Enero 7 de 1925.

2177. — Exp, 25674 — F — 1924. — Visto la precedente renuncia y la propuesta formulada por la Gobernación de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Subcomisario de Policía de la Gobernación de Formosa Don Felipe V. Tarucelli, y nómbrase en su reemplazo al Oficial del mismo Territorio Don Luis R. Olle. y en lugar de este a Don Arturo Padilla.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento. — Contrato celebrado entre ese Departamento y Doña L. G. de Gigliani.

Buenos Aires, Enero 7 de 1925.

2178. — Exp. 24177 — H — 1924, — Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el contrato celebrado «ad-referendum» entre el Departamento Nacional de Higiene y Da. Ladislada G. de Gigliani, en su carácter de administradora de la Sucesión de Don Edmundo Gigliani, por el arrendamiento del inmueble sito en la calle Catamarca Nº. 431 de la ciudad de Corrientes, por el término de dos años a partir del 1º. de Agosto último, mediante el alquiler mensual de doscientos pesos ($ 200 m/n.) moneda nacional y destino a Oficinas de la Dirección Regional del Paludismo y Profiláxis venéreas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene y sus demás efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento. — Licencia al vacunador de ese Departamento Don P. Levin y se nombra en reemplazo a Don L. O. Pereyra,

Buenos Aires, Enero 7 de 1925.

2179. — Exp. 5677 — H — 1924, — Visto lo solicitado y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº. 4031 y Acuerdo General de Ministros de fecha 3 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Acuérdase licencia por el tiempo que esté en el servicio militar, al Vacunador del Departamento Nacional de Higiene Don Pablo Levin y nómbrase en su reemplazo por dicho término, a Don León Oscar Pereyra.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Mendoza, Intervención. — Fijando el viático para el Jefe de Policía de esa Intervención Nacional.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925.

2180. — Siendo necesario fijar los viáticos al Jefe de Policía e Intendente Municipal de la Capital de la Intervención Federal en Mendoza y de acuerdo con lo solicitado por el Señor Comisionado Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Fíjase los siguientes viáticos a los funcionarios de la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza que se indica a continuación:

Jefe de Policía, cincuenta pesos moneda nacional, diarios.

Intendente Municipal de la Capital, cincuenta pesos moneda nacional, diarios.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Mendoza Intervención. — Fijando el viático para el Interventor Nacional de esa Provincia y personal a sus órdenes,

Buenos Aires, Enero 8 de 1925.

2181. — Siendo necesario fijar los viáticos que el personal de la Intervención Federal en Mendoza debe percibir en el desempeño de las funciones de sus cargos respectivos y teniendo en consideración el monto de los sueldos asignados a los diferentes cargos, inferiores a los que le fija la Ley de presupuesto de la Provincia, la naturaleza y responsabilidad de las funciones conferidas, las condiciones de vida en la Provincia, y la diversidad de obligaciones y gastos que deben atender con estas retribuciones.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Fíjase la siguiente escala de viáticos para los funcionarios de la Intervención Federal en Mendoza:.

Comisionado Nacional, $ 70.00 m/n.

Secretario de la Intervención, pesos 50.00 m/n.

Sub-Secretario de la Intervención pesos 25.00 m/n.

Sub-Secretario de Ministerios, Secretario Privado del Comisionado, Contador de la Intervención y Habilitado cada uno. $ 25,00 m/n.

Oficiales de Secretaría, $ 20,00 m/n.

Telegrafistas y otros funcionarios a quienes el Comisionado crea conveniente asignar viático, $ 15,00 m/n.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio del Interior. — Excusación del Señor Ministro de ese Departamento Doctor V. C. Gallo, y se designa al Señor Ministro de Guerra General de Brigada Don A. P. Justo para entender en un asunto.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.

2182. — Exp. 231 — A — 1925, — Vista la presente excusación del Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la excusación del Señor Ministro del Interior, Doctor Vicente C. Gallo y desígnase al Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, General de Brigada Don Agustín P. Justo, para entender en el asunto relacionado con el presente expediente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio del Interior. — Modificando el artículo 2º. del decreto de 31 de Octubre ppdo. por el que se autorizaba a la Compañía All América Cables Inc. para poner en vigor las tarifas para el Brasil.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.

2183. — Exp. 6890 — A — 1924, — Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Modifícase el artículo 2º. del decreto de 31 de Octubre de 1924 por el que se autorizaba a la Compañía All América Cables Inc., para poner en vigor tarifas telegráficas al Brasil en la siguiente forma: «Art. 2º. — Autorízase a la misma Compañía para poner en vigor la siguiente tarifa: Despachos dirigidos a la zona Norte del Brasil, francos, $ 2,50 o/s. $ 0,50 o/s. por palabra».

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio del Interior. — Honores fúnebres por el fallecimiento de Diputado Nacional por Santa Fe, Don J. M. Aragón,

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

2184. — Habiendo fallecido en esta Capital el Señor Diputado Nacional por la Provincia de Santa Fe, Don José María Aragón,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Durante el día del sepelio la bandera nacional permanecerá izada a media asta en señal de duelo, en todos los edificios públicos, buques de la armada, y fortalezas.

Art. 2º. — Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes del caso para que en el acto del sepelio se tributen al extinto los honores militares correspondientes.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Concediendo pensión mensual al agente de esa Policía Don R. J. Sarmiento,

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.

2185. — Visto el presente pedido de pensión con arreglo a la Ley de Amparo solicitado por el agente de Policía de la Capital, Don Remigio Jesús Sarmiento, y

Considerando:

Que según el acta labrada por la Policía de la Capital, el agente Sarmiento fué víctima el día 5 de Enero de 1924 de un accidente ocasionado a causa de una costalada del equino que cabalgaba, produciéndose al caerse y chocar contra las piedras contusiones de cierta consideración en el pie derecho;

Que con el fin de justificar el grado de incapacidad del recurrente, se solicitó informes del Departamento Nacional de Higiene, quien manifiesta que del examen radiográfico practicado acusa la fractura de huesos en el pie derecho, causas que lo imposibilitan para continuar desempeñando las funciones de agente del orden público.

Oída la opinión del Señor Procurador del Tesoro, atentas las informaciones producidas y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º. de la Ley 4235 que faculta al P. E. acordar pensión a los agentes de Policía inutilizados por heridas y accidentes en el desempeño de sus funciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Acuérdase pensión mensual, equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente que lo imposibilitó para el servicio al agente de Policía de la Capital, Don Remigio Jesús Sarmiento.

Art. 2º. — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la Ley 4235.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Nombramientos en esa Policía

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.

2186. — Vistas las propuestas formuladas por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase en la Policía de la Capital el siguiente personal: Auxiliares a los Inspectores Don Ricardo F. Vizcaya y Don Victorio G. Crivelli: en reemplazo de éstos a los Ayudantes Don Justo P. González y Don Vicente Carbano: Ayudante al Escribiente Don Gilberto Fleurquín y en sustitución de este último al Meritorio Don Joaquín Marco.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Nombramientos en esa Policía

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.

2187. — Vistas las propuestas formuladas por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase en la Policía de la Capital: Subcomisario al Auxiliar Don Pedro S. Galup, en sustitución de éste al Inspector Don Raúl Migoya. en su reemplazo al Telegrafista de 1a. clase, Juan A. Vivas, en lugar de éste al Telegrafista de 2a. clase Don José M. Cabrera; Ayudante al Escribiente Don Lucio Sánchez Rosales y en sustitución de este último al Escribiente Meritorio Don Miguel Vallone.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Río Negro, Gobernación. — Cesantía del Oficial de policía de esa Gobernación Don P. Derico, y se nombra en reemplazo a Don D. R. Funes.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925.

2188. — Visto este expediente, atento lo solicitado por la Gobernación de Río Negro y lo informado por el Asesor Letrado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Declárase cesante al Oficial de Policía de la Gobernación de Río Negro Don Pedro Derico, y nómbrase en su reemplazo a Don Darío R. Funes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Tucumán, Juez Federal. — Autorizando a ese Juzgado para mantener tres escribientes para el movimiento electoral de ese Distrito.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.

2189. — Atento lo manifestado por el Señor Juez Federal de Tucumán en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase al Señor Juez Federal de Tucumán a mantener durante el corriente año tres escribientes permanentes para atender el movimiento electoral del Distrito.

Art. 2º. — Hágase saber al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de su inclusión en la Ley de Presupuesto, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Chaco, Gobernación. — Renuncia del Sub-Teniente de Gendarmería Don H. Bravo, y se nombra en reemplazo a Don J. Segovia y en el lugar de éste a Don J. V. Pujol

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.

2191. — Exp. 130 — C — 1925, — Vista la precedente renuncia y atento la propuesta formulada por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Subteniente del Cuerpo de Gendarmería de la Gobernación del Chaco, Don Héctor Bravo y nómbrase en su reemplazo al Oficial Don Julio Segovia y en lugar de éste último, a Don José V. Pujol.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Formosa, Gobernación. — Aprobando los procedimientos observados por el Gobernador de ese Territorio en la misión que le fué confiada por decreto de 24 de Noviembre ppdo.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

2192. — Vista la comunicación del Señor Gobernador de Formosa dando cuenta del resultado de la misión que le fué confiada por el P. E. por decreto de 24 de Noviembre último con motivo de las elecciones de concejales municipales que debían verificarse en Resistencia, Capital del Territorio Nacional del Chaco, y

Considerando:

Que de los documentos agregados se desprende que el Comisionado ha satisfecho los propósitos del P. E. enumerados en los fundamentos del decreto mencionado, garantizando eficazmente la libertad del sufragio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébanse los procedimientos observados por el Gobernador de Formosa Don Jorge Yalour en la comisión que le fué confiada por decreto de 24 de Noviembre ppdo., dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento. — Licencia a la Empaquetadora de ese Departamento M. F. Harris y se nombra en reemplazo a M. Laurriaga.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

2193. — Expediente 7 — T — 1925.— Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Acuérdase tres meses de licencia, sin goce de sueldo, por razones de salud, a la Empaquetadora del Conservatorio de Vacuna del Departamento Nacional de Higiene, Señorita María F. Harris, con anterioridad del 1º. del corriente, y nómbrase en su reemplazo por dicho término a la Señorita Modesta Laurriaga.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

La Rioja Juez Federal. — Autorizando a ese Juzgado para invertir la suma de dinero para alquiler y traslado de oficinas de la misma.

Buenos Aires, Enero 14 de 1925.

2194. — Exp. 24741 — L — 1924.— Visto lo solicitado por el Señor Juez Federal de La Rioja y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase al Señor Juez Federal de La Rioja para invertir mensualmente hasta la suma de ciento veinte pesos moneda nacional (pesos 120,00 m/n.) en el alquiler de un local destinado a la oficina electoral de ese Distrito; y por una sola vez, la cantidad de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800,00 m/n.) para gastos de traslado e instalaciones necesarias en el nuevo local.

Art. 2º. — El presente gasto se imputará a la Ley Electoral Nº. 8871 de 13 de Febrero de 1912.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

La Pampa, Gobernación. — Nombrando Jefe de Policía de esa Gobernación a Don R. Sansinena.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.

2195. — Exp. 1175 — P — 1925.— Hallándose vacante el cargo de Jefe de Policía del Territorio de La Pampa y atento la propuesta formulada por la Gobernación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Jefe de Policía del Territorio Nacional de La Pampa a Don Rodrigo Sansinena.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Misiones, Gobernación. — Autorizando a esa Gobernación para organizar con personal de la Policía de esa Gobernación una oficina para expedir pasaportes, etc. etc.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.

2196. — Exp. 7517 — M — 1920.— Visto lo solicitado por la Gobernación de Misiones, y

Considerando:

Que la práctica ha demostrado la conveniencias de facultar a las policías de los territorios nacionales para expedir cédulas de identidad, pasaportes, certificados de conducta, etc. servicios cuya eficacia ha sido comprobada en el que realiza la Policía de la Capital;

Que el ensayo efectuado en la Gobernación de Misiones, ha probado que este servicio sería beneficioso y útil y se cumplirían las disposiciones en vigencia, que prescriben la obligación de munirse de pasaportes a los viajeros internacionales, como asimismo de cédulas de identidad, certificados de conducta, etc., a las personas que por una u otra causa necesiten aclarar su situación personal dentro del país;

Que no existiendo en el presupuesto de esa Gobernación ninguna partida sobre la cual puedan gravitar los gastos que se originen con este motivo, el servicio debe naturalmente ser costeado por el mismo público beneficiario.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Gobernación de Misiones para organizar con personal de la Policía de dicho Territorio con personal de la misma, una dependencia encargada de expedir pasaportes, cédulas de identidad, certificados de conducta, etc., facultándosela para cobrar, a fin de cubrir el costo de la confección de dichos documentos, las siguientes sumas:

Por cada pasaporte, $ 4,00 m/n.;

Por cada cédula de identidad, pesos 2,00 m/n.

Por cada certificado de conducta, $ 1,00 m/n.

Por identificación a domicilio para expedir pasaportes o cédulas de identidad, $ 10,00 m/n.

Art. 2º. — La Contaduría General de la Nación, abrirá una cuenta especial a la Gobernación de Misiones, a la que se acreditarán los ingresos que por ese concepto se originen. A esta cuenta se imputarán los siguientes gastos:

La cartulina y papel para los prontuarios del solicitante.

Los artículos de fotografía que se empleen.

En general, todo gasto que tenga atingencia directa con este servicio.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio del Interior. — Nombramiento de Ordenanza a Don M Arteaga y en lugar de éste a Don J. Romero.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

2197.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase con antigüedad del 1º. del corriente, Ordenanza de la Secretaría de la Presidencia de la Nación en reemplazo de Don Guillermo Pereyra, al Ordenanza de 2a. de la Intendencia de la Casa de Gobierno Don Manuel Arteaga, y en sustitución de éste a Don Juan Romero.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio del Interior. — Renuncia del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas Doctor E. S. Loza,

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

2198.—Vista la precedente nota del Doctor Eufracio S. Loza, haciendo renuncia del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas y en atención a la causa que la determina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Doctor Eufracio S. Loza, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 2º. — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados al país en el desempeño de sus funciones.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio del Interior. — Encargando interinamente de la cartera de Obras Públicas al Señor Ministro de Guerra. General de Brigada, Don A. P. Justo.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

2199.

El Presidente de la Nación Argentina—

Art. 1º. — Encárgase interinamente del despacho del Ministerio de Obras Públicas al Ministro Secretario de Estado del Departamento de Guerra General de Brigada Don Agustín P. Justo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio del Interior. — Aceptando la donación de un terreno hecha por Don A. Doering en Capilla del Monte (Provincia de Buenos Aires)

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

2200. — Exp. 24395 — C — 1924.— Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta que el Señor Adolfo Doering ofrece en donación al Gobierno Nacional una superficie de tierra de 20 metros de frente por 30 de fondo, ubicado en la manzana Nº. 136 bis del pueblo de Capilla del Monte, (Provincia de Córdoba) con destino a la construcción de un edificio para oficina de Correos de la localidad,

Atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la referida donación y desígnase al Jefe del Distrito 6º. (Provincia de Córdoba) Don Horacio Cecilio Briatore para que en representación del Gobierno Nacional firme la escritura correspondiente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para que extienda el poder respectivo y, fecho vuelva al Ministerio del Interior para los efectos consiguientes.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Mendoza, Intervención. — Licencia al Interventor de esa Provincia Dr. E. M. Mosca y se encarga del despacho al Secretario Doctor E. F. Guastavino.

Buenos Aires, Enero 17 de 1925.

2201. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase al Comisionado Nacional en la Provincia de Mendoza, Doctor Enrique M. Mosca, para ausentarse de la misma en viaje a la Capital Federal, por asuntos relacionados con su misión.

Art. 2º. — Encárgase interinamente de la Intervención Nacional, mientras dure la ausencia del Comisionado Nacional, al Secretario Doctor Elias F. Guastavino.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Neuquén, Gobernación. — Nombrando Comisario de Policía de esa Gobernación a Don T. F. Borda

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

2202. — Hallándose vacante el puesto de Comisario de Policía del Territorio Nacional del Neuquén por fallecimiento del titular Don Sigifredo Barreyro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Comisario de Policía del Territorio Nacional del Neuquén a Don Teófilo F. Borda.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Nombrando Ayudante Veterinario de esa Policía a Don A. M. Ferrari,

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

2203.—Exp. 525 — P — 1925.— Hallándose vacante el cargo de Ayudante Veterinario de la Policía de la Capital, por renuncia del titular Don Alfredo Carosella, y atenta la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Ayudante Veterinario de la Policía de la Capital al Meritorio Don Arturo M. Ferrari.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Río Negro, Gobernación. — Nombrando Oficial de Policía de esa Gobernación a Don J. S. Zárate.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

2204.—Exp. 21356 — R — 1924.— Vista la precedente propuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Oficial de Policía de la Gobernación de Río Negro a Don José S. Zárate, en reemplazo de Don José Mantilla, que fue declarado cesante.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Santa Cruz, Gobernación. — Nombrando Secretario de esa Gobernación a Don D. Correa Falcón.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

2205.—Vista la comunicación del Señor Gobernador de Formosa dando cuenta del resultado de la misión que le fue confiada por el P. E. por decreto de 24 de Noviembre último, con motivo de las elecciones de concejales municipales, que debían verificarse en Resistencia, Capital del Territorio Nacional del Chaco, y

Considerando:

Que de los documentos agregados se desprende que el Comisionado ha satisfecho los propósitos del P. E. enumerados en los fundamentos del decreto mencionado, garantizando eficazmente la libertad del sufragio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Ar. 1º. — Apruébanse los procedimientos observados por el Gobernador de Formosa Don Jorge YYalour en la comisión que le fue confiada por decreto de 24 de Noviembre ppdo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Prorrógando por el término de dos meses sin goce de sueldo la licencia concedida al Señor Miguel Angel Chiappe.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925,

8.—Visto el pedido de prórroga de licencia que formula el Secretario de Legación Señor Miguel Angel Chiappe, y atento a las razones de salud que invoca,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia concedida por resolución de 17 de Junio ppdo., al Secretario de Legación Señor Miguel Angel Chiappe.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Contaduría General. — Causa civil contra Juan Ficher

Buenos Aires, Enero 8 de 1925.

129.—Exp. 8826 C 1924—D Nº 1 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Juan Ficher, hasta obtener el pago de la suma de ($ 425,43 m/n.) cuatrocientos veinticinco pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 8225 de la Contaduría General, de fecha Diciembre 16 de 1924.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Causa civil contra Carlos Masola Hermanos.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925.

130.—Exp. 8341 C 924.—D Nº 2.— De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la razón social, Carlos Masola Hermanos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.132,50 m/n.) un mil ciento treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 8297 de la Contaduría General, de fecha Diciembre 19 de 1924.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Causa civil contra Juan E. Bonetto

Buenos Aires, Enero 8 de 1925.

131.—Exp. 9?8 C 924.—D Nº. 3.— De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Juan E. Bonetto, hasta obtener el pago de la suma de ($ 429,30 m/n.) cuatrocientos veintinueve pesos con treinta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 8331 de la Contaduría General, de fecha Diciembre 23 ppdo.

Art. 2º. — Comuníquese, etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

Arena Pablo. — Transferencia a favor de Félix Micheli, concesiones para instalar dos guinches en el Pto. de la Capital.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925.

132.—Exp: 4379 — A — 1924.— D. Nº. 4.—Vista la presentación de la firma Pablo Arena, en la que pide se le permita transferir a la sociedad Félix Micheli, de la cual formaba parte las concesiones acordadas por este Ministerio por decretos de Diciembre 15 de 1922 y Abril 19 de 1923, para instalar dos guinches a vapor en la Cabecera Nordeste del Dique Nº. 2 del puerto de la Capital, para la carga y descarga de arena; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el peticionante, como lo comprueba con los documentos adjuntos ha, dejado de formar parte de la firma Félix Micheli, y manifestando ésta su conformidad en continuar con las concesiones acordadas al primero, no existe inconveniente como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Transfiérese a favor de la firma Félix Micheli, las concesiones acordadas por el Señor Pablo Arena, por decretos Nros. 2?6 y 102 de fechas Diciembre 15 de 1922 y Abril 19 de 1923, respectivamente, para instalar dos guinches a vapor en la cabecera NE. del Dique Nº. 2 del puerto de la Capital, con destino a la carga y descarga de arena, piedra y demás materiales del ramo.

Art. 2º. — Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Nombrando representante del Gobierno Nacional en la demanda entablada por Houlder Brothers y Cía.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925.

133.—Exp. 8121 — J — 1924.— D. Nº.5.— Visto el oficio del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Clodomiro Zavalía, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo Secretaría del Doctor J. M. Suárez Caviglia, se ha presentado la firma Houlders Brothers y Cº. Ltda. entablando demanda contra el Gobierno Nacional, sobre cobro de pesos; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional, en el juicio de referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, y pase al funcionario nombrado a sus efectos,

ALVEAR
Víctor M. Molina

«Van Waveren» Compañía de Comercio Ltda. — Declarando caduca una concesión de terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925

134 — Exp. 8219 — V — 924 — D. Nº 6. — Vista la presentación de la Compañía de Comercio Ltda. «Van Waveren», en la que pide se declare caduca la concesión que se le acordó por Decreto de fecha 19 de Abril de 1923, de una fracción de terreno de 5 m². en la parte Este del Dique Nº 4 del puerto de la Capital para instalar una cocina y un w. c., para el servicio del personal de los galpones «Haaricm» de su propiedad; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 98 de fecha 19 de abril de 1923, por el que se concedió en arrendamiento a la peticionante el terreno y para el objeto expresado en el preámbulo.

Art. 2º — Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio — Designando el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925

135 — Exp. 8991—C—924—D. Nº 7

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Desígnase para formar el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, durante el año 1925 a los Vistas, Señores César Aguirre Paz, Enrique Argerich, Emilio Malbrán, Arturo Nibeyro, Justo P. Tizón y Jose Florido, como miembros titulares y como suplentes, a los Señores Adolfo Saavedra Zavaleta Sáenz Valiente, Eduardo Pillado Matheu y Oscar P. Maschwitz.

Art. 2º Comuníquese y archívese

ALVEAR
Víctor M. Molina

Bunge y Born — Concesión terreno en el Puerto de Concepción del Uruguay

Buenos Aires, Enero 8 de 1925

136 — Exp. 8481 — B — 924 — D. Nº 8 — Vista la presentación de la firma Bunge y Born Ltda. en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 8m.40x6m. 80, detrás del galpón Nº 6 del puerto de Concepción del Uruguay, para construir una casilla para escritorio; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Concédese en arrendamiento a los señores Bunge y Born Ltda. una fracción de terreno de (8m.40x6m.80) ocho metros con cuarenta centímetros lineales por seis metros con ochenta centímetros, ubicada detrás del galpón fiscal Nº 6 del puerto de Concepción del Uruguay, con destino a la construcción de una casilla para escritorio, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán en concepto de arrendamiento en la Aduana local, a razón de ($ 0,30 m/n) treinta centavos moneda nacional por metro cuadrado, al mes por trimestre adelantados.

b) La firma recurrente dará aviso a la Aduana, con cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha en que desalojará el terreno, debiendo desde el momento en que se compruebe el dasalojo considerarse caduca de hecho la concesión, liquidándose los arrendamientos respectivos hasta ese día;

c) La concesionaria no podrá dar comienzo a la construcción de la casilla de referencia sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º — La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Aduana del Uruguay a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Metz Green Alfredo — Autorización para instalar un guinche en la Ribera Norte del Riachuelo.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925

137 — Exp. 7431 — M — 924 — D. Nº 9 — Vista la presentación del señor Alfredo Metz Green, en la que pide se le autorice a instalar un guinche y 20 m. de vías para funcionamiento del mismo, en la ribera Norte del Riachuelo, a la altura de las calles Pedro Mendoza y Lamadrid, para la descarga de arena; y resultando de lo actuado que puede accederse a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al señor Alfredo Metz Green, para instalar un guinche y veinte metros de vías para funcionamiento del mismo, con destino a la carga y descarga de arena, en la Ribera Norte del Riachuelo, a la altura de las calles Pedro Mendoza y Lamadrid, bajo las siguientes condiciones;

a) El concesionario no podrá dar comienzo a la instalación del guinche, ni efectuar obra alguna sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas;

b) La instalación del guinche no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupe ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deban ocuparlo;

c) El concesionario no podrá depositar ningún material sobre el muelle;

d) Las vías del guinche deberán ir asentadas sobre base de hormigón y durmientes de madera dura;

e) El guinche de referencia no podrá ser abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos, debiendo ser manejados por personal competente;

f) El pescante en cuestión no podrá ser utilizado en otras operaciones que las de carga y descarga de los materiales de propiedad del recurrente o consignados a su nombre;

g) Cuando en las inmediaciones del sitio que el guinche ocupe se efectúen operaciones de carga o descarga de inflamables la Aduana de la Capital podrá ordenar la suspensión de su funcionamiento;

h) Fíjase en quince metros cuadrados la superficie de proyección del guinche;

i) Las cenizas y escorias procedentes del guinche serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupe;

j) La concesión no podrá ser transferida, arrendada ni subarrendada y, en caso de comprobarse, quedará caduca de hecho la concesión;

k) El arrendamiento se por trimestres adelantados en la Aduana, siendo la tarifa a aplicarse según Decreto de Junio 8 de 1915 la de setenta y cinco pesos moneda nacional por mes, para el guinche y tres pesos con cincuenta centavos de igual moneda por metro cuadrado al año, para las vías, de acuerdo con el Decreto de Diciembre 19 de 1912;

l) El concesionario deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Aduana, a la orden de la Administración, la suma de quinientos pesos moneda nacional en concepto de garantía de los desperfectos que pudiera ocasionar al muelle la instalación del guinche de conformidad con lo establecido en el decreto de noviembre 21 de 1913.

Art. 2º — La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna;

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Obras Públicas Ministerio — Habilitación de muelle de cabotaje a la West India Oil Company, en Campana.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925

138 — Exp. 8091 — O — 924 — D. Nº 10 — Visto que el Ministerio de Obras Públicas comunica que ha quedado terminada la construcción de una tablestacada y muro de retención sobre la costa del Río Paraná de las Palmas, obra efectuada por la West India Oil Cº., para evitar los contínuos desmoronamientos de tierra frente a su establecimiento, en Campana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Departamento citado, por resolución de fecha noviembre 28 de 1923 autorizó la construcción de referencia, la que, según lo manifiesta la Aduana local, se utilizará como muelle de cabotaje exclusivamente para operaciones que efectúe la Compañía nombrada;

Que en consecuencia corresponde habilitar al servicio esa obra.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Habilítase como muelle de cabotaje, con destino exclusivo a operaciones que efectúe la West India Oil Cº., la tablestacada y muro de retención construída por la misma, frente a su establecimiento, en Campana.

Art. 2º — Comuníquese pase a la Aduana local a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Causa civil contra don Agustín D. Barzola

Buenos Aires, Enero 9 de 1925

139 — Exp. 51—C—925. D. Nº 11 —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Agustín D. Barzola hasta obtener el pago de la suma de (pesos 3.746,83 m/n) tres mil setecientos cuarenta y seis pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional y solidariamente a su fiador, don Rodolfo Sommer, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución Nº 8452 de la Contaduría General de fecha 30 de Diciembre de 1924.

Art. 2º — Comuníquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Causa civil contra Esteban Malvicino.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925

140 — Exp. 115—C—925. D. Nº 12 —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Esteban Malvicino, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 2.045,37 m/n) dos mil cuarenta y cinco pesos con treinta y siete cen-

tavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 8460 de la Contaduría General, de fecha Diciembre 29 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio — Designando Comisión para determinar condiciones que debe reunir las yerbas-mates para ser consideradas aptas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925
141 — D. Nº 13

Considerando:

Que por Decreto de 10 de Septiembre de 1924 se dispuso que las Oficinas Químicas Nacionales, considerasen inaptas para el consumo las partidas de yerba mate que contuvieran palos de yerba molidos o enteros, si estuvieran en una proporción superior al 15 % y si dentro de ese límite, los palos fueran de un diámetro mayor de cuatro milímetros:

Que el Poder Ejecutivo, tuvo en cuenta al dictar esa disposición la conveniencia de mantener la pureza del producto y tutelar los intereses del consumidor;

Que no obstante como esa medida ha dado motivo a numerosas interpretaciones con respecto a su alcance económico y a los intereses particula es que puedan ser afectados, es conveniente ampliar el estudio de la cuestión, de manera que sea posible llegar a conclusiones definitivas, contemplando la conveniencia del consumidor, sin ocasionar perjuicios a los productores, industriales y comerciantes del artículo;

Que en consecuencia, el Poder Ejecutivo cree llegado el caso de designar una Comisión compuesta de funcionarios técnicos y de comerciantes en el ramo, de modo que estén representados los distintos intereses públicos y particulares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase una Comisión compuesta por los Señores doctor Marcos M. Gutiérrez, Director de las Oficinas Químicas Nacionales; ingeniero Carlos Aubone, Jefe de la Dirección General de Comercio e Industrias del Ministerio de Agricultura; doctor Jorge Magnin Director del Instituto de Química del Departamento Nacional de Higiene; Ernesto Daumas, Director de la Sociedad Anónima Martín y Cía. Ltda.; Julio Cordomi, Gerente de la firma Francisco Mendes y Cía. Ltda. y Odilo Estevez, de la firma Estevez y Cía. a fin de que proceda a determinar las condiciones que deben reunir las yerbas-mates para ser consideradas aptas para el consumo, debiendo dar cuenta de su cometido en su oportunidad al Ministerio de Hacienda.

Art. 2º — Prorrógase la suspensión del Decreto de 10 de Septiembre de 1924, ordenada por el de 5 de Noviembre último, hasta tanto el Poder Ejecutivo disponga lo que considere pertinente, atento a las conclusiones a que arribare la Comisión precitada.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Oficina Química Nacional a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 12 de 1925
143 — 29 — Visto lo propuesto por la Aduana de la Capital, en el expediente 12.349—C—1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Ayudante de 5ª, de la Aduana de la Capital en reemplazo de Luis Partenio, que es trasladado, al peón de la misma, don Kiricos Spanclos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Enero 12 de 1925
144 — 30 — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Escribiente de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Armando Antonio Díaz Colodrero, cuya renuncia se acepta, a don Uladislado Romero.

Art. 2º — Agréguese el exp. 110—C—, al 109—C—1925, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Enero 12 de 1925
145 — 31 — Vista la renuncia presentada, y atento lo propuesto.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante de 5ª de la Aduana de la Capital, don Héctor Millán, y nómbrase en su reemplazo al Peón de los Depósitos Fiscales don Gabriel Amicarelli.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 12 de 1925
146 — 32 — Vista la nota que antecede de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, proponiendo el cambio de empleados por razones de mejor servicio.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Oficial para Bernasconi de Territorios Nacionales de dicha repartición, al Oficial para Victorica de la misma, don Eduardo B. Covache, y en su reemplazo a don Medardo S. Bustos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Exoneración sin efecto

Buenos Aires, Enero 12 de 1925
147 — 33 — Vista la presentación de don Adolfo I. Rosa, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 11 de Junio de 1914, por el cual se le exoneró de su puesto de Jefe de Teneduría de Libros de la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que habiéndose dispuesto su reincorporación a la Administración Nacional, designándosele para ocupar el cargo de Vista Contador de la Receptoría de Rentas Nacionales de Tierra del Fuego, no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 11 de Junio de 1914 en la parte que se refiere a la exoneración de don Adolfo I. Rosa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a los efectos que correspondan.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 14 de 1925
148 — Decreto Nº 39. — Visto lo propuesto por la Contaduría General en la precedente nota.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Delegado-Contador de 2ª categoría, para la fiscalización de las reparticiones autónomas, al Doctor en ciencias económicas don Ricardo Etcheberry.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia y nombramientos

Buenos Aires, Enero 14 de 1925
149 — 40 — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Art. 1º — Nómbrase Auxiliar Principal de la Aduana de la Capital en reemplazo de Antonio A. Garassino, cuya renuncia se acepta, al Guarda-almacen de la misma, don Manuel A. Díaz, y en su lugar a don Luis José Garassino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 14 de 1925
150 — 41 — Visto lo propuesto en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Julio J. Galeano que falleció, al actual reemplazante interino, Ayudante Principal don Héctor C. Sirolli, en su lugar, al Ayudante 2º don Federico A. Fedullo y en vez de éste, al peón con funciones de Escribiente, don Juan B. Almandoz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia a una pensionista

Buenos Aires, Enero 15 de 1925
151 — 42 — Visto el pedido de licencia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Concédese, por última vez, un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña Mabel Quincy de Davis, debiendo justificar trimestralmente, su existencia ante el Consulado Argentino del país donde reside.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento interno

Buenos Aires, Enero 15 de 1925
152 — 43 — Visto lo propuesto en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Escribiente de la Aduana de la Capital, interinamente y mientras duren los servicios militares de conscripción del titular don Emilio Roberto Pueblas a don Julio Domínguez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificaciones

Buenos Aires, Enero 15 de 1925
153 — 44

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Rectifícanse los siguientes nombramientos, por haber aparecido con errores:

Aduana de la Capital: — Escribiente, Enrique Posidoni, debe ser Enrique Possidoni.

Impuestos Internos: — Subinspector de 1ª, Gregorio Alemí, debe ser Gregorio José Alem.

Aduana del Rosario: —Oficial de Registros de Alcaidía, Antonio Sosa debe ser Antonio Pedro Sosa, (exp. 6609—S—1924).

Aduana de Río Gallegos: — Guarda de 1ª, E. P. Manuel Andrade, debe ser Manuel Almirón Andrade.

Vista de 3ª de E. P. Mariano Neira Altolaguirre, debe ser Mariano de la Cruz Neira Altolaguirre.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias

Buenos Aires, Enero 15 de 1925
154 — 45 — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia a los siguientes empleados: de la Aduana de la Capital: sesenta y tres días con goce de sueldo, al Guardacostas, don José Solares, (exp. 37—S); sesenta y tres días con goce de sueldo, al Cabo de Guardacostas, don Luis Otazzo, (exp. 135—O); cuarenta y seis días, con goce de sueldo, a contar desde el 1º de Diciembre ppdo., al Guardacostas, don Alfredo Crespi, (exp. 112—C.); dos meses, con goce de sueldo, al Ayudante de 5ª, en comisión, don Pablo Bedel Rodríguez (exp. 170—B.) dos meses con goce de sueldo, al Ayudante 1º don Remigio E. Recalde, (exp. 252—R); treinta y un días, sin goce de sueldo al Ayudante de 5ª, don José Planells (exp. 29—P.); —de la Administración General de Impuestos Internos: — tres meses, con goce de sueldo y sin viático, al Subinspector de 1ª don Manuel Berretta Rojas, (exp. 100—B.); —de la Casa de Moneda: — cuarenta y cinco días, a contar del 17 de Noviembre ppdo., debiendo ser los primeros treinta días con goce de sueldo y el resto sin él, al Obrero, don Vicente Mantero (exp. 13.473—M—).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Enero 15 de 1925
155 — 46 — Visto que el Guarda de 2ª, del Resguardo de la Aduana del Rosario, don Juan Galles, solicita le sean rectificados varios nombramientos recaídos a su favor, en virtud de comprobar con la fe de bautismo agregada que su verdadero nombre es Juan Francisco Galles; y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Practíquense las correcciones del caso y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Comuníquese publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Dbre., 22 de 1924.
Expte. Nº. 13.888,— C.— 1924.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Alejandro Calderoni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado, que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos treinta y seis pesos con cincuenta y seis centavos ($ 236,56 m/n) moneda nacional, promedio, de los percibidos durante los últimos cinco años, de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 15 vuelta y acumúlados el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11,260,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 249 o/o. del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 o/o. del sueldo o sea la suma de ciento veinticuatro pesos con noventa centavos ($ 124,90 m/n) moneda nacional, a Don Alejandro Calderoni, Jefe de Máquinas del Hospital Nacional de Alienadas de Lomas de Zamora,

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11 260., a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.

156 31. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veinticuatro pesos con noventa centavos ($ 124,90 m/n) moneda nacional, a don Alejandro Calderoni, Jefe de Maquinas del Hospital Nacional de Alienadas de Lomas de Zamora, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Dbre. 19 de 1924

Expte. 13.890.— F.— 1924— Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luiza Fernández solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios privilegiados;

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35. (II. parte), de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y lo dispuesto por el Superior Decreto de 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de Don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos siete pesos con veintinueve centavos ($ 607,29 m/n), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos directivos que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado,

Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11,260,

Que estas circunstacias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º. de la Ley 5143, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de quinientos setenta y seis pesos con noventa y tres centavos ($ 576.93 m/n) moneda nacional, a doña María Luisa Fernández, Directora de la Escuela Nº. 17, y de la de Adultos Nº. 4, del Consejo Escolar 2º.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art 29 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art 2º de la Ley 11,260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.— Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio:— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle,

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mí opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación; sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el Poder Ejecutivo, dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.

157 32 Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Diciembre ppdo, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta y seis pesos con noventa y tres centavos ($ 576,93 m/n.) moneda nacional, a Doña María Luisa Fernández, Directora de la Escuela Nº. 17, y de la de Adultos Nº 4 del Consejo Escolar 2º., y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al, Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924

Exp. — Nº.- 13,833,— D. — 1924— Vistas estas actuaciones promovidas por don Floro Díaz Arnesto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 9 meses y 25 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 19 años y 5 días corresponden a funciones privilegiadas,

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo se han bonificado los servicios privilegiados y en esa forma se reconocen una totalidad de treinta (30) años,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinte pesos con treinta y tres centavos (pesos 220,33 m/n)., moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicioss; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 11 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art 2º de la Ley 11,260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante esta en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11,260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 209,31 m/n.)), a don Floro Díaz Arnesto, Oficial 1º de la Gobernación del Chaco,

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 2º de la Ley 11.260., a razón del 3º/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio:— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dbre. 30 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.

158 33. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos nueve pesos con treinta y un centavos ($ 209,31 m/n.) moneda nacional, a Don Floro Díaz Arnesto, Oficial 1º. de la Gobernación del Chaco, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al, Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Pensión —

Buenos Aires Octubre 27 de 1924.

Expediente.— 13 837. — C— 1924— Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Juana Peretti de Calvo, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legitimos de don German Calvo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos, en el Boletin Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 21 años 5 meses y 15 días de servicios; comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires y Nord Este Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art 5º de la Ley 10,650.

Que había contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la Ley 10650 para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o. del importe de la pensión y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 21 de la Ley 11.027,,

Que estas circunstancias hubierán colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o. del sueldo por cada año de servicios privilegiados, y un 240 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 1º. de la 7097,

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 45. 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintinueve pesos con diez y siete centavos ($ 29.17 m/n.) moneda nacional, a doña Juana Peretti de Calvo doña Aída Josefa y Don Lorenzo Calvo, viuda e hijos legitimos del ex-empleado de la Aduana de la Capital, Don Germán Calvo,.

2º.— Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión;

3º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

4º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios (Art 48, Ley 10.650), con el diez por ciento de su importe y el previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la Ley 11.027 a razón del 3 o/o. del importe mensual de la misma,— Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio:— Antonio M. Lynch.— F. A, Valle,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Dbre. 30 de 1924.

Vicente F. López.

159.- 34. Visto que la Junta de Admi-

Buenos Aires, Enero 12 de 1925

159.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Octubre de 1924, acordando por el término de quince años pensión de veintinueve pesos con diecisiete centavos ($ 29,17 m/n) moneda nacional, a doña Juana Peretti de Calvo, Aída Josefa y Don Lorenzo Calvo, viuda e hijos legitimos del ex-Empleado de la Aduana de la Capital, Don Germán Calvo, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Dbre., 16 de 1924.

Expte. Nº. 13.980,— M:— 1924:— Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Marchesano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y tres pesos con ochenta y siete centavos ($ 193,87 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 23 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstacias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 240 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o/o del sueldo o sea la suma de noventa y tres pesos con seis centavos ($ 93.06 m/n) moneda nacional, a Don Domingo Marchesano Capataz de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 2º de la Ley 11,260., a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio:— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925

Celso Rojas.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925

160. 35.- Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Diciembre ppdo, acordando jubilación extraordinaria de noventa y tres pesos con seis centavos ($ 93,06 m/n) moneda nacional, a don Domingo Marchesano, Capataz de las Obras Sanitarias de la Nación; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al, Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Dbre., 18 de 1924.

Expte. Nº - 13.985:— S:— 1924— Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Sanchez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el

recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional,;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos ($ 134,85 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 o/o del sueldo, o sea la suma de setenta y un pesos con veinte centavos ($ 71,20 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Sánchez, Sereno de las Obras y Astilleros del Río de La Plata, (M. O. P.),

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art 29 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la Jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio:— Antonio M. Lynch.— F. A, Valle,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.

Celso Rojas.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

161 36.- Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Diciembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y un pesos moneda nacional, ($ 71,20) m/n.), a don Antonio Sánchez, Sereno de las Obras y Astilleros del Río de La Plata (M. O. P.); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Dbre., 16 de 1924.

Expte. Nº. 13.981,— M,— 1924:— Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Minieri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y nueve pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 139.24 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en las planillas de fojas 18 vuelta y 26, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstacias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 o/o del sueldo, o sea la suma de setenta pesos con diez y ocho centavos ($ 70,18 m/n) moneda nacional, a don Vicente Minieri, Guardián de las Obras y Astilleros del Río de La Plata.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art 20 de la Ley 11 260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio:— Antonio M. Lynch.— F. A, Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.

Celso Rojas.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

162 37 Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Diciembre ppdo. acordando jubilación extraordinaria de setenta pesos con diez y ocho centavos ($ 70,18 m/n) moneda nacional a don Vicente Minieri, Guardián de las Obras y Astilleros del Río de La Plata., y oído el Señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Dbre. 22 de 1924.

Expte. Nº.- 18. — G: — 1925,— Vistas estas actuaciones promovidas por don Jacinto Gómez Molina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setenta y dos pesos ($ 72 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1o. de la 7497, en virtud de lo determinado por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 21, de Marzo de 1921; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o/o del sueldo o sea la suma de treinta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos ($ 38,88 m/n) moneda nacional, a don Jacinto Gómez Molina ex-Cabo de la Policía de la Gobernación de la Pampa.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11,260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.— Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio:— Antonio M. Lynch F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.

Celso Rojas.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925

163 38. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria, de treinta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos ($ 38,88 m/n) moneda nacional, a don Jacinto Gómez Molina, ex-Cabo de la Policía de la Gobernación de la Pampa y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Dbre. 22 de 1924

Expte Nº. 13 986.— U:— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santiago Urel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios como Agente y Cabo de la Policía de la Capital,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 166,58 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20. de la Ley 11.260 y,

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o/o del sueldo o sea la suma de ochenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos ($ 89,95 m/n) moneda nacional, a don Santiago Urel Cabo de la Policía de la Capital.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art 29 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.— Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio— Antonio M. Lynch F. A. Valle,

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.

Celso Rojas.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

164. 39- Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre ppdo, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y nueve pesos con noventa y cinco ($ 89.95 m/n) moneda nacional, a don Santiago Urel. Cabo de la Policía de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924

Exp. 51 —S— 1925 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Jorge Juan Selva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional ;

Que de acuerdo con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de un mil quinientos noventa y dos pesos con ochenta y tres centavos ($ 1,592,83 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en las planillas de fs 90 y 91, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11 260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º de la Ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de un mil quinientos trece pesos con diez y nueve centavos ($ 1513,19 m/n) moneda nacional, a don Domingo Jorge Juan Selva, Profesor del Colegio Militar de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires y de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas Puras y Aplicadas de la Universidad Nacional de La Plata.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.

Celso Rojas

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

165 — 40 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de un mil quinientos trece pesos con diez y nuevo centavos ($ 1.513,19 m/a) moneda nacional, a don Domingo Jorge Juan Selva, Profesor del Colegio Militar de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires y de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas Puras y Aplicadas de la Universidad de La Plata; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 2 de 1925.

Exp 144 —S— 1925 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ferrucio Alberto Soldano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 9 meses y 12 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 3 años, 7 meses y tres días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con lo prescripto por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil cien pesos ($ 1100 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 24, y formulándose el cargo establecido por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los art. 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de un mil cuarenta y cinco pesos ($ 1,045 m/n.) moneda nacional, a don Ferrucio Alberto Soldano, Vicedirector de Puentes y Caminos (M. O. P.)

2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art 29 de la Ley 4349.

3o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.

Celso Rojas

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

166 — 41 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil cuarenta y cinco pesos ($ 1045 m/n.) moneda nacional a don Ferrucio Alberto Soldano, Vicedirector de Puentes y Caminos (M. O. P.); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924

Exp 39 —V— 1925 — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Zenon Vera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 6 meses y 6 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 12 años, 11 meses y 6 días corresponden a funciones privilegiadas

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y tres pesos con cincuenta y tres centavos ($ 133,53 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs 28 vta y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11 260, y

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11 260, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veintiseis pesos con ochenta y cinco centavos ($ 126,85 m/n.) moneda nacional a don José Zenon Vera, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos

2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art 29 de la Ley 4349.

3o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos

Julio Bello — J B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.

Celso Rojas

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

167 — 42 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintiseis pesos con ochenta y cinco centavos ($ 126,85 m/n.) moneda nacional a don José Zenon Vera, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924

Exp. 13 —D— 1925 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eugenio José Doncel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos ochenta y tres pesos con veintidos centavos ($ 583,22 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11 260, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos cincuenta y cuatro pesos con seis centavos (pesos 554,06 m/n.) moneda nacional, a don Eugenio José Doncel, Contador del Senado de la Nación

2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art 29 de la Ley 4349.

3o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.

Celso Rojas

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

168 — 43 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos cincuenta y cuatro pesos con seis centavos ($ 554,06 m/n.) moneda nacional, a don Eugenio José Doncel, Contador del Senado de la Nación; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.

Exp 440 —M— 1925 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Natalio Maurizio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 2 meses y 21 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 25 años, 4 meses y 21 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintitrés pesos con veinticinco centavos ($ 323,25 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 11 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11,260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos siete pesos con nueve centavos ($ 307,09 m/n.) moneda nacional, a don Juan Natalio Maurizio, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art 29 de la Ley 4349.

3o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos

Julio Bello — J B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Enero 14 de 1925.

Celso Rojas

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

169 — 44 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del corriente acordando jubilación ordinaria de trescientos siete pesos con nueve centavos ($ 307,09 m/n.) moneda nacional, a don Juan Natalio Maurizio, Auxiliar de la Policía de la Capital y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924

Exp. 1341 —F— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Figueroa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 1 mes y cuatro días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 20 años, 3 meses y 4 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y tres pesos con ochenta centavos ($ 333,80 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11 260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 6007, 21 de la 11,260, y de acuerdo con lo resuelto por la Junta (fs. 71), y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos diez y siete pesos con once centavos ($ 317,11 m/n.) moneda nacional, a don José María Figueroa, Auxiliar de la Policía de la Capital

2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Creo que la simple separación dictada por la Dirección de Correos no puede tener ningún alcance a los efectos de la aplicación del art. 39 de la Ley 4349.

Esa disposición solo ha podido referirse a las exoneraciones dictadas por el P. E. y no a las simples separaciones del empleo.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925.

Celso Rojas

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

170 — 45 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Diciembre último, acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y siete pesos con once centavos ($ 317,11 m/n.) moneda nacional, a don José María Figueroa Auxiliar de la Po-

licia de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1921
Exp. 5 —B— 1925 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sofía Cariaca de Barbosa, por sí y sus hijos menores y la Señorita Palmira Eusebia Barbosa, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Fabián Barbosa, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 6 años corresponden a funciones privilegiadas;
Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del art. 1o de la Ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados los equipara a las funciones de policía de seguridad;
Que de acuerdo con lo estatuido por la Ley 3445 y los Decretos dictados por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los Empleados de la Prefectura, estos desempeñan funciones deben intervenir en los hechos rítima y fluvial;
Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los echos, delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, con prescindencia de toda otra policía;
Que por otra parte instruyen sumarios, promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad de tierra;
Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de estos en lo que respecta a la jubilación;
Que había contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 37 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones, de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros, conforme por lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la Ley 11.027;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y seis pesos con noventa centavos ($ 76,90 m/n.) moneda nacional, a doña Sofía Cariaca de Barbosa, Héctor Silvano, Felisa, Gilberto Rosento, Josefa Sofía, Palmira Eusebia, Leoncia Sergia, Eduardo Uruguay y Alfredo Ignacio Barbosa, viuda e hijos legítimos del ex-Ayudante de 2a de la Prefectura General de Puertos don Fabián Barbosa,
2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.
3o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 5 de 1925.
Celso Rojas

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.
171 — 46 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Diciembre ppdo., acordando pensión, por el término de quince años, de setenta y seis pesos con noventa centavos ($ 76,90 m/n.) moneda nacional, a doña Sofía Cariaca de Barbosa, Héctor Silvano, Felisa, Gilberto Rosendo, Josefa Sofía, Palmira Ausebia, Leoncia, Sergia, Eduardo Uruguay y Alfredo Ignacio Barbosa, viuda e hijos legítimos del exx-Ayudante de 2a de la Prefectura General de Puertos, don Fabián Barbosa; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos
Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1924
Exp. 33 —R— 1925 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Ruiz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de don Francisco Ruiz, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que había contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones, de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:
1o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y tres pesos con ochenta y un centavos ($ 83,81 m/n.) moneda nacional, a doña Josefa Ruiz, madre del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Ruiz;
2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.
3o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.
Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 5 de 1925.
Celso Rojas

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.
172 — 47 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y tres pesos con ochenta y un centavos ($ 83,81 m/n.) moneda nacional, a doña Josefa Ruiz, madre del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Ruiz, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924
Exp. 16 —D— 1925 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lucila Suárez de Del Puerto, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Manuel Del Puerto, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fue jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 28 de Septiembre de 1916 y Decreto aprobatorio del P. E. del 19 de Diciembre del mismo año;
Que de conformidad con lo que dispone el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n.) moneda nacional, a doña Lucila Suárez de Del Puerto, viuda del ex-jubilado don Manuel Del Puerto.
2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.
3o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 5 de 1925.
Celso Rojas

Buenos Aires Enero 15 de 1925.
173 — 48 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n.) moneda nacional, a doña Lucila Suarez de Del Puerto, viuda del ex-jubilado don Manuel Del Puerto, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924
Exp. 13984 —P— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana María López Gónzalez de Pereyra, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Eduardo Salvador Pereyra, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por la partida de fs. 5 se comprueba que el menor Eduardo Salvador Pereyra, cumplió la edad de 20 años el día 15 de Diciembre del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 52, inciso e de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, hasta la expresada;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 43 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de trescientos nueve pesos con setenta y dos centavos, ($ 309,72 m/n.) moneda nacional a doña Ana María López González de Pereyra, Dora Elsa María, María del Pilar, María Nélida Elia, Miguel Angel y Eduardo Salvador Pereyra, viuda e hijos legítimos del ex-Gerente de Sucursal del Banco de la Nación Argentina, don Eduardo Salvador Pereyra.
2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.
3o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Eduardo Salvador Pereyra, hasta el día 15 de Diciembre del corriente año, fecha en que cumplió la edad de 20 años, debiendose descontar el cargo formulado de conformidad con el art 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 5 de 1925.
Celso Rojas

Buenos Aires Enero 15 de 1925.
174 — 49 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de trescientos nueve pesos con setenta y dos centavos, ($ 309,72 m/n.) moneda nacional, a doña Ana María López González de Pereyra, Dora Elsa María, María del Pilar, María Nélida

Rita, Miguel Angel y Eduardo Salvador Pereyra, viuda e hijos legítimos del ex-Gerente de Sucursal del Banco de la Nación Argentina, don Eduardo Salvador Pereyra, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Reconsideración acordada

Expediente 12610—D—1924.

Excmo. Señor:

El P. E., ya ha dictado una resolución de equidad a favor de la recurrente, reconsiderando una denegatoria de pensión.

No es posible acceder a lo solicitado y basta tener en cuenta al efecto que el causante en plena capacidad recién pidió su jubilación extraordinaria en Junio 22 de 1921 y si esa jubilación se hubiera acordado comprobándose su enfermedad, a no haberlo impedido su fallecimiento, esa jubilación habría acordado desde la fecha en que el Departamento Nacional de Higiene, lo hubiera encontrado inutilizado, pero nunca con anterioridad a ella.

Téngase presente que se trata de una persona de la que no se ha comprobado que tenga incapacidad intelectual que al cesar en 1918 en su empleo no hizo ningún reclamo.

La ley, cuando tiene en cuenta una enfermedad que inutiliza para el servicio, no se retrotrae a la fecha inicial de la enfermedad, sino a la fecha en que la enfermedad determina esa incapacidad.

No teniendo el causante incapacidad intelectual que le impidiera hacer su gestión aunque su enfermedad tuviera su origen en los años que prestaba servicio, la incapacidad sólo puede apreciarse desde el momento en que se hace valer por el interesado, puesto que no es presumible que producida antes, no se haga valer en esa fecha.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1924.

Visto el pedido de pago de haberes jubilatorios formulado por la sucesión de don Pablo Dupré, y,

Considerando:

1o. Que el causante, don Pablo Dupré, falleció sin que le fuera practicado el reconocimiento médico indispensable para entrar a juzgar el derecho que pudiera asistirle en el pedido de jubilación extraordinaria, corriente a fojas 11.

2o. Que producido el deceso del causante, corresponde el archivo inmediato del expediente de jubilación, sin que pueda expedirse sobre el derecho que asista al peticionante.

3o. Que en el caso de autos, esta última conclusión era tanto más acertada, cuanto que faltaba el cumplimiento de uno de los requisitos indispensables para el nacimiento del derecho gestionado, según resulta del considerando primero.

4o. Que no habiendo derecho a jubilación, desde que ésta no fué acordada y nadie lo tiene sin el expreso reconocimiento del mismo, mal puede haber derecho al pago de haberes jubilatorios.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo resuelto en la sesión del día 9 de Septiembre ppdo., cuya constancia obra a fs. 5 vta., último cuerpo, y de conformidad a lo solicitado en la providencia de fecha Octubre 8 del corriente año y lo resuelto en la sesión del 31 de Octubre ppdo., según constancia precedente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Desestimar el pedido del pago de haberes jubilatorios formulado por la sucesión de don Pablo Dupré.

2o. Elevar este expediente al P. E., para la resolución que corresponda.

3o. Notifíquese al interesado, y previa reposición del sellado archívese. Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

175. — No. 59. — Vistos: que la sucesión de Don Pablo Dupré, a quien se le reconociera derecho a pensión por decreto del 25 de Marzo ppdo., solicita se liquiden a su favor los haberes que hubieran correspondido al causante, como jubilado extraordinariamente, hasta la fecha de su fallecimiento, y la resolución denegatoria de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; y

Resultando:

Que a los recurrentes se les abonó el importe de la pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, es decir, desde el 10 de Julio de 1921;

Que el Señor Dupré, percibió sus sueldos, como empleado, hasta el 5 de Diciembre de 1918, sin que el trámite de su jubilación extraordinaria, llegara a terminarse antes de su fallecimiento, causa por la cual, no percibió haberes como jubilado; y

Considerando:

Que el derecho a pensión, emerge de la facultad que tenía el causante, para acogerse a los beneficios de la jubilación, en razón del número de años de servicios prestados; (art. 41 de la Ley 4349).

Que en el caso ocurrente, tal situación se reafirma por el hecho de haber iniciado oportunamente el Señor Dupré, las gestiones pertinentes para obtener el beneficio citado;

Que teniendo el causante derecho a jubilación extraordinaria en la fecha de su cesantía, como surge del decreto del 25 de Marzo recordado, y de los fundamentos concordantes del dictamen que en esa oportunidad emitiera el Señor Procurador General de la Nación, no debe existir una solución de continuidad en lo que al pago de haberes se refiere;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Declarar que Don Pablo Dupré, en la fecha de su cesantía, tenía derecho a la jubilación extraordinaria y a su sucesión, corresponde percibir los haberes que hubiera devengado en tal carácter, desde el 6 de Diciembre de 1918, hasta el 10 de Julio de 1921, fecha de su fallecimiento.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Colonia de Menores Varones de Marcos Paz. — Dando antigüedad al nombramiento de Alfredo C. Varando, como Ecónomo y Encargado de Depósito.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1925.

24. — V. 158/924. — Vistos: la presentación del señor Alfredo C. Varando, en la que solicita se le reconozcan los servicios prestados como Ecónomo y Encargado del Depósito de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, desde el 12 de Julio de 1924, fecha de su designación provisional, hasta el 9 de Septiembre del mismo año, en que fué confirmado en el cargo; atento lo informado por Estadística y por el Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Dáse antigüedad del 12 de Julio de 1924, al nombramiento del señor Alfredo C. Varando, como Ecónomo y Encargado del Depósito de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, hecho por decreto de 9 de Septiembre del mismo año; debiendo, en consecuencia, liquidársele los haberes correspondientes a partir de aquella fecha.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados. — Aprobando los servicios prestados por el Ayudante de Farmacia, Roque Mercado, como Farmacéutico.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1925.

25. — C. 65. — Vistos: el pedido de aprobación de servicios que formula el Ayudante de Farmacia de la Cárcel de Encausados, D. Roque Mercado, prestados como Farmacéutico en reemplazo del titular que se hallaba con licencia sin goce de sueldo, atento lo manifestado por el Establecimiento y las constancias de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébanse los servicios prestados por el Ayudante de Farmacia de la Cárcel de Encausados, D. Roque Mercado, como Farmacéutico en reemplazo del titular, D. Victorio Solari, que se hallaba con licencia sin goce de sueldo, desde el 25 de Noviembre hasta el 2 de Diciembre últimos; debiendo liquidársele la diferencia de haberes entre el puesto de que es titular y el que desempeñó interinamente.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese agregado al expediente C. 2072/924.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados. — Concediendo licencia al Guardia 3o., José N. Núñez.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1925.

26. — C. 76. — De conformidad con lo dispuesto por el art. 9o. del Acuerdo de 16 de Enero de 1913 y atento lo informado por el Cuerpo Médico del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, al Guardia 3o. de la Cárcel de Encausados, José N. Núñez.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Creando un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en Maisonnave (Pampa).

Buenos Aires, 16 de Enero de 1925.

27. — M. 505/924. — Vistos: el pedido de creación de un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil, en Maisonnave (Pampa), que formulan la Municipalidad y el vecindario de esa localidad, comprometiéndose dicha corporación a sufragar los gastos del sostenimiento de la oficina hasta su inclusión en la ley de presupuesto, y atento lo informado por la Gobernación y Juzgado Letrado del Territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Créase el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Maisonnave, Territorio Nacional de La Pampa, cuyos gastos serán costeados por la Municipalidad de ese punto, hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto.

El referido Juzgado tendrá la siguiente jurisdicción: Lotes 1, 10 y 11 y mitad Oeste de los lotes 2, 9 y 12, todos de la fracción A. Sección I.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Compañía Swift de La Plata. — Denegando modificación de cargo.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924

160 — Expte. 6791 — C — 924. — R. V. No. 2.191. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide se modifique el cargo No. 16231 formulado por la Aduana de la Capital al boleto No. 6.115; atento los informes producidos, y

Considerando:

Qué según cumplido establecido por el guarda que atendió la operación, por el boleto en cuestión se embarcaron 95 fardos lana tipo frigorífico con 36,592 kilos, lo que concuerda con los certificados correspondientes otorgados por los cargadores;

Que, de la relación de la carga y conocimiento, consta haberse embarcado tres partidas, de 16, 79 y 5 fardos de lana con 11,623, 31-320 y 1,658 kilos, respectivamente, lo que hacé un total de 44,601;

Que, habiendo zarpado el buque exportador el día 10 de marzo último, no es posible constatar si la cantidad embarcada de más es de 1,658 ks. como lo sostiene la empresa recurrente, o de 8,009 ks. como resulta de las constancias del conocimiento y relación jurada;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Facultad de Ciencias Médicas de la Capital. — Anulando cargo concepto de multa del 5 o/o.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924

161 — Expte. 4383 — G — 924. — R. V. No. 2.192. — Visto que la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital solicita se anule el cargo No. 13,065 que le formula la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje por demora en el retiro de seis cajones conteniendo aparatos de laboratorio, para dicha Facultad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la demora en el retiro de los cajones de referencia ha sido inevitable y ajena a la voluntad del interesado, por motivo de la huelga habida entre los días 1o a 7 de Mayo último;

Que, habiéndose retirado la mercadería el día 10, es equitativo, como lo aconseja la Contaduría General, exonerar de las multas de que se reclama,

Se Resuelve:

Anúlese el cargo de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Castellanos y Sosa. — Concediendo devolución de derechos del 25 o/o y adicional del 7 o/o.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924

162 — Expte. 4939 — C — 924. — R. V. No. 2.193. — Vista la presentación de los Señores Castellanos y Sosa, en la que piden devolución de de lo abonado en concepto de derechos de 25 o/o y adicional de 7 o/o en una partida de trasmisiones articuladas y eslabones para repuestos de máquinas de trillar, pertenecientes al despacho directo No 103,550; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4o de la Ley No 11.281 las mercaderías de referencia son libres de derechos de importación;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

Se Resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contra-liquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fs. 5 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Castellanos y Sosa. — Concediendo devolución derechos del 25 o/o y adicional del 7 o/o.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924

163 — Expte. 4936 — C — 924. — R. V. No. 2.194. — Vista la presentación de los Señores Castellanos y Sosa, en la que piden devolución de lo abonado en concepto de derecho de 25 o/o y adicional de 7 o/o en una partida de trasmisiones articuladas de hierro, pertenecientes al despacho directo No 111-552, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia

es libre de derechos de importación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº. 11.281;

Que en consecuencia, es procedente el peddido de devolución que se formula.

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento que corre afs. 4 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

F. C. del Sud. — Renovación de una letra.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924. 164 — Expte. 8.422 — F — 924. — R. V. Nº. 2.195 — Vista la presentación de la empresa del F. C. Sud, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 480 que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a un camión con llantas y accesorios, en razón de que aun se encuentra a consideración el pedido que formula sobre inclusión de dicho material entre los que pueden introducir libremente las empresas de ferrocarriles; y resultando de lo actuado que puede concederse la renovación que se pide,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Campo, Dámaso M. del — Denegando devolución de multa de 5 o/o y doble almacenaje.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924. 165 — Exptes. 3.305 — D — 924 — 6.946 — D — 924 — R. V. Nº. 2.195 — Vistos estos expedientes en los que el Señor Dámaso M. del Campo, solicita devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje en que incurrieron los despachos de directo Nos. 59.196 y 152.877, por demora en el retiro de las mercaderías en ellos documentadas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado, después de documentar la mercadería, consultó a la Aduana la forma en que debía manifestarla;

Que las consultas de esta naturaleza no interrumpen el plazo para el retiro de las mercaderías y en consecuencia, no existe litigio alguno;

Que, habiéndose efectuado la operación de retiro vencido el término de ley, la multa aplicada es la que determina el artículo 43º de la Ley Nº 11.281;

Que las consideraciones expuestas con dictamen favorable del Señor Procurador del Tesoro, fundaron la resolución denegatoria para un caso análogo, resuelto con fecha 22 de Octubre ppdo. (Exp. 3.821 — V — 924).

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Soler Santiago R. — Denegando permiso para instalar guinches en el Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924. 166 — Expte. 4.095 — S — 924. — R. V. Nº. 2.197 — Vista la presentación del Señor Santiago R. Soler, en la que pide se le permita instalar dos guinches y vías para los mismos, con destino a la carga y descarga de arena y pedregullo, en el Nuevo Puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de Abril 28 de 1924 se dispuso que los concesionarios de guinches debían presentar a la Aduana de la Capital la nómina de las embarcaciones fletadas o de propiedad de los concesionarios e indicar las que posteriormente se fletaren o compraren, siendo entendido que esa obligación alcanza a los que, como en el presente caso, solicitan instalación de guinches;

Que esa disposición ha sido inspirada con el propósito de que personas ajenas al negocio de arenas solicitaran concesiones para negociarlas después con los verdaderos areneros;

Que, en esta virtud, es inaceptable la pretensión del interesado en el sentido de que primero quiere la concesión para luego, sobre esa base, iniciar sus negocios, como así tampoco la proposición de término fijo,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana de la. — Aprobando estado demostrativo hilados introducidos por De Miguel y López.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924. 167. — Expte. 1.458 — C — 924. — R. V. Nº. 2.198 — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de lana y lana mezcla, introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma De Miguel y López, durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia, entre los que se encuentran los que como sobrante pasaron del año anterior han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional, a excepción de 4.260 kilos de lana, que pasan como existencia a la cuenta del año 1924,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año en curso, y a los demás efectos.

Molina

Capital, Aduana de la. — Aprobando estado demostrativo hilados introducidos por Gontico, Ferrer y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924. 168. — Expte. 1.591 — C — 924. — R. V. Nº. 2.199 — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de lana introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma Gontico, Ferrer y Cía. durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, resulta que los hilados de referencia, entre los que se encuentran los que como sobrante pasaron del año 1922 han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional, a excepción de 15.991 kilos que pasan como existencia a la cuenta del año 1924,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año en curso, y a los demás efectos.

Molina

Compañía Luz y Fuerza Motriz de Córdoba. — Denegando apelación por anulación de cargo por multa del 5 o/o.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924. 169 — Expte. 3.035 — C — 924. — R. V. Nº. 2.200. — Vista la apelación interpuesta por la Compañía Luz y Fuerza Motriz de Córdoba, de la resolución de la Aduana de la Capital que no hace lugar a la anulación del cargo Nº. 7.780 formulado en concepto de multa de 5 o/o por la demora incurrida en la finiquitación del manifiesto de depósito Nº. 39.795; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el vencimiento del término para finiquitar la operación se operó el día 21 de Marzo último, y las mercaderías se retiraron los días 22 y 25 del mismo mes;

Que las gestiones iniciadas por la Compañía sobre despacho con el menor derecho y la caución del mismo, no es suficiente causa para la exoneración de la multa en que se ha incurrido;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Chadwick, Weir y Cía. Lda. — Concediendo devolución por recargo.

Buenos Aires, Dicbre 27 de 1924. 170. — Exp. 3373-C-1924. — R. V. Nº 2201. — Vista la presentación de los señores Chadwick, Weir y Cía. Ltd., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de recargo establecido en el artículo 2º de la Ley 11.244 por haberse invalidado la patente que presentó el vapor «George G. Henry» correspondiente al puerto de Tampico, por encontrarse adulterada la fecha de expedición; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en las mismas condiciones que la patente en lo que toca a la adulteración de fechas se encontró el manifiesto consular de la carga, conocimiento original de la misma y certificados de los documentos entregados al Capitán del buque por el Vice-consulado de la República en Tampico;

Que lo aseverado por los recurrentes en el sentido de que esas correcciones fueron hechas en la oficina consular nombrada, lo corrobora el funcionario al frente de la misma quién, con motivo del pedido de informe que le fuera requerido, manifiesta que ha tomado nota del contenido en el artículo 249 del Reglamento Consular en lo que respecta al procedimiento a seguir en el caso de correcciones en los documentos que intervenga, como lo indica la Aduana de la Capital;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los documentos agregados y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Gaddo Cappagli y Cía. — Denegando devolución derechos de entrada, permanencia, muelle, etc.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 171. — Exp. 1812-C-1924. — R. V. Nº 2202. — Vista la presentación de los señores Gaddo Cappagli y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en conceptos de derecho de entrada, permanencia, muelle, etc., por el vapor «Jenny», derechos liquidados como buque de ultramar; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, si bien es cierto que se encuentra en trámite la solicitud que formularan los interesados para cambiarle de bandera a ese buque, incorporándolo a la marina mercante argentina, no puede considerársele como de cabotaje;

Que en consecuencia, han sido bien liquidados en el pasavante Nº 940 los derechos de que se reclama;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección practicada en la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 172. — Exp. 2081-I-1924. — R. V. Nº 2203. — Visto que la Inspección General de Rentas remite para su aprobación diez instrucciones dejadas por el ex-Inspector señor R. Navarro Oubiñas en la Aduana de Rosario con motivo de su última visita, y

Considerando:

Que, no obstante las apreciaciones hechas por el Inspector visitante, respecto al funcionamiento de la Aduana nombrada que no aparecen comprobadas el funcionamiento de las oficinas es regular; correspondiendo aprobar las instrucciones que corrigen pequeñas deficiencias, salvo las 8a. y 10a. que se refieren a la aplicación de derechos a materiales considerados libres, y cuya cuestión debe ser ventilada por expediente separado;

Se resuelve:

Apruébase las instrucciones de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Günther Félix. — Denegando devolución por derechos importación de materiales para instalación cámaras frías.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 173. — Exp. 3401-G-1924 — R. V. Nº 2204. — Vista la presentación del señor Félix Günther, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital por derechos de importación correspondientes a los materiales introducidos para la instalación de cámaras frías en el Puerto Nuevo y en la Estación Arana; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los materiales a que se refiere fueron despachados a plaza durante los meses de Junio a Diciembre de 1923;

Que el único despacho formulado cuando entró en vigor la Ley Nº 11.281 es el Nº 210.815, al que oportunamente se le formuló la planilla de devolución correspondiente;

Que los demás despachos se han realizado con anterioridad a la Ley Nº 11.281, por lo que el pedido de devolución es improcedente;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Olivero Arturo D. T. — Sobre habilitación de paraje Puerto Bueyes para efectuar operaciones de carga de leña y carbón.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 174. — Exp. 5716-O-1924. — R. V. Nº 2205. — Vista la presentación del señor Arturo D. T. Olivero, en la que pide que no se le obligue a habilitar el paraje denominado Puerto Bueyes para efectuar operaciones de carga de leña y carbón; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las operaciones que se realizan en el puerto mencionado, son de las comprendidas en el artículo 6º de la resolución de 26 de Marzo de 1918;

Que este Ministerio ha dejado establecido por resolución de fecha 1º de Septiembre de 1922, que no corresponde el pago de servicio intermitente por las operaciones con frutos, productos o mercaderías nacionales o nacionalizadas efectuadas accidentalmente por buques de bandera nacional en puertos no habilitados;

Que la resolución de fecha 16 de Octubre de 1923, no ha prohibido que se hagan operaciones en el paraje citado sinó que ha considerado innecesario la habilitación con el carácter de intermitente, sin que ello sea un obstáculo para que cuando sea indispensable efectuar cualquier operación, la Receptoría la autorice en la forma de práctica, exigiendo el pago de la habilitación si es pertinente;

Se resuelve:

Pase a la Receptoría de La Paz para que proceda en consecuencia, y a los demás efectos.

Molina

Heulder Brothers y Cía. — Concediendo devolución de multa

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 175. — Exp. 4823-H-1924 — R. V. Nº 2206. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Co. Ltd. en la que piden devolución de lo abonado en concepto de multa por haberse invalidado la patente que presentó el vapor «Devon» al dar entrada al puerto de Buenos Aires, por que en la misma se acredita como punto de destino el de Hamburgo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia zarpó de Santos, estableciéndose por nuestro consulado en el lugar el estado sanitario -bueno- de dicho puerto, pero acreditándose como punto de destino Hamburgo, en vez de Buenos Aires;

Que, como lo reconoce el consulado del país en Santos, por un error se ha legalizado ese documento que aparece como puerto de destino Hamburgo cuando en realidad era para el nuestro;

Que, por lo expuesto, y atento a que de cualquier manera el requisito sobre el estado sanitario del puerto de origen se halla cumplido, no sien-

de imputarlo al capitán del buque la omisión, es equitativo acordar la devolución de lo pagado por multa por el concepto expresado;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los documentos que corren a fojas 3 y 8, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Capital Aduana. — Modificando resolución por la que se aprobaba estado materiales introducidos por la Compañía Primitiva de Gas.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 176. — Exp. 3788-C-1921. — R, V. Nº 2207. — Visto que la Aduana de la Capital devuelve este expediente, en el que obra la resolución de fecha 4 de Noviembre ppdo., por la que se aprueba el estado de materiales introducidos en franquicia condicional de derechos por la Compañía Primitiva de Gas, durante el año 192 , en razón de existir diferencia de cantidad en las existencias al 31 de Diciembre de 1920 que pasan al año siguiente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las nuevas informaciones se comprueba que efectivamente se ha hecho incurrir en error a este Ministerio al establecerse la existencia de materiales al 31 de Diciembre de 1920 siendo la que pasa al año 1921 la de 1.378.524 kilos caños de hierro en vez de 1.722.950,

Se resuelve:

Modifícase la resolución Nº 1832 de fecha 4 de Noviembre último, en el sentido expresado anteriormente.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pitré Omar S. — Anulando reparo por diferencia de derechos en repuestos de automóviles.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 177. — Ep. 3322-P-1921. — R, V. No 2208.— Vista la presentación del señor Omar S. Pitré, en la que pide se anule el reparo Nº 3513 que le formula la Contaduría General por diferencia de derechos en repuestos para automóviles, pertenecientes al despacho directo Nº 45670 del año 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el documento citado se manifiesta repuestos para automóviles de valor declarado, valor que no satisfizo a los Vistas que intervinieron, siendo elevado, con el consentimiento del interesado;

Que si bien la declaración hecha no es suficiente para asegurar que los artículos sean de los no tarifados la circunstancia de haberse declarado el valor de los mismos, con el consentimiento de los Vistas, demuestra que se trata de efectos no comprendidos en el Arancel;

Que en consecuencia, no corresponde el reparo formulado.

Se resuelve:

Anúlase el reparo de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estados demostrativos de materiales introducidos por las Obras de Irrigación de Río Negro.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 178. — Exp. 3278-I-1923. — R. V. Nº 2209. — Vistas las notas de la Aduana de la Capital, con las que eleva los estados demostrativos de los materiales introducidos libres de derechos al amparo de la Ley Nº 6546, con destino a las Obras de Irrigación de Río Negro durante los años 1917 a 1922 inclusive, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de lo informado por la Inspección General de Rentas y Ministerio de Obras Públicas, resulta que los materiales de referencia han sido empleados en su totalidad en el objeto para el cual se introdujeron, al amparo de la ley citada;

Se resuelve:

Apruébase los estados de que se trata

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F. C. B. Aires al Pacífico. — Concediendo devolución de lo abonado en concepto de muelle.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 179. — Exp. 3783-F-1923. — R, V. Nº 2210. — Vista la presentación de la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de permanencia y muelle (un día) por el vapor «Kate»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la causal de fuerza mayor que se invoca -falta de agua en el canal Sud- por la cual se vió precisado a entrar el buque a la Dársena Norte, queda desvirtuada con el informe de la Prefectura General Marítima la que manifiesta que, según declaración del práctico que lo guiaba por error entró a la Dársena Norte;

Que, en consecuencia, el derecho de entrada liquidado en el pasavante Nº 2572 es procedente;

Que el buque nombrado, en su entrada en dicha Dársena, no ocupó muelle, permaneciendo fondeado en el ante-puerto el día 29 de Junio de 1923 sin hacer operación alguna a la espera de agua suficiente para entrar a la Dársena Sud, lo que se llevó a cabo el día 1º de Julio;

Que, por lo tanto, corresponde devolver lo abonado por este concepto, únicamente;

Se resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado por los recurrentes en concepto de muelle, y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital para que efectue la planilla de contraliquidación correspondiente desglose los documentos que corren a fojas 3 y 4 y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Verrier Rau y Cía. — Denegando devolución por diferencia de aforo en tejidos de hilo.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 180. — Exp. 7698-V-1924. — R, V. Nº 2211. — Vista la presentación de los señores Verrier Rau y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más por diferencia de aforo en tejido de hilo no mencionado hasta 150 gramos el metro cuadrado, perteneciente al despacho directo Nº 150806, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el pronunciamiento de la Aduana sobre la nueva clasificación de la mercadería ha sido dictada con posterioridad a la fecha en que se documentó el tejido de que se trata;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gutiérrez Marcelino. — Denegando devolución derechos al porcentaje de impurezas.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 181. — Exp. 4568-G-1921 — R, V. Nº 2212. — Vista la presentación del señor Marcelino Gutiérrez, en la que pide devolución de los derechos correspondientes al porcentaje de impurezas que contenían diversas partidas de aceite comestible introducidas para ser refinado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente ha introducido la cantidad que indican los manifiestos respectivos, de aceite comestible;

Que el hecho de haberle autorizado a extraer impurezas, importa una facilidad que le beneficiaba exclusivamente; y no supone la obligación por parte del Fisco de reconocer mermas como la que pretende;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tarelli e hijos A. — Concediendo devolución por diferencia de derechos entre el 50 y 25 % en soldadores de cobre.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 182. — Exp. 1307-T-1924 — R V. Nº 2213. — Vista la presentación de los señores A. Tarelli e hijos, en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 50 y 25 % en soldadores de cobre o bronce pertenecientes al despacho directo Nº 212.808; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los soldadores de bronce son artículos de uso industrial;

Que, en consecuencia, están incluídos entre las excepciones a que se refiere el inciso 1º artículo 2º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, como lo ha resuelto este Ministerio con fecha 7 de Julio de 1921 en un caso análogo,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita y, en consecuencia, anúlase la resolución Nº 1245 de fecha 29 de agosto último.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el expediente y documentos agregados y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Macagno y Cía. Ltd. Salvador. — Denegando autorización para firmar letras por derechos de cajones que introducen para envasar manteca.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 183. — Exp. 7925-M-1924. — R V. Nº 2214. — Vista la presentación de los señores Salvador Macagno y Cía. Ltd. en la que piden se les autorice a firmar letras por el importe de los derechos correspondientes a los cajones que introducen para envasar manteca destinada a la exportación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley establece expresamente que serán devueltos los derechos de importación abonados por los cajones de madera etc., que se utilicen como envase de manteca para la exportación, al realizarse ésta;

Que, en consecuencia, el procedimiento suspensivo que se propone no está autorizado, ni existe conveniencia en implantarlo;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía de Luz y Fuerza Motríz de Córdoba. — Concediendo devolución en concepto de multa de 5 %.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 184. — Exp. 5752-C-1924. — R, V. Nº 2215. — Vista la presentación de la Compañía de Luz y Fuerza Motríz de Córdoba, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 %, aplicada de acuerdo con lo prescripto por el artículo 43 de la Ley Nº 11.281, en una partida de contadores o medidores para energía eléctrica, destinados al servicio público de la ciudad de Córdoba perteneciente al despacho de depósito Nº 129.767; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia, se destina a usos industriales y, por lo tanto, tributa a su importación el derecho de 25 % que establece la Ley Nº 11.281 y si bien en el presente caso no se especificó la clase de material de que estaban compuestos, dado su destino, aunque hubieran sido de bronce, siempre les correspondía el mismo derecho;

Que, en consecuencia, no era necesario la ampliación de la manifestación y, por ende, tampoco la multa aplicada;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fojas 4 y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

López Centeno J. Hugo. — Denegando devolución servicios por una partida de hierro galvanizado.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 185. — Exp. 6323-L-1924. — R, V. Nº 2216. — Vista la presentación del señor J. Hugo López Centeno, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de servicios por una partida de hierro galvanizado, perteneciente al despacho de depósito Nº 76.309, almacenado en un galpón particular; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de 21 de Mayo de 1912 se dejó establecido que las aduanas cobraran eslingaje de directo a las mercaderías giradas a depósitos particulares que se retiren antes de haber transcurrido un mes desde la fecha de su descarga;

Que el buque transportador entró al puerto el día 12 de Abril de 1924 pero a los efectos del cobro de eslingaje directo se le considera como entrado el 20 y, habiéndose presentado el documento citado el día 15 de Mayo, el cobro de que se reclama es procedente;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F. C. Buenos Aires al Pacífico. — Cancelando letra previa comprobación del destino de materiales que transfiere.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 186. — Exp. 8479-F-1924. — R, V. Nº 2217. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se cancele la letra que entregó a la Aduana de Mendoza en garantía de los derechos correspondientes a 320 m. l. rieles de acero, 40 pares eclisas y 160 tornillos para vía, con arandelas todo usado, que facilitó en préstamo al Ministerio de Obras Públicas de dicha Provincia, en razón de que dicho material será adquirido definitivamente por ese Gobierno atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281, en su artículo 4º libera de derechos, entre otros materiales, los que se destinen a obras públicas nacionales, provinciales o municipales, hechas por administración;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente, quedando a cargo de la Aduana la comprobación del destino dado a dichos materiales, cumplido lo cual corresponde cancelar la letra que en garantía de los derechos correspondientes al mismo le entregó la Empresa recurrente;

Se resuelve:

Pase a la Aduana de Mendoza para que proceda de conformidad con lo indicado en el último considerando y a los demás efectos.

Molina

«Italia-América», Sociedad de Empresas Marítimas. — Exoneración de derechos de puerto por arribada forzosa del vapor «Europa».

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 187. — Exp. 5780-I-1924 — R. V. Nº 2218. — Vista la presentación de la Sociedad Argentina de Empresas Marítimas «Italia-América», en la que pide se le exonere de los derechos de puerto con motivo de la arribada forzosa del vapor «Europa»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque nombrado, a poco de abandonar el puerto, con motivo del accidente que sufrió en el Canal Norte, a la altura del km. 1, donde se le rompió una de las hélices, se vió preciso a entrar nuevamente a puerto a efecto de reparar los desperfectos, habiendo antes alijado a lanchas parte de su carga para zafar de la varadura;

Que durante el tiempo —entre el 13 y 30 de Noviembre último— que duraren esas reparaciones, el buque no efectuó operación comercial alguna;

Que, en consecuencia, encuadrando el caso en las prescripciones del artículo 3º de la Ley Nº 11.281, el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:

Exonérase de los derechos de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bonelli y Cía. D. — Confirmando reparo por diferencia de derechos en baberos de algodón.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 188. — Exp. 7619-B-1924. — R. V. Nº 2219. — Vista la presentación de la firma D. Bonelli y Cía. en la que pide se anule el reparo Nº 10.487 formulado por diferencia de derechos en baberos de algodón, pertenecientes al despacho directo Nº 64.750 del año 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta «baberos de algodón» de valor declarado, estableciéndose el derecho de 25 %;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 4933 en vigencia en ese entonces, las mercaderías no enumeradas en la Tarifa de Avalúos deben despacharse por su valor declarado con el derecho establecido para las de su clase y, tratándose en el presente caso de un artículo de tela confeccionado, el derecho que corresponde a éstas es el de 40 %;

Que, en consecuencia, el reparo es procedente;

Que la firma recurrente padece de un error al sostener que se le ha aplicado a la mercadería de referencia retirada en el año 1922, el derecho que para esta clase de artículos establece la Ley 11,281, en vigencia actualmente;

Se resuelve:

Confírmase el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado demostrativo hilados introducidos por A. Hisas y H. Tamer.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 189. — Exp. 925-C-1924, — R. V. Nº 2220. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de lana y lana mezcla, introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma A. Hisas y H. Tamer durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia entre los que se encuentran los que como sobrante pasaron del año anterior, han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional, a excepción de 5.525 kilos lana y 344 kilos lana mezcla, que pasan como existencia a la cuenta del año 1924.

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año en curso.

Molina

Sociedad de Defensa Comercial de San Pedro. — Dejando sin efecto concesión para construir un galpón.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 190. — Exp. 8991-D-1924. — R. V. Nº 2221. — Vista la presentación de la Sociedad de Defensa Comercial de San Pedro, en la que pide se deje sin efecto la autorización que se le acordó por resolución de fecha 2 de Octubre último, para construir en la ribera del puerto local un galpón de cinc para depósito de mercaderías de removido; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Déjase sin efecto la resolución Nº 1584 de fecha 2 de Octubre de 1924, por la que se concedió a la peticionante autorización para construir un galpón para el objeto y en el sitio indicado en el preámbulo.

Comuníquese y pase a la Receptoría de San Pedro a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Concediendo el pago del 50 % de una multa aplicada a bastones cachiporras y estiletos a favor del señor Isidro Ortega.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 191. — Exp. 6566-C-1924. — R. V. Nº 2223. — Vista la presentación del señor Isidro Ortega. Vista de la Aduana de la Capital en la que pide se disponga le sea entregado el importe del 50 % de la multa aplicada a bastones cachiporras y estiletos que se pretendieron introducir a plaza; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Nº 11.281 el recurrente, en su carácter de denunciante tiene derecho al importe que reclama y que fué ingresado a rentas generales;

Se resuelve:

Concédese el pago de la suma que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que desglose el expediente sumario adjunto, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Vasena e hijos Ltd. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros. — Confirmando cargo por derechos de plazoleta.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 192. — Exp. 5508-V-1923 — R. V. Nº 2224. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros — Pedro Vasena e hijos Ltd., en la que pide se deje sin efecto los cargos que formula la Aduana de la Capital por derecho de plazoleta correspondientes a mercaderías documentadas a directo bajo Nº 163376 y 172.229; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como resulta de los informes producidos, la mercadería de que se trata ha sido depositada en plazoleta correspondiendo en consecuencia el cobro del derecho que se reclama en los cargos observados con la rectificación que indica la Aduana de la Capital;

Se resuelve:

Confírmase los cargos de que se trata con la rectificación propuesta por la Aduana de la Capital

Pase a la misma a sus efectos.

Molina

Compañía Anglo Mexican Petroleum Ltd. — Reconsideración denegada por cobro impuesto de eslingaje.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 193. — Exp. 6416-A-1924 — R. V. Nº 2225. — Vista la presentación de la Compañía Anglo Mexican Petroleum Ltd., en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 11 de Septiembre último recaída en el expediente Nº 3182-I-1924 por la que se dispuso el cobro del impuesto de eslingaje de la nafta importada que es almacenada en los depósitos particulares de la misma; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la circunstancia de que la mercadería en cuestión se almacena en depósitos particulares, no la exime del pago de eslingaje como impuesto;

Que los recurrentes no aducen nuevos argumentos que desvirtúen los que se tuvieron en cuenta al dictarse la resolución recurrida, la que no adolece de errores de hecho o vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían la reconsideración pedida;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Lamport y Holt Ltd. — Confirmando cargo por la falta del manifiesto original.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 194. — Exp. 3319-L-1924. — R. V. Nº 2226. — Vista la presentación de los señores Lamport y Holt Ltd en la que piden se anule el cargo Nº 163-C. formulado por la Aduana de la Capital al vapor «Kawachi Maru» por la falta del manifiesto original de la carga embarcada en el puerto de Hong Kong el 18 de Junio de 1923; atento los informes producidos y

Considerando:

Que el pago de los derechos consulares se comprueba con los valores fiscales adheridos al documento legalizado (artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4280);

Que en tal virtud, al manifiesto presentado a la Aduana le es aplicable lo dispuesto por el artículo 73 del mismo Decreto;

Que la pérdida del manifiesto original es imputable al buque, y en consecuencia, el cargo formulado es pertinente;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía de Luz y Fuerza Motriz de Córdoba. — Concediendo devolución de una multa.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 195. — Exp. 5753-C-1924 — R. V. Nº 2227. — Vista la presentación de la Compañía de Luz y Fuerza Motriz de Córdoba, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 %, aplicada de acuerdo con lo prescripto por el artículo 43 de la Ley Nº 11.281, a una partida de contadores o medidores para energía eléctrica, destinados al servicio público en la ciudad de Córdoba, perteneciente al despacho de depósito Nº 129.768; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia, se destina a usos industriales y, por lo tanto, tributa a su importación el derecho de 25 % que establece la Ley Nº 11.281 y, si bien en el presente caso no se especificó la clase de material de que estaba constituída dado su destino, aunque hubieran sido de bronce, siempre le correspondía el mismo derecho;

Que, en consecuencia, no era necesaria la ampliación de la manifestación que se exigió y, por ende, tampoco la multa aplicada;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fojas 4 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Acuña Alfredo. — Denegando permiso para exportar una partida de frutos.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 196. — Exp. 995-A-1923 — R. V. Nº 2228. — Vista la presentación del señor Alfredo Acuña, en la que pide se le permita exportar, por cuenta del boleto de tránsito Nº 332, una partida de frutos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el boleto de que se trata ha permanecido agregado a un expediente judicial;

Que, esto no obstante, en la fecha en que se dispuso su agregación dicho documento se encontraba vencido; y no siendo renovables, el permiso que se solicita no corresponde;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Williams y Cía J. R. — Concediendo devolución de una multa

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 197. — Exp. 5219-W-1924. — R. V. Nº 2229. — Vista la presentación de la firma J. R. Williams y Cía., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa por haberse invalidado la patente de sanidad que presentaron del puerto de Saint Andrews —expedida con el nombre de Panamá City— con la fecha corregida, correspondiente al vapor «Wearwood»; atento, lo actuado, y

Considerando:

Que el cambio de nombre del puerto de Saint Andrews por el de Panamá City así como también la corrección de la fecha que presenta la patente complementaria local, se comprueba con los documentos expedidos por el representante consular del país en el puerto citado;

Que, en consecuencia, es equitativo acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los documentos que corren a fojas 2 y 3 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

López Centeno J. Hugo. — Denegando devolución de servicios a hierro galvanizado.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 198. — Exp. 6325-L-1924. — R. V. Nº 2230. — Vista la presentación del señor J. Hugo López Centeno, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de servicios por una partida de hierro galvanizado perteneciente al despacho de depósito Nº 52.258, almacenado en un galpón particular; atento lo actuado y

Considerando:

Que por Decreto de 21 de Mayo de 1912 se dejó establecido que las aduanas cobrarán eslingaje de directo a las mercaderías giradas a depósitos particulares que se retiren antes de haber transcurrido un mes desde la fecha de su descarga;

Que el buque transportador entró al puerto el día 23 de Febrero de 1924, pero a los efectos del cobro del eslingaje directo se le considera como entrado el 4 de Marzo y, habiéndose presentado el documento citado el día 1º de Abril, el cobro de que se reclama es procedente;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 199. — Exp. 1242-C-1924. — R. V. Nº 2231. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo, algodón de color y lana, introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma Bergonzi y Gutiérrez, durante el año 1923, y el empleo de los mismos y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia entre los que se encuentran los que como sobrante pasaron del año anterior han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional a excepción de 106 kilos 500 gramos algodón crudo y 9.394 kilos 500 gramos lana, que pasan como existencia a la cuenta del año 1924;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año en curso y a los demás efectos.

Molina

Dodero Hermanos. — Anulando cargo por documentación consular.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924. 200. — Exp. 5836-D-1924. — R. V. Nº 2232. — Vista la presentación de los señores Dodero Hermanos, en la que piden se anule el cargo que les formula la Aduana de B. Blanca por documentación consular de la carga que desembarcó en dicho puerto el vapor «W. J. Hanna», procedente de Talara (Perú), así como también se les devuelva lo que abonaron en concepto de multa por falta de presentación de la patente sanitaria del mismo puerto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia venía del puerto de Talara con un cargamento de nafta a granel, del cual, una parte debía descargar en Campana y el resto estaba destinada al Brasil pero, encontrándose en viaje, recibió orden de llevar a B. Blanca lo que traía para Río de Janeiro;

Que según lo manifiesta la Contaduría General, en el puerto de procedencia no existe consulado de la república ni de ninguna nación amiga y no habiendo el buque hecho escala en ningún puerto hasta el de B. Blanca, el capitán del buque se encontraba imposibilitado para munirse de los papeles correspondientes, razón por la cual, es equitativo anular el cargo por este concepto;

Que por lo que respecta al pedido de devolución de lo abonado por multa en los derechos de sanidad, no procede por cuanto no se ha presentado ningún documento sanitario del puerto de origen;

Se resuelve:

Anúlase el cargo formulado por el primer concepto enunciado, y no ha lugar al pedido de devolución.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Peters Hermanos. — Denegando sin efecto cargo

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924.

201. — Exp. 2775—P—1923. — B. N. Nº 2233. — Vista la presentación de los señores Peters Hermanos, en la que piden se deje sin efecto el cargo Nº 8853 formulado por la Aduana de la Capital a los manifiestos Nos. 86.888 — 75.144 — 79.215 — 95.545 y 95.076, los cuales fueron liquidados con deducción del 4 % de rotura correspondiente a ginebra en damajuana; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que sobre una partida de 1030 damajuanas de ginebra la Aduana reconoció avería en 146 que resultaron rotas.

Que apercibida después que no obstante la rebaja acordada, al liquidarse los manifiestos de despacho correspondientes a las 884 restantes se había deducido el 4 % de rotura que establece la Ley, ordenó la formulación del cargo de que se reclama;

Que tal disposición se ajusta a lo establecido por este Ministerio en la resolución de Marzo 29 de 1923;

Que por otra parte, la Nota 5a de la Sección Bebidas de la Tarifa de Avalúos dispone que en ningún caso se acordarán averías por mermas o roturas si no exceden de las asignadas por la Ley;

Que el Decreto de 23 de Octubre de 1909, invocado por los recurrentes no es aplicable al caso, puesto que se refiere a las averías que sufran los vinos en casos procedentes de puertos situados al Norte del Ecuador;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rosario Aduana. — Confirmando resolución sobre cobro de derechos omitidos,

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1924

202. — Exp. 6837—R—1924. — B. N. Nº 2234. — Vista la nota de la Aduana de Rosario con la que eleva para su aprobación la resolución dictada en las actuaciones producidas con motivo del despacho de una partida de sal y pide se aplique una suspensión al Guarda que atendió la operación; atento los informes producidos y

Considerando:

Que por manifiesto Nº 6053 se pidió el despacho a plaza de una partida de 4.922.343 kilos de sal gruesa común a granel;

Que girado el documento a la Oficina de Vistas, fué devuelto a fin de que la manifestación se ajustara a la Tarifa, estableciendo el interesado en tal oportunidad la cantidad de 41.011 hectólitros;

Que por dicha cantidad se liquidaron y percibieron los derechos;

Que los empleados de la Oficina de Registros encargados de confrontar la manifestación no se apercibieron del error cometido al hacer la conversión de kilos a hectólitros, en virtud de que el kilaje declarado estaba en concordancia con el asignado en el manifiesto general del buque demostrando así poca proligidad en el desempeño de la misión que tienen a su cargo;

Que después de retirada la mercadería a plaza, el despachante de la misma puso en conocimiento de la Aduana que había incurrido en un error al hacer la manifestación de los hectólitros, pués en vez de 49224 hectólitros, ha declarado 41.011 y pidió se le cobrara los derechos abonados de menos;

Que este hecho tampoco no se habría producido si el Guarda señor C. Puig encargado de fiscalizar la operación, hubiera pesado la totalidad de la mercadería como era su deber;

Que esta omisión la explica el Guarda diciendo que pesó parte y que el resto salió por vagones, si bién le acusó una diferencia no la tomó en consideración, en virtud de que no presenció el peso de los mismos, por cuanto había sido designado para atender también Muelles y Ribera;

Que ésta manifestación está corroborada por el informe del Jefe del Destacamento Sud, en el que se establece que tuvo que encomendarle esa comisión al Guarda citado, debido a la escasez de personal y a la circunstancia especial de que dentro del número reducido de empleados con que cuenta ese Destacamento han llegado a faltar en el transcurso del mes hasta seis empleados;

Que, en consecuencia, y no obstante la gravedad de la falta cometida, es de equidad no aplicar la pena solicitada teniendo en cuenta que se trata de un empleado que goza de buen concepto y con catorce años de servicios, y que el Fisco no ha sufrido desmedro en la renta, debido a la buena fe y honestidad demostrada por el Despachante señor Angel Toralbo;

Que en cuanto a los empleados de la Oficina de Registros señores Luis R. Oneto Félix Aguilera, Eleuterio Rodríguez, José Martinho y Celestino Brusa, corresponde confirmar lo resuelto por la Aduana.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Confírmase la resolución de la Aduana en cuanto dispone el cobro de los derechos omitidos, sin pena y llámase seriamente la atención de los empleados de la Oficina de Registros. Apercíbase al Guarda del Resguardo Don C. Puig.

Tome nota la Oficina de Personal y pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

«Boston, Compañía Argentina de Seguros. — Se aprueban elementos técnicos para las secciones de seguros contra incendio y marítimos.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1925

1. — B. 2/925. — Vistos: habiéndose autorizado para funcionar a la sociedad anónima recurrente y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia

El Ministro de Justicia E. I. Pública

Resuelve:

Artículo 1º. Apruébanse las condiciones generales de la póliza de fojas diez y nueve (19) y veinte (20) y las tarifas de fojas dos (2), con el mínimo que se expresa a fojas veintitres vuelta (23 vta.) para los reservas de riesgos en curso que se acepta a fojas veintiséis (26), para la sección de seguros contra incendio; y las condiciones generales de las pólizas de fojas cinco (5) a siete (7), ocho (8) a doce (12) y catorce (14) a diez y ocho (18) y las tarifas de primas de fojas tres (3) y cuatro (4), y las declaradas a fojas veintiséis (26), con el mínimo que se indica a fojas veintitrés vuelta (23 vta.) y veinticuatro (24) para las reservas de riesgos en curso aceptadas a fojas veintiséis (26) para la sección de seguros marítimos, que presenta la sociedad anónima «Boston, Compañía Argentina de Seguros».

Art. 2º. Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Sagarna

Ministerio de Guerra

Pase.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1925.

540 — Visto el expediente que antecede B. Nº. 32.690/924, (D: G: P:) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Administración, el Subteniente D. Carlos Bombarég, de la Pasiva.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte y archívese el presente expediente en el legajo personal del causante.

A. P. Justo.

Autorizando a un oficial para interrumpir los estudios del Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra:

Buenos Aires, 7 de Enero de 1925.

541. — Vista la solicitud que antecede, expediente A. Nº 265, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Concédese autorización al Capitán D. Felipe Apalategui, para interrumpir los estudios del Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra, por razones de salud.

2º Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo.

Modificando la S. R. Noviembre 14 corriente año, B. M. 6916, 1a Parte:

Buenos Aires, 31 de Dbre de 1924.

542. — Visto el expediente I. 1299. del Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Modifícase la última parte del Nº 1 de la S. R. Noviembre 14 del corriente año, B. M. 6916, 1a Parte, en el sentido de que los soldados conscriptos a disposición de la Dirección General del Personal, pertenecientes a las Unidades que en el mismo se mencionan, sean transferidos al R. 3, inmediatamente después de su incorporación.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo.

Licencia

Buenos Aires, 5 de Enero de 1925.

543. —Vista la solicitud que antecede, expediente B. Nº 78, (D. G. P.);

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º — Concédese autorización al Teniente 1º D. José F. Bergamini del Servicio Aeronáutico del Ejército, para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, en uso de la licencia que le fué concedida.

2º. Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y archívese el presente expediente en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo.

Reglamento del Estado Mayor del Ejército.

Buenos Aires 9 de Enero de 1925.

544. — Vista la propuesta que antecede, del Señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Reemplácese el inciso b) del Nº 31 del Reglamento del Estado Mayor del Ejército, por lo siguiente:

«Jefe de Batallón (Grupo). Regimiento o Cuerpo de Cadetes de Colegio Militar. Directores del Servicio Aeronáutico, de Tropas y Servicio de Comunicaciones de la Escuela de Armas y de la Escuela de Suboficiales.»

2º. Formúlense las hojas rectificativa correspondiente, publíquese en el Boletín Militar, 2a Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

A. P. Justo.

Reglamentación a seguir para cumplimentar el S. D. de fecha 9 de Octubre de 1924. (B. M. Nº 1907. 2a Parte), relativa al ingreso al Ejército Permanente de Directores y Subdirectores de Banda:

Buenos Aires, Dbre. 31 de 1924.

545.- Visto lo propuesto por el Inspector General del Ejército, en Nota I. Nº 249 c/2,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Los exámenes anuales para la prueba de ingreso que deben rendir los aspirantes a Director y Subdirector de Banda Militar, de acuerdo con lo dispuesto por B. M. 1907, 2a Parte, (Anexo 11 y 13), se verificarán en la Capital Federal, ante una comisión de tres Maestros de Banda Militar de los cuales, uno actuará como Secretario, con voz y voto, y de un Jefe o Capitán que actuará como Presidente de la misma. A dicho efecto el Inspector General del Ejército, con la suficiente anticipación, propondrá anualmente, y en fecha oportuna, el personal que debe constituir dicha comisión.

2º El Jefe Militar, Presidente de la Comisión, será responsable exclusivamente, del exacto cumplimiento, por parte de la Comisión Examinadora, de las prescripciones establecidas para dicho efecto, sin voz ni voto en el examen, mismo en las clasificaciones que se otorguen, pero deberá tener intervención directa en la documentación que se formule, del examen presenciado.

En caso de desacuerdo con los actos de la comisión de examen, tomará las medidas que considere oportunas y dará cuenta inmediatamente al Inspector General del Ejército.

3º Los exámenes para Subdirectores, se efectuarán por separado y una semana después de los que deben rendir los Directores.

4º En el proyecto que anualmente se presente, nombrando el personal que debe constituir la Comisión Examinadora, el Inspector General del Ejército incluirá en la lista citada a los aspirantes que presten servicios en las tropas, y propondrá el local donde ella debe funcionar, personal de banda, elementos y útiles necesarios, y día y hora en que dará comienzo a su cometido.

5º La Comisión Examinadora regirá sus procedimientos, de acuerdo con las prescripciones generales y particulares para cada caso, dadas en el B. M. 1907, 2a Parte; las establecidas en la presente reglamentación y las instrucciones particulares que a dicho fin dispondrá el Inspector General del Ejército, debiendo estas últimas previamente a la constitución de la Comisión de Examen ser entregadas por escrito a su Presidente, para conocimiento de cada uno de sus miembros.

6º Aprobada por el Ministro de Guerra la fecha propuesta para el examen anual, el Inspector General del Ejército citará a los candidatos a los efectos de que llenen los requisitos previos al examen, prescriptos por la última parte del Nº 8 de las Prescripciones Generales, B. M. 1907, 2a Parte, antes citada.

7º A la hora y día fijado, reunida la Comisión, dará principio a su tarea, previa lectura de la lista de los aspirantes. Los ausentes en ese momento, serán tachados en la lista y considerados fuera de concurso.

8º El orden a seguir en las materias de examen podrá ser alterado cuando a juicio de la Comisión existieran razones que así lo aconsejaran.

9º La Comisión Examinadora funcionará mañana y tarde los días hábiles, hasta dar por terminada su misión, a fin de disminuir la permanencia en la Capital de sus inconvenientes, para los aspirantes venidos del interior. Esto sin perjuicio del exacto cumplimiento de los programas respectivos.

10. Las materias examinadas se clasificarán de 1 a 5 y, para ser declarado apto, se requerirá un promedio mínimo de 3 puntos.

11. Con anticipación a la fecha fijada para el examen, el Presidente de la Comisión recibirá del Inspector General del Ejército, bajo sobre cerrado y lacrado, los temas correspondientes a las materias que deben desarrollarse en el examen. Cada sobre contendrá diez temas numerados de uno a diez y en su exterior la materia de examen correspondiente a los mismos.

12. El Presidente de la Comisión en presencia de sus miembros, y previamente al acto, entregará al Secretario el sobre correspondiente a la materia a examinar, quien, después de comprobar las perfectas condiciones en que se encuentra el sobre, recibirá, del Presidente de la Comisión diez cédulas cerradas y numeradas del uno al diez, que el mismo habrá formulado en ese acto, de cuyas cédulas, mezcladas dentro de un recipiente conveniente, el Secretario, en forma bien visible para los aspirantes extraerá una cédula, abierta la cual, en alta voz dará a conocer su número. A dicho número corresponderá el tema que debe darse a desarrollar

en el examen. Este procedimiento se observará para todos los exámenes que tenga tema escrito, y en cada caso se llevará a efecto en el acto previo al examen.

13. El desarrollo de las pruebas escritas, por los aspirantes, se efectuará en forma anónima, en el papel que al efecto les será entregado por el Presidente de la Comisión en el acto de la prueba; cuyo papel, con el sello oficial y rubricado con su firma, habrá sido encabezado con el nombre de la materia de examen.

Los trabajos que se presenten firmados o con señales de reconocimientos, serán descalificados.

Recibida la prueba de examen, el Presidente de la Comisión, la marcará en lugar visible con un signo convencional, el cual anotará en una libreta a la par del nombre del aspirante, mencionando la materia de examen correspondiente, cuyos datos conservará secretos. Inmediatamente de recibir y anotar el total de las pruebas, enviará los mismos datos, por estafeta, en nota, al Inspector General del Ejército, bajo sobre lacrado.

14. Estudiadas por cada miembro de la Comisión, las pruebas resueltas por los aspirantes, que recibirá y reunirá el Presidente de la Comisión, hasta el momento de su estudio, se formulará una lista en la cual, haciendo mención del signo o número correspondiente de cada prueba se anotará, a continuación, la clasificación que ella hubiera merecido a cada examinador. Dicha lista, firmada por la Comisión, quedará en poder del Presidente y será agregada a la documentación que a la terminación del examen debe ser elevada al Inspector General del Ejército.

15. Terminado el examen, el Presidente de la Comisión dará comienzo a formular la lista general del resultado de examen, para lo cual presentará a la Comisión, con las pruebas de examen y listas de clasificación discernidas, las listas de los examinados por materia en que consten los signos convencionales correspondientes a las pruebas escritas.

16. Al siguiente día de haber terminado el examen, cuyo resultado se mantendrá reservado, el Presidente de la Comisión elevará al Inspector General del Ejército, por nota, y conjuntamente con las pruebas de examen clasificadas por materias, una lista general por orden de mérito de los aspirantes, con las clasificaciones correspondientes a cada materia rendida, signo convencional correspondiente a la prueba, y promedio general alcanzado por cada uno; debiendo expresarse, cuando fuera necesario, el juicio que con respecto a algunos de los examinados conviniera consignar, así fuera favorable como desfavorable para el candidato, siempre que para ello hubiera un motivo especial. Esta planilla deberá formularse en doble ejemplar, firmada por cada miembro de la Comisión y visada por su Presidente.

17. Con su opinión, el Inspector General del Ejército elevará al Ministro de Guerra las vistas, con el resultado del examen, las cuales una vez aprobadas, se darán a conocer en el Boletín Militar, 1a Parte.

18. Una vez aprobado el resultado del examen, el Inspector General del Ejército dispondrá que a cada uno de los candidatos se le comunique por escrito su resultado y el orden de precedencia que le hubiere sido acordado para llenar las vacantes del año.

19. Las exigencias contenidas en los Programas Sintéticos, (Anexos 11 y 13, B. M. 1907, 2a Parte), se ajustarán a los Programas Analíticos que a continuación se mencionan:

1º Para Directores de Banda:

Prueba A—Se desarrollará sujeta al tema escrito que se dé.

Prueba B—Cada aspirante recibirá un ejemplar igual para todos, de una pieza a instrumentar; para su desarrollo, los aspirantes tendrán en cuenta la organización de paz de las Bandas Militares.

Prueba C—Para el desarrollo de esta prueba, la Comisión elegirá la pieza cuyo ensayo debe dirigir cada candidato, los cuales lo efectuarán por turno de sorteo previo.

Para cada aspirante se elegirá pieza distinta.

Al examinar esta prueba, la Comisión deberá considerar especialmente:

Aptitud del aspirante en la dirección y dominio del conjunto instrumental, manejo de la batuta y recurso que emplee, así como las observaciones que formule, en que se ponga de relieve todos sus conocimientos técnicos profesionales adquiridos en la práctica, como ser: interpretación de los tiempos, explicaciones sobre la manera de ejecutar las frases melódicas y métodos de respiración, conjuntos, efectos y equilibrio instrumental, afinación y corrección de notas, eventualmente faltas, etc.

2º Subdirectores de Banda:

Pruba 1—Se desarrollará sujeta al tema escrito que se dé.

Prueba 2—Se procederá como para los Directores de Banda.

Prueba 3—Se observará igual procedimiento que para los Directores de Banda, pero los aspirantes podrán elegir la pieza a ensayar, siempre que la tengan en su poder en ese acto.

Para la clasificación de esta prueba, la Comisión deberá considerar, en forma relativa, las condiciones señaladas en la última parte de la Prueba C. para Directores.

Prueba 4—Cada aspirante se presentará con su instrumento respectivo y la pieza que hubiera elegido para su ejecución.

20. Publíquese en el Boletín Militar, 2a Parte y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo.

Se amplía el término para la remisión de croquis de los edificios militares a la Dirección General de Ingenieros.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1925

546. — Vista la nota precedente de la Dirección General de Ingenieros, (Exp. M. G., I: 7771/924, Corr 4),

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. — Amplíase al 1º de Febrero próximo, el término establecido en el Nº 1 de la Resolución de fecha 24 de Octubre ppdo., (B. M. 6898):

2º Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, y archívese en la Dirección General de Ingenieros.

A. P. Justo.

Examen de aspirantes a Directores y Subdirectores de Banda, para llenar vacantes en el corriente año.

Nombramiento de la Comisión Examinadora; fijación de fecha para el examen y disposiciones sobre provisión de local, muebles y útiles para su funcionamiento; de acuerdo con la S. R., fecha 31 del mes ppdo., (B. M. 1924, 2a Parte):

Buenos Aires, 12 de Enero de 1925.

547. — Visto lo propuesto por el Inspector General del Ejército, en nota I. Nº 37,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º — La Comisión encargada de tomar examen a los aspirantes para llenar las vacantes de Directores y Subdirectores de Banda Militar existentes y las que se produzcan durante el corriente año. B. M. 1907. 2a Parte). será constituída por el Mayor D. Carlos M. Zaballa, Jefe del II/R. 2, como Presidente y los siguientes profesionales: Capitán asimilado D. Antonio Fanelli y D. Concepción D'Arcángelo. Directores de Banda de los R. 3 y R. 2, respectivamente, y [illegible] el Director de Banda, (S. R.), Teniente asimilado D. José Arena, de la Secretaría del Inspector General el Ejército, como Vocales; actuando el último como Secretario.

2º — Los Comandos de Tropas, a las cuales pertenezcan los causantes tomarán las medidas del caso para facilitar la presentación, ante la Comisión de examen designada, del siguiente personal de Bandas Militares que a su solicitud, ha sido autorizado para optar a los puestos vacantes:

a) De Directores de Banda:
1º Subdirector de Banda, Precenti Carmelo, del R. 3
2. Subdirector de Banda, Calzona Cosme, del R. 7.

b) De Subdirectores de Banda:
1º Cabo 1º Maestro de Banda de Guerra, Iritano Vicente, del R. 6.
2º Músico de 1a Biondo Carlos del R. 6.
3º Músico de 1a, Liparini Estanislao, del R. 7.
4. Cabo 1º Maestro de Banda de Guerra, Romero Juan, del R. 12.
5. Sargento Maestro de Banda de 1a, Ipólito Juan, del A. 1.

3º — La Comisión Examinadora funcionará en el Cuartel del R. 2, debiendo el Jefe de dicha Unidad facilitarle a su Presidente, local apropiado mesas y los elementos necesarios indispensables a su mejor desempeño. Las Bandas de Música y de Guerra serán puestas a disposición del Presidente de la Comisión, cuando ésta así lo solicitara.

4º. — Fíjase el día 17 del corriente mes, a las 7 y 30 horas, para la iniciación de los exámenes de Directores. Los exámenes de los aspirantes a Subdirectores, se iniciarán a la misma hora del día 24 del mes corriente.

5º. — Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo.

Honores Militares.

Buenos Aires 13 de Enero de 1925.

518 — Habiendo fallecido en esta Capital el Señor Diputado Nacional por la Provincia de Santa Fe. D José María Aragón,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA

Art. 1º — Durante el día del sepelio la bandera nacional permanecerá izada a media asta en señal de duelo, en todos los edificios públicos, buques de la Armada y fortalezas.

Art. 2º — Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes del caso para que en el acto del sepelio, se tributen al extinto los honores militares correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1925.

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Un Regimiento de Infantería, de la 3a División de Ejército, rendirán los honores dispuestos por el S. D. que antecede.

2º Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo.

Modificando la fecha de un pase.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1925

549. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. Nº 36.644/924, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Modifícase la fecha del 17 de Noviembre de 1924, de la resolución inserta en el Boletín Militar Nº 6920, 1a Parte, pasando a revistar en Disponibilidad, al Farmacéutico, asimilado a Capitán a D. Marcial Medinaceli, por la del 10 de Diciembre del mismo año, fecha ésta en que empezó a hacer uso de la licencia que se le concedió.

2º Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo.

Ministerio de Agricultura

Acordando siete plaquetas de plata para ser distribuidas a los cultivadores de arroz de varias Provincias y Territorio de Misiones.

Buenos Aires 2 de Enero de 1925.

1 — Visto este expediente (E 15852-924) en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola eleva a consideración la nota de los comerciantes de Concepción (Tucumán). Señores Haines Hermanos solicitando se acuerden premios a los productores de arroz de las Provincias de Corrientes Salta, Jujuy, Santa Fe, Entre Ríos, Tucumán y Territorio de Misiones como un estímulo de este Departamento a los que se dedican al cultivo de dicha gramínácea,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acordar siete plaquetas de plata para ser distribuidas a los cultivadores de arroz de las Provincias y Territorio mencionados, debiendo la Dirección General de Enseñanza Agrícola encargarse de su adjudicación en la forma que estime conveniente.

Comuníquese y publíquese.

Le Breton

Autorizando la inclusión en la información radiotelefónica del Ministerio de los datos sobre ventas de la plaza «Concentración General de Aves y Huevos».

Buenos Aires, 5 de Enero de 1925.

2 — Visto este expediente 15.593-C. 1924), en el que la Cámara Sindical del Comercio de Abasto sugiere la conveniencia de incluir en la información radiotelefónica que dá este Ministerio diariamente, las que se refieran a las ventas de la plaza «Concentración General de Aves y Huevos», de la calle Agüero y Sarmiento que la Cámara administra,

Atento lo informado por la Sección Propaganda e Informes,

Se resuelve:

Autorizar la inclusión de los datos sobre ventas de la plaza «Concentración General de Aves y Huevos» de referencia, en la información radiotelefónica que diariamente transmite este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Le Breton

Disponiendo que las reparticiones del Ministerio remitan una memoria sobre las facultades y atribuciones conferidas a las mismas.

Buenos Aires, 5 de Enero de 1925.

— 3 —

Considerando:

Que conviene proceder a una revisión general de las facultades y atribuciones conferidas anteriormente a las dependencias del Ministerio, con los siguientes fines:

a) suprimir las que fueron originadas por circunstancias especiales o por razones que ya no subsisten;

b) modificar aquellas que deben ser ajustadas a las nuevas condiciones que han surgido en la actualidad;

c) y, en general, uniformar el pensamiento que las informa para armonizar la dirección central del Ministerio con la autonomía ejecutiva de las direcciones;

El Ministro de Agricultura—
Resuelve.

1º Las dependencias del Ministerio presentarán antes del 15 de Febrero próximo una memoria sobre las facultades y atribuciones que invisten citando los decretos y resoluciones por las cuales les fueron conferidas; las razones que las originaron; el resultado que se ha dado en la práctica; su opinión sobre la conveniencia de mantenerlas, modificarlas o suprimirlas hoy, indicando en el segundo caso, la forma precisa de las modificaciones que aconsejen. Acompañarán con la memoria el texto íntegro o en la parte pertinente de los decretos y resoluciones de referencia.

2º. Transcríbase a las dependencias del Ministerio y publíquese.

Le Breton

Disponiendo que las reparticiones del Ministerio remitan mensualmente un informe sobre la labor realizada el mes anterior.

Buenos Aires, 5 de Enero de 1925.

— 4 —

Considerando:

Que con el propósito ya enunciado en otra resolución dictada en la fecha, de armonizar la dirección central con la autonomía ejecutiva que corresponde a las dependencias del Ministerio, es conveniente que éste sea informado periódicamente, con un criterio de conjunto, sobre la labor desarrollada por ellas.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º — Mensualmente, dentro de los primeros cinco días, las dependencias del Ministerio presentarán un informe sobre la labor realizada por las mismas en el mes anterior y toda sugestión útil sobre iniciativas o reformas a considerarse.

2º — Transcríbase esta resolución a las citadas dependencias, publíquese y archívese.

Le Breton

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Picún Leufú, a nombre del señor Emilio Kinkelín. — Expediente: K-0075-1920.

Acta de mensura del permiso de cateo K-75-1920. El que suscribe, ingeniero de minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921 recaída en el expediente M-158-1921, para practicar la ubicación y demarcación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul en el Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno el día dos de Marzo del año mil novecientos veintitrés para efectuar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra K, número setenta y cinco, año mil novecientos veinte por los señores Emilio Kinkelín y Edmundo Wagenknecht (hijo) en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Picún Leufú). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología se procedió en la siguiente forma: El punto de partida RI esquinero Noreste del cateo a demarcar coincide con el esquinero Este del colindante ya mensurado E-395-20, llenando en esas condiciones los requisitos expresados en la solicitud. Del punto de partida así definido se trazó el límite Norte ciento treinta y cinco grados del cateo a demarcar (N. 135o) determinado por la línea RI-Q de cinco mil trescientos sesenta metros con noventa y cinco centímetros (5360m95) con dirección Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o), constituída por los mojones: RI, esquinero Noreste; R, esquinero Oeste del colindante T-1593-19; S, esquinero Sud del mismo colindante; J3 mojón intermediario; Q, esquinero Surdeste del cateo a demarcar, cuyas distancias respectivas son las siguientes: Entre los esquineros RI y R: mil novecientos diez y seis metros ochenta y tres centímetros (1916m83); entre R y S: dos mil ochocientos setenta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros (2874m68); entre el esquinero S y el intermedario 13: doscientos setenta y dos metros veinticinco centímetros (272m25); entre J3 y el esquinero Q: doscientos noventa y siete metros diez y nueve centímetros (297m19). Del esquinero Surdeste Q se trazó el límite Norte ciento ochenta grados (N. 180o) del presente cateo, determinado por la línea QP de setecientos cuarenta metros seis centímetros (740m06) de longitud con dirección Norte ciento ochenta grados (N. 180o), constituída por los mojones esquineros Surdeste Q; P y los intemediarios Q1: Q2 cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero Q y el intermediario Q1: doscientos veintitrés metros veintiún centímetros (223m21); entre Q1 y Q2: doscientos setenta y ocho metros veintiocho centímetros (278m28); entre Q2 y el esquinero P: doscientos treinta y ocho metros cincuenta y siete centímetros (238m57). Del esquinero Surdeste P, se trazó el límite Norte doscientos setenta grados (N. 270o) del cateo a demarcar, determinado por la línea PO de seis mil metros (6000m) de longitud con dirección Norte doscientos setenta grados (270o) constituída por los mojones: P, esquinero Surdeste; O1, O2, mojones intermediarios; O, esquinero Suroeste cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero P y el intermediario O2: tres mil quinientos ochenta y tres metros setenta y tres centímetros (3583m73); entre O2 y O1: ochocientos noventa y ocho metros cincuenta y tres centímetros (898m53); entre O1 y el esquinero O: mil quinientos diez y siete metros setenta y cuatro centímetros (1517m74). Del esquinero Suroeste O, se trazó el límite Norte cero grados (N.0o) del cateo a demarcar determinado por la línea OSI de cinco mil metros (5000m) de longitud con dirección Norte cero grado (N. 0o) constituída por los mojones: O, esquinero Suroeste; S5; S4; S3; S2, mojones intermediarios comunes al presente cateo y al colindante W-71-20. S1, esquinero Noroeste del presente cateo y Noreste del mismo colindante, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero O y el intermediario S5: mil quinientos noventa y seis metros noventa y seis centímetros (1596m96); entre S5 y S4: dos mil treinta y nueve metros treinta y seis centímetros (2039m36); entre S4 y S3: ciento noventa y ocho metros treinta y tres centímetros (198m33); entre S3 y S2: trescientos trece metros ocho centímetros (313m08); entre S2 y el esquinero S1: ochocientos cincuenta y dos metros veintisiete centímetros (852m27); del esquinero Noroeste S1 se trazó el límite Norte noventa grados (N. 90o) del cateo a demarcar, determinado por la línea S1, R1 de dos mil doscientos nueve metros veinticuatro centímetros (2209m24) de longitud con dirección Norte noventa grados (N. 90o) constituída por los mojones: S1 esquinero Noroeste del presente cateo y Noreste del colindante W-71-20; X9; X10, mojones intermediarios comunes al presente cateo y al colindante E-395-20, R1: esquinero Noreste del presente cateo y Este del mismo colindante, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero S1 y el intermediario X9: seiscientos sesenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (664m32); entre X9 y X10: novecientos cuarenta y cinco metros sesenta y nueve centímetros (945m69); entre X10 y el esquinero R1: quinientos noventa y nueve metros veintitrés centímetros (599m23). La superficie así demarcada como consta en el plano adjunto es de dos mil hectáreas (2000 hs.). Las características de los mojones utilizados para la demarcación del presente permiso de cateo son las siguientes: Los esquineros: R1; Q; P; O; S1, son constituídos por caños de hierro de dos pulgadas y media (2 1/2'') de diámetros y de un metro sesenta centímetros (1m60) de largo, empotradas de setenta centímetros (0m70) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. Los intermediarios J3; Q1; Q2; O2; O1; S5; S4; S3; S2; X9; X10, son constituídos por barretas de hierro redondo de una pulgada (1'') de diámetro y de (1m20) un metro veinte ctms. de largo, empotradas de sesenta centímetros (0m60) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quien represente al solicitante, firman para constancia los testigos: Juan Antonio Parada y José Villar, que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. — Plaza Huincul, Marzo de 1923. — A. de Civiny. — Juan Antonio Parada. — José Vilar. — Resolución: Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — Vista las presentes solicitudes de cateo para petróleo, registradas bajo los Nos. 891, 900 y 901 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a nombre, respectivamente, de los señores Emilio Kinkelín, Edmundo Wagenknecht (hijo) y Emilio Kinkelín, y de las que por fusión y reducción y dentro de los límites que a continuación se expresan, es actual titular el primero de los nombrados; habiéndose efectuado las publicaciones respectivas, sin oposición dentro del plazo legal y practicado la ubicación y demarcación con fecha 2 de Marzo de 1923, por el perito don Antonio de Civiny, designado al efecto por resolución de 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-1921, y considerando: Que de acuerdo a lo informado por Minas, los límites fijados en el terreno son prácticamente los mismos que se indican en la resolución de 13 de Junio de 1921 (publicada), recaída en este expediente. De conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, el señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Emilio Kinkelín permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de trescientos (300) días, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el Departamento de Picún-Leufú, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un pentágono irregular A. B. C. D. E., cuyos vértices se encuentran: A, a ciento cincuenta y un metros ochenta centímetros (151m80) al Oeste de un punto situado a doce mil cuatrocientos ochenta metros cuarenta y ocho centímetros (12480m48) al Sur del vértice Sur del Octógono de Reserva de Plaza Huincul. B, a cinco mil trescientos sesenta metros noventa y cinco centímetros (5360m95) al Norte cuarenta y cinco grados Oeste (N. 45o O) del vértice A-C, a dos mil doscientos nueve metros veinticuatro centímetros (2209m24) al Oeste del vértice B-D, a cuatro mil quinientos treinta metros ochenta y dos centímetros (4530m82) al Sur del vértice C-E, a seis mil metros (6000) al Este del vértice D, y a setecientos cuarenta metros seis centímetros (740m06) al Sur del vértice A. — Art. 2o. De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día siete (7) de Marzo próximo y vencerán el día primero (1o.), de Enero de mil novecientos veintiséis (1926). Dentro de la primera fecha deberán quedar instalados los trabajos, conforme a lo dispuesto por el artículo citado, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión, según lo establece el Art. 19 del Superior Decreto de 10 de Enero de 1924. — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes.—Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y désele al interesado como constancia copia del Registro y del plano correspondientes, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, publíquese, comuníquese, repóngase los sellos y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1925. — Inscribióse el acta de mensura y la precedente resolución bajo el No. 1540 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v5 marzo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz a nombre de los señores Adolfo Niebuhr y Fritz Semper, transferida a los señores Alberto E. Uriburu y Emilio Kinkelin y constituída en Compañía Minera formada por los señores Emilio Kinkelin, Alberto E. Uriburu, José Rufino Lastra y Alberto Austerlitz. — Expediente N-2722-1921.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben Adolfo Niebuhr, ingeniero civil, domiciliado en la Capital Federal, calle Balcarce 160, y doctor Alberto E. Uriburu, abogado domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, en representación del señor Fritz Semper, ingeniero, Corrientes 782, cuyo poder en forma presenta, ante el señor Director General exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote 13 se cuentan 6000 (seis mil) metros al Sud. El punto así encontrado forma el esquinero Noroeste del rectángulo solicitado de 5000 (cinco mil) metros con dirección al Este y de 2000 (dos mil) metros con dirección al Sud. Es justicia. — A. Niebuhr y A. E. Uriburu. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste. Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada está registrada bajo el No. 346 del libro de Poderes y bajo los Nros. 369 y 363 del mismo libro, la del doctor Alejandro Lastra (firma inscripta), para tramitar esta solicitud. — A. Birabén, secretario. — Señor Director General: Salvados los errores de fs. 6, el escrito queda en la siguiente forma: Elevo a usted la solicitud de permiso de cateo para petróleo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento Deseado), Juzgado de Caleta Oliva, presentada por los señores Adolfo Niebuhr y Alberto E. Uriburu, en representación del señor Fritz Semper, en terrenos que según declaración de los interesados, son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca una superficie de un mil hectáreas, (dos unidades) y ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote 13, sección primera de la zona de Cabo Blanco, se cuentan seis mil (6000) metro al Sud. El punto así encontrado forma el esquinero Noroeste del rectángulo solicitado de cinco mil (5000) metros con dirección al Este y de dos mil (2000) metros con dirección al Sud. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. Por lo tanto, corresponde entregar las copias al interesado para la publicación ordenada a fs. 6 vuelta. — Enero 2 de 1925. F. Herpi, Jefe de la Sección Minas. — Enero 3 de 1925. Estése a lo dispuesto con fecha 4 de Diciembre de 1922. (fs. 6 vta.). Repóngase los sellos.—(Fdo.): F. Cardellini, director general interino. — Los dispuesto con fecha Diciembre 4 de 1922, es lo siguiente: Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo).: Montes de Oca. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Adolfo Niebuhr y Fritz Semper, transferida a los señores Alberto E. Uriburu y Emilio Kinkelin, y constituída en Compañía Minera formada por los señores Emilio Kinkelin, Alberto E. Uriburu, José Rufino Lastra y Alberto Austerlitz, bajo el No. 397 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, escribano de Minas.

e16 febrero No. 2911 v28 febrero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Juan Koster y Juan Kerr Melville. — Exp. K-485-1923.—

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Juan Koster y Juan Kerr Melville, ambos de profesión comerciantes domiciliados en Buenos Aires, Galería Güemes, Escritorio 545, ante el se-

ñor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en los lotes 94 y 95, Territorio Nacional del Chubut, Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, Sección F I, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de cinco mil (5000) metros de largo con dirección Este-Oeste por cuatro mil (4000) metros de ancho, limitada al Norte por una línea que corre a una distancia de 2000 metros al Norte del límite Sur del lote 95, al Sud por una línea que corre a 2000 metros al Sur del límite Sur del lote 95, al Este por el límite Sur de los lotes 94 y 95. Es justicia. — J. Koster y J. K. Melville. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinte de Febrero de mil novecientos veintitrés siendo la hora quince y quince minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Febrero 21 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Dto. Sarmiento), en terrenos que, de acuerdo al certificado agregado, son fiscales. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros del presente. De acuerdo a la Resolución de 21 de Agosto de 1911, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: Ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 16 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 16 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Juan Koster y Juan Kerr Melville bajo el No. 765 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, escribano de Minas.

e16 febrero No. 2910 v28 febrero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Antonio de Torres y Hjalmar Henrichson. Expediente T-1284-1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Antonio de Torres y Hjalmar Henrichson, ambos comerciantes, domiciliado el primero en Talcahuano No. 68, y Esmeralda 449 el segundo, Capital Federal, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de aceites minerales en terrenos sin cultivo ni labranza, pero sí cercados, cuyos propietarios ignoran, y que están situados en el Territorio del Chubut, Distrito de Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 1000 hectáreas, que se ubicarán en la forma siguiente: Desde el punto donde el límite Este del campo a nombre de Antonio Piñero cruza el límite entre los Territorios del Chubut y Santa Cruz, se medirán 6000 metros hacia el Oeste para obtener el punto de partida; desde allí 2.000 metros hacia el Oeste, 5.000 metros hacia el Norte, 2.000 metros hacia el Este y 5.000 metros hacia el Sur, para volver al punto incial, obteniéndose así un rectángulo de 5.000 metros de extensión Sur-Norte, por 2.000 metros Este-Oeste, que con su costado Sur se apoya sobre el paralelo 46. Los elementos de trabajo que se emplearán, serán los usuales para esa clase de exploración y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. Es justicia. — H. Henrichson y A. de Torres. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy quince de Marzo de mil novecientos veintidós, a las doce horas. Conste. — Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de los señores Antonino y Demetrio L. Piñero, domiciliados en la calle Defensa 121. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente. De acuerdo a la resolución del 21 de Agosto de 1911, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de este Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones; 2o. notificar a los señores Antonino y Demetrio L. Piñero, en su carácter de dueños del suelo. — Enero 15 de 1925.— F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 16 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Antonino y Demetrio L. Piñero, en carácter de propietarios del suelo, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1925.—Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Antonio de Torres y Hjalmar Henrichson, bajo el No. 764 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 17 febrero No. 2928 v2 marzo

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut a favor de los señores Casto Sáenz Valiente y Enrique D. Lagos. — Expediente B - 1100 - 1918.

Acta de mensura del permiso de cateo B-1100-1918. El que suscribe, Federico Schlegel, Inspector Nacional de Minas comisionado por Resolución Superior de fecha 3 de Marzo de 1920 recaída en el expediente B-1100-18 para efectuar la mensura del permiso de cateo registrado a favor de los señores Jorge J. Ruller y Juan Antonio Bourdieu en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, procedió a cumplir su cometido en la siguiente forma: De acuerdo con las instrucciones generales de mensura de pertenencias mineras, dió aviso al Señor Gobernador del Territorio Nacional del Chubut con nota de fecha 7 de Abril de 1920. La notificación ordenada por el Art. 236 del Código de Minería a los administradores de minas o cateos colindantes, se hizo por circular que se agrega a la presente acta. La operación de mensura se efectuó del 11 al 31 de Octubre del año en curso con la asistencia del Ayudante don Abraham Socolky y en presencia de dos peones. Para practicar la mensura procedí de la manera siguiente: Ubicándome en el mojón Noreste del lote 142 del Ensanche Sud de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa al lado del cual se halla ubicada una estaca de madera, he procedido a determinar el ángulo que forman entre sí los límites Norte y Este del lote 142 del Ensanche arriba mencionado, cuyo ángulo resultó ser de treinta y séis grados cincuenta y tres minutos y cuarenta segundos (36o 53' 40'') y cuyo vértice Noreste es el vértice I y punto de partida del permiso del cateo B-1100-18. Acto continuo, orientándome sobre las estacas que señalan el límete Norte del mencionado lote 142 y siguiendo dicho límite, encontré a los seiscientos sesenta y dos metros con cuarenta centímetros (662.40 m.) una tranquera por donde pasa un camino que conduce al lote 138 del mencionado Ensanche a los novecientos diez y ocho metros con sesenta centímetros (918m60) encontré una estaca de madera que marqué con el No. 1 a los mil cuatrocientos sesenta y nueve metros (1469m) encontré el mojón de hierro que señala el vértice Sudoste del lote 138 del Ensanche Sud de las Tierras ya mencionadas y siguiendo adelante, encontré a los mil quinientos treinta y nueve metros con diez centímetros (1539m10) otra estaca de madera que marqué con el No. 2 y finalmente a los dos mil setecientos cincuenta y dos metros con cincuenta centímetros (2752m50) encontré otra estaca de madera que procedí a marcarla con el No. 3. Desde esta estaca No. 3 he dirigido una visual a una torre de perforación completamente abandonada y a un punto trigonométrico que existe en el lote No. 139 colindante con el límite Norte del lote 142 del Ensanche ya mencionado y siguiendo la prolongación del mismo límite, he procedido a determinar el punto de intersección del límite Norte seguido con la línea que une al punto trigonométrico ya mencionado con otro punto trigonométrico que se halla ubicado con un rumbo Sudeste sobre el Cerro Hermitte y que biseca el límite Norte del expresado permiso de cateo a los cuatro mil trescientos noventa y tres metros con treinta centímetros (4393.30 m) donde dejé ubicada una estaca de madera que marqué con el No. 4. Para mayor distinción de dicho punto dejé ubicado al lado un jalón roto y desde el mencionado punto de intersección siguiendo la prolongación del mismo límite encontré a los cuatro mil ochocientos sesenta y tres metros con cincuenta centímetros 4863m50) otra estaca que marqué con el No. 5 y siguiendo más adelante, encontré a los cinco mil noventa y cuatro metros (5094m) otra estaca que la marqué con el No. 6 y a los cinco mil ciento cuarenta y séis metros con veinte centímetros (5146m20) procedí a ubicar el mojón de hierro que señala el vértice II Noroeste del permiso de cateo al cual la presente acta se refiere. En dicho vértice y con un ángulo de noventa grados, veintitrés minutos y cuarenta segundos (90o 23' 40'') con la línea del límite Norte precedentemente definido y siguiendo hacia el Sud encontré a los mil quinientos veintiséis metros con diez centímetros (1526m10) el eje del Ferrocarril que arranca de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento y a los tres mil ochocientos ochenta y dós metros con treinta centímetros (3882m30) el límite Este del lote 142 del Ensanche Sud ya mencionado donde procedí a ubicar el mojón de hierro que señala el vértice III Sudoeste del permiso de cateo a mensurar. En dicho vértice haciendo un ángulo con la línea Oeste (límite Oeste) del expresado permiso de cateo de cincuenta y dós grados cuarenta y dós minutos, cuarenta segundos (52o 42' 40'') y siguiendo sobre el límite Este del lote 142 del Ensanche Sud ya mencionado, encontré a los trescientos ochenta y séis metros con sesenta centímetros (386m60) una estaca de madera que marqué con el No. 1, a los tres mil quinientos treinta y cuatro metros con veinte centímetros (3534m20) encontré el eje de la vía férrea arriba nombrada, a los cuatro mil ciento veintidós metros (4122m) una estaca de madera que procedí a marcarla con el No. 2, a los cinco mil setecientos noventa metros con cuarenta centímetros (5790m40) encontré otra estaca que marqué con el No. 3 y a los seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros con veinte centímetros (6458m20) encontré al mojón vértice Nordeste o sea el punto de partida de la presente mensura. Con lo que precede el expresado permiso de cateo queda ubicado dentro del lote 142 del Ensanche Sud de las Tierras destinadas para las familias de Sud Africa obteniéndo la forma de un triángulo sensiblemente rectangular, con sus lados Noreste, Oeste y Este de una longitud de cinco mil ciento cuarenta y séis metros con veinte centímetros (5146m20); tres mil ochocientos ochenta y dós metros con treinta centímetros (3882m30) y séis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros con veinte centímetros (6458m20) respectivamente y con una superficie de novecientos noventa y nueve hectáreas (999 Hs.) aproximadamente. A los efectos del relacionamiento del permiso de cateo mensurado conforme a las instrucciones especiales, he procedido a medir sobre la línea que une el punto trigonométrico de la red triangular que existe en el lote 139 colindante con el expresado permiso de cateo con el punto trigonométrico que está ubicado sobre el Cerro Hermitte en dirección Sudeste hasta la intersección con el límete Norte del expresado permiso de cateo, cuya longitud resultó ser de doscientos noventa metros con cincuenta centímetros (290m 50) y acto contínuo he procedido a medir sobre el eje de la vía férrea del Ferrocarril que corre desde Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento desde el kilómetro 15 hasta intersección de la referida vía con el límite Este del expresado permiso de cateo cuya intersección se produce en el kilómetro 15 más setecientos catorce metros con ochenta centímetros (15k 714m80) y acto contínuo he procedido a medir, arrancando desde el kilómetro 18 de la misma vía hasta la intersección de la vía con el límite Oeste del expresado permiso de cateo, cuya intersección se produce en el kilómetro 18 más quinientos un metros con cuarenta centímetros (18k 501m40). Los mojones que señalan los vértices del permiso de cateo mensurado, los constituyen caños de hierro de siete centímetros de diámetro pintados con pintura blanca y en sus extremos superiores llevan escritos con pintura negra las letras y números, su correspondiente vértice, a excepción del vértice Nordeste que lo constituye un mojón ubicado por Tierras y Colonias. No habiéndose presentado ninguna oposición, dí por terminada la operación y para constancia firman conmigo como testigos, los señores Jacinto Padrones, español, casado, y Vikita Gumernick, ruso, soltero, ambos vecinos de Comodoro Rivadavia a quince Noviembre de mil novecientos veinte. F. Schlegel; Jacinto Padrones, y N. Gumernick. — Resolución.— Buenos Aires, Enero 16 de 1925. Vista la presente solicitud de cateo para petróleo registrada bajo el No. 509 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a nombre de Jorge G. Dutier y Juan Antonio Bourdieu de la que por sucesivas transferencias registradas bajo los Nros. 306, 638 y 745 del Libro de Transferencias resultan actuales titulares los señores Casto Sáenz Valiente y Enrique D. Lagos; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de Ley y practicada la ubicación y demarcación con fecha 11 a 31 de Octubre de 1920 por el Inspector de Minas, don Federico Schlegel, designado por resolución de fecha 3 de Marzo de 1920, y Considerando: Que tal como lo indica Minas, con la corrección efectuada, la mensura ha sido bien efectuada y los límites de la zona demarcada son aproximadamente los mismos que los expresados en el registro. Que si bien oportunamente se notificó al propietario primitivo del terreno señor José María Pérez, como se desprende del informe de Minas, los actuales propietarios son los señores Lorenzo Escudero y Angel López, vecinos de la Colonia Escalante. De acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, el señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar a los señores Casto Sáenz Valiente y Enrique D. Lagos permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por

el término de doscientos (200) días en una superficie de novecientas ochenta y siete (987) hectáreas y ochenta y cinco (85) áreas en la región de Comodoro Rivadavia, Distrito Minero, y Juzgado de Comodoro Rivadavia del Territorio Nacional del Chubut, ubicado en la forma de un triángulo cuyo lado Norte está constituído por el límite Norte del lote ciento cuarenta y dós (142) del Ensanche Sud de las Tierras destinadas a las familias de Sud Africa en una longitud de cinco mil ciento cuarenta y séis veinte centímetros (5146m20) medidos a partir del esquinero Nordeste del lote citado que constituye el esquinero homónimo del cateo; el límite Sudeste del cateo es el límite del mismo lote que forma con él límite Norte un ángulo de treinta y séis grados, cincuenta y tres minutos, cuarenta segundos (36o 53' 40'') y el límite Oeste una recta de tres mil ochocientos treinta y nueve metros veinticinco centímetros (3839m25) que forma con el límite Norte un ángulo de noventa grados, veintitrés minutos, cuarenta segundos (90o 23' 40''). — Art. 2o. De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día quince (15) de Febrero próximo y vencerán el día tres (3) de Septiembre del corriente año. Dentro de la primera fecha deberán quedar instalados los trabajos conforme a lo dispuesto por el Artículo citado, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión según lo establece el Art. 19 del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Art. 3o. Los concesionarios deberán presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del Registro y del plano correspondiente, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canón legal. — Art. 5o. Notifíquese con copia de la presente resolución y por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia a los propietarios del terreno señores Lorenzo Escudero y Angel López, vecinos de la Colonia Escalante. — Art. 6o. Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase los sellos y vuelva a Minas a sus efectos. — Enero 16 de 1925. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General Interino. — Buenos Aires, Enero 31 de 1925. — Inscribióse el acta y la resolución precedente bajo el No. 763 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

v27 febrero.

CRONICA ADMINISTRATIVA

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, Esta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, ó sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para [illegible] curso legal [illegible]

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

—o—

Producido por el Boletín Oficial

El día 18 de Febrero de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines . . .	5.90
” subscripción	84.—
” marcas	360.—
” avisos varios	272.—
” adicional	39.—
	761.90

El día 19 de Febrero de 1925

Por venta de Boletines . . .	4.10
” subscripción	12.—
” marcas	396.—
” avisos varios	134.80
” adicional	5.—
	551.90

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

—o—

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	” 0.20
Número atrasado de más de un mes	” 0.50
Semestre	” 6.00
Año	” 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cincuenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1|2), $ 5 m|n. Idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n. Idem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem. [illegible] para más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 22 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Se previene a los señores accionistas que desde el día 16 del corriente, se abonará en la Oficina de Títulos del Banco, el dividendo definitivo correspondiente al segundo semestre del año 1924, a razón del equivalente en moneda legal a 0.44 de $-5-oro sellado por cada acción, contra presentación del cupón No. 26. Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — El secretario.

e 17 febrero No. 2927 v-27 febrero

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el Expediente No. 111715-C-923, llámase a licitación para la ejecución de 831 suspensiones fijas de alumbrado público eléctrico. Tendrá lugar el día 2 de Marzo pxmo., a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Febrero 18 de 1925. — El Secretario.

e20 febrero s|pp 1353 v2 marzo.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 98746-D-925, llámase a licitación para la provisión de 500 columnas tubulares, de acero laminado, sin costura, con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 2 de Marzo pxmo. a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Febrero 18 de 1925. — El Secretario.

e20 febrero s|pp 1350 v2 marzo.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de los útiles, combustibles, lubrificantes, etc., que requiere la Casa de Moneda, de acuerdo con el pliego de condiciones, agregado al expediente No. 837-C-1925, que puede consultarse en la Intendencia de esa repartición.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de Marzo próximo a las quince horas, en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1925. — El Subsecretario.

v30 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO-MUDOS

Buenos Aires, Febrero 19 de 1925.

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento, durante el mes de Marzo próximo, hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Pan, harina y factura.—

1400 k. de pan de 1a., en panes franceses de 100 g. c|u. 45 k. de factura. 30 k. de harina 00.

Leche y manteca.—

1000 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza. 15 k. de manteca fresca.

Lavado y planchado de ropa.—

500 blusas de brin. 50 bolsitas para ropa. 100 camisas de plancha. 500 camisetas. 500 camisas de color. 500 calzoncillos. 500 colchas. 200 delantales de cocinero. 200 delantales azules. 160 blusas de cocinero. 500 fundas. 200 guardapolvos. 12 manteles. 1000 pañuelos de mano. 600 repasadores. 500 servilletas. 500 sábanas. 500 toallas de baño. 500 toallas de mano. 500 pantalones de brin. 600 pares de medias.

Papas, batatas, verduras y frutas.—

8 docenas de atados de acelgas. 20 docenas de alcauciles. 200 cabezas de ajos grandes y sanos. 40 docenas de ajíes. 40 apios cultivados. 20 k. de arvejas frescas. 200 k. de batatas grandes y sanas. 12 docenas de berenjenas. 20 k. de chauchas. 100 k. de cebollas. 24 atados de espárragos. 60 docenas espinacas. 3000 piezas de fruta de estación, de 1a. como duraznos, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir. 40 docenas de lechugas. 10 docenas de limones. 10 docenas de nabos. 1500 k. de papas de 1a. en calidad y tamaño, 40 docenas de puerros. 90 atados de perejil. 500 repollos grandes y bien arrepollados. 30 atados de rabanitos. 20 atados de salsifí. 40 docenas de tomates grandes y sanos. 40 docenas de zanahorias. 100 k. de zapallo de angola, bien sazonado. 20 docenas de zapallitos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 27 del cte. a las 15 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 16 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v-27 febrero

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 3 de Septiembre de 1926.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION AMATEURS DE FOOBALL

Convocatoria a Asambleas

El Consejo Directivo de la Asociación Amateurs de Fooball convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 3 de Marzo próximo a la hora 18 en su local social de la Calle Viamonte No. 1376 a efectos de considerar el convenio celebrado con la Asociación Argentina de Fooball; y a Asamblea Ordinaria para el día 7 de dicho mes a la hora 17 en el mismo local a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Apelación interpuesta por el Club Atlético San Isidro.

2o. Consideración de la Memoria del ejercicio de 1924.

3o. Consideración del Balance correspondiente al ejercicio de 1924.

4o. Elección de Presidente de la Asociación para el ejercicio de 1925.

5o. Elección del Jurado de 1925.

6o. Descensos de Primera División.

7o. Proyecto del Club Ferrocarril Oeste sobre modificaciones del artículo 1o. del Estatuto.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925. — Archivaldo F. Goodfellow, secretario.

E. 20 febrero No. 2954-v-7 marzo.

BOLSA DE COMERCIO

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 18 y 19 de los Estatutos, convoca a los señores socios de la Institución a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Marzo próximo a las 15.30 en su recinto, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al año 1924.

2o. Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores Ricardo Bafico, por el inc. socios; Domingo Repetto, por el inc. Comisionistas de Bolsa; Ernesto Mignaquy, por el inc. 1o; Carlos D. Scott, por el inc. 2o; Emilio Mongay, por el inc. 5o y

Juan Rómulo Lanusse, por el inc. 7o. y diez y ocho suplentes en reemplazo de los cesantes y de acuerdo con la clasificación del Art. 32 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Se previene a los señores socios que según lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos, los acuerdos que se adopten en la Asamblea serán válidos cualquiera que sea el número de socios concurrentes y se les recuerda también que, para poder concurrir a ella deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto y retirar la tarjeta de entrada hasta la víspera de la celebración de la Asamblea, cualquier día hábil de 12 a 17 o los sábados de 9 a 12.

Buenos Aies, Enero 30 de 1925.— Guillermo Padilla, Presidente. José María Bidau, secretario.

E. 20 febrero No. 2952-v-12 marzo.

UNION DE ABASTECEDORES

Alsina 2964

Convócase a los señores asociados de esta Institución a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social el día 25 del corriente a las 16 y 30 con una hora de tolerancia, bajo apercibimiento de multa, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Nombramiento de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

2o. Informe, rendición de cuenta y aprobación de la gestión de la Comisión Investigadora nombrada el 6 de Noviembre de 1924.

3o. Elección de Tesorero y Secretario por renuncia de los señores Linari y Padula respectivamente, de los cargos indicados.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.— Domingo Mazzone, Vicepresidente. — Gregorio Ortíz, secretario. ad-hoc.

E. 20 febrero No. 2951-v-25 febrero.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CIRCULO MERCANTIL

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores socios del Círculo Mercantil, a la asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse el día 22 del corriente a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 933

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta anterior.

2o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes a 1924.

3o. Nombramiento de la comisión escrutadora.

4o. Elección de los miembros de la comisión directiva para el presente ejercicio.

5o. Designación de dos socios que firmen el acta. — Jerónimo Gómez Izquierdo, presidente. Emilio Rapallo, secretario.

Asamblea general extraordinaria.—

Se convoca a los señores socios del Círculo Mercantil, a la asamblea general extraordinaria que deberá realizarse el día 22 del corriente mes a las 17 horas en el local social, calle Sarmiento 933.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2o. Reforma de estatutos.

3o. Designación de dos socios para firmar el acta.

Notas. — 1a.: Se previene a los señores asociados, que para tomar parte en estas asambleas, tendrán que presentar el carnet y el recibo correspondiente al mes en curso, sin cuyos requisitos no podrán entrar en el local social.

2a. De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, pasada media hora de la fijada en la convocatoria, se realizará la asamblea, cualquiera que sea el número de los socios presentes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925. — Jerónimo Gómez Izquierdo, presidente. Emilio Rapallo, secretario.

e19 febrero No. 2943 v21 febrero.

CAMARA DE COMERCIO ALEMANA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se invita a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el salón de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud Reconquista 37, el día martes, 10 de Marzo de 1925, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1924.

2o. Elección de siete titulares para reemplazar otros tantos salientes de la junta directiva.

3o. Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925. — La comisión administrativa.

e19 febrero No. 2945 v10 marzo.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES.—

Asamblea general de socios.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los estatutos, la junta directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años, hasta el número 49180 inclusive, para celebrar asamblea general, el sábado 7 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la casa social, Alsina 1825, con objeto de proceder a la elección de 278 delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes en 31 de Diciembre de 1924.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar, con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de 14 a 18 los días hábiles, hasta el 6 de Marzo inclusive y de 9 a 11 los festivos, en la secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1925. — Manuel Murias, presidente. Constantino Bolón, secretario.

e19 febrero No. 2950 v7 marzo.

LUIS SCALA Y Cía., S. A. COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Marzo próximo a las 17, en el local social Cangallo 2495, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924, e informe del Síndico.

2o. Remuneración del Directorio y Síndico.

3o. Remuneración extraordinaria a los accionistas don Alejandro, don Amadeo y don Danilo Scala, la que deberá fijar la misma Asamblea.

4o. Distribución de utilidades.

5o. Elección de dos Directores en reemplazo del Presidente don Luis Scala y del Director Secretario don Arturo Scala, que terminan su mandato.

6o. Elección de un Síndico y de un Síndico suplente, por el mismo motivo, en reemplazo del doctor Domingo Sasso y de don Danilo Scala, respectivamente.

7o. Designación de dos accionistas para que ratifiquen y subscriban el acta en representación de todos los accionistas que concurran a la Asamblea.

Se hace saber, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, que los accionistas que deseen tomar parte, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días antes de la fecha fijada para la convocatoria.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925. — El Director Secretario.

E. 18 febrero No. 2937 v9 marzo

CENTRO MONTAÑES

Convocatoria

La C. Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 7 de Marzo de 1925, a las 21 horas, en el local de la Asociación Patriótica Española, calle Bernardo de Irigoyen No. 668, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de Estatutos. — El Presidente.

E. 18 febrero No. 2942 v20 febrero

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinara que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 487, el día 27 de Febrero de 1925 a las 15 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Ernesto Aguirre, Presidente.

E. 10 febrero No. 2793-v-27 febrero

"HELIOS" S. A.

Compañía Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa No. 429. el día 4 de Marzo de 1925, a la hora 14,30, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente por tres años y un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año, a contar del 22 de Octubre de 1925.

4o. Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. — El Directorio.

e14 febrero No. 2891 v4 marzo.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

Asamblea Ordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el 10 del corriente mes, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 3 de Marzo próximo, a las 21, en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al 14o ejercicio, terminado en 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de Directorio, con designación de cargos, y mandato desde 4 de Mayo próximo a 3 de Mayo de 1928.

3o. Elección de Síndico, titular y suplente, para el ejercicio de 1925.

4o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos: Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925.— V. B. Otamendi, secretario.

E. 12 febrero No 2830-v-3 marzo.

MARTELLI, GENOUD Y Cía. Ltda. S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convocatoria

De acuerdo con lo preseripto en los artículos No. 27, 28 (inciso C) y 29, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a las asambleas general ordinaria y general extraordinaria, que tendrán lugar en las oficinas de la sociedad, calle Florida 524, 3er. piso, el día 6 de Marzo próximo, y las que se celebrarán a las 16 horas y 17 horas respectivamente, a efecto de considerar lo siguiente:

Asamblea general ordinaria.—

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del balance y memoria, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924, y distribución de utilidades.

2o. Nombramiento de dos accionistas, con cargo de suscribir y aprobar el acta y practicar el escrutinio.

3o. Elección de seis directores, un síndico titular y uno suplente.

4o. Fijación de honorarios del síndico.

Asamblea general extraordinaria.—

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la propuesta del directorio, de elevar a $ 8.000.000 m|n el capital social, forma y condiciones de emisión de las nuevas acciones.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925. — El directorio.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, deberán retirar hasta tres días antes del fijado para la asamblea, la tarjeta de entrada, previo depósito de las acciones.

e12 febrero No. 2847 v3 marzo.

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 40 y 45 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 7 de Abril de 1925, a las 16 horas en el lobal del Banco, calle Sarmiento número 354, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Pruopuesta de reducción del capital.

2o. Reforma de los estatutos.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo que prescribe el artículo 39 de los estatutos respecto a los requisitos necesarios para concurrir a la asamblea.

Buenos Aires 16 de Febrero de 1925. — El directorio.

e16 febrero No. 2909 v6 abril.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE PAPEL "EL FENIX"

Convocatoria:

De acuerdo con el Artícu'o 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en el local calle Reconquista No. 314, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Liquidación de la Sociedad y designación de la Comisión Liquidadora.

2o. Consideración de un proyecto de enajenación del Activo y Pasivo de la Sociedad mediante recibo de un porcentaje de acciones de otra empresa.

3o. Designación de dos Accionistas que deben firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

De conformidad con lo que establece el Artícu'o 25 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen tener representación en la Asamb'ea deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Reconquista No. 46, antes del día 2 de Marzo de 1925.

El Secretario.

e13 febrero Nos. 2857 y 2879 v4 marzo

AGENCIA MARITIMA ITALIANA LLOYD SABAUDO (S. A. A.)

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 6 de Marzo de 1925, a las 15.30 horas, en el local Reconquista 335 (1o. piso), a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del artículo 15 de los estatutos.

Nota. — Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El directorio.

e16 febrero No. 2913 v6 marzo.

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima para la Fabricación de Papel

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local social calle Bolívar 393, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos.

2o. Autorizar al Presidente del Directorio para solicitar del P. E. de la Nación la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar cualquier modificación a las mismas que indique el P. E. o sus agentes, para protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3o. Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: En virtud de lo establecido en los artículos 27 y 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán ocurrir a la Secretaría a depositar sus acciones y a reclamar los boletos de entrada hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas munidos de las boletas de entrada podrán dar su voto por escrito, y estos votos se computarán en la Asamblea como si sus autores estuvieran presentes.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1925.— E. Molina y Vedia, vicepresidente.

E. 11 febrero No. 2808 v-2 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

EXPLOTACION DE PETROLEO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 9 de marzo de 1925, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 124, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 9o. Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1924.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad al artículo 20 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea o sea hasta el 4 de marzo de 1925.

Buenos Aires, febrero 12 de 1925. — El Directorio.

e. 13 febrero No. 2866 v-4 marzo

RAMSAY, BELLAMY Y Cía., Ltda.

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio se cita a los señores accionistas a la octava asamblea ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1925, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 1924.
2. Distribución de utilidades.
3. Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio de 1924.
4. Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.
5. Fijar la remuneración mensual de los directores que desempeñan la administración, de conformidad con el artículo 10 de los estatutos.
6. Elección de síndico y síndico suplente para el ejercicio de 1925.
7. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco, con dos días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 46. — El presidente.

e2 febrero No. 2669 v26 febrero

LA ITALIA

Compañía Anónima de Seguros Marítimos, Fluviales, Terrestres y contra Incendio

Bartolomé Mitre 383 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 37o Ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de seis Directores titulares y dos suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: Los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, hasta un día antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado que acredite su existencia en un Banco y retirar la correspondiente boleta de admisión a la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1925 — Ernesto J. Barton, Gerente.

E. 14 febrero No 2880-v-6 marzo.

ARMADORA NARANJERA

Sociedad Anónima Lda.

De acuerdo a la disposición del art. 28 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria anual para el día 27 del actual a las 21 horas en el local calle Agüero 516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de beneficios.

2o. Elección de tres Directores, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo respectivamente de los Sres. J. Antonio Lamolla, José Ferrando, José Badano, Santiago Adano y Angel Siri, que terminan su mandato.

3o. Facultar al Directorio para que gestione de los poseedores de acciones sociales que no coadyuven al desenvolvimiento de la Institución el reintegro a la Caja social de los títulos de las mismas que obren en su poder, sobre la base del valor que él le asigne de acuerdo al Balance anual a que se refiere la presente convocatoria; en su defecto autorizarlo para que negocie, ad-referéndum de una Asamblea Extraordinaria, la transferencia de los buques, terrenos, material de trabajo y demás bienes muebles e inmuebles de la Sociedad a base del descuento que él considere conveniente, sobre el valor de éstos.

4o. Designación de dos accionistas (que no sean miembros del Directorio) para que, por delegación de la Asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la próxima Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación al de la fecha de su realización, de acuerdo al art. 35 de los Estatutos. — Nicolás A. Casullo, presidente.

e3 febrero No. 2687 v25 febr.

VILLA DEVOTO

LAWN TENNIS CLUB

De conformidad con el artículo No. 17 de los Estatutos y el No. 4 del Reglamento Interno, se comunica a los señores Socios, que la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad se celebrará en el domicilio social del Club situado en la calle Habana 4542, Villa Devoto (F. C. P.) el día 21 de Febrero de 1925 a las 5 pasado meridiano para tratra la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Aprobación de cuentas y balance por el año fenecido 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de Comisión Directiva para el año 1925, compuesta de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y seis Vocales.

3o. Nombramiento de dos Socios para la firma del Acta de la Asamblea General Ordinaria.

Se ruega a los señores socios puntual asistencia.

Buenos Aires, Febrero de 1925. —J. B. Hine, — Secretario Honorario.

E. 14 febrero 2901-v- 21 febrero.

LOS ACEROS ROECHLING BUDERUS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Febrero de 1925, a las 16 horas, en el local social Bulnes 2561 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del balance, memoria e informe del síndico.

2o. Discusión, aprobación o modificación del balance.

3o. Nombramiento de un director por renuncia del señor Rohlwes.

4o. Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo expuesto en el artículo 11 de los Estatutos, los accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea sus acciones o recibos bancarios de las mismas y se le entregará por un director un boleto de entrada con indicación de los votos que le corresponde.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1925. — El director.

e 5 febrero No. 2711 v-21 febrero

MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha el día 13 de Enero de 1921 por el señor James Archer ante el notario público de la ciudad de Cork (Irlanda), señor John Cottrell, han sido cancelados en sus efectos ordinarios los siguientes títulos de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda., como igualmente los cupones respectivos, No. 1 y siguientes:

1 título de 1 acción preferida de $ 100, numerada 3851.

1 título de 5 acciones preferidas de $ 100 c|u, numerada 42051|42055.

1 título de 10 acciones preferidas de $ 100 c|u, numerada 111231|111240.

1 título de 1 acción ordinaria de $ 100 c|u, numerada 262740.

Los cuales han sido destruídos en el incendio de la referida Ciudad de Cork (Irlanda) acaecido durante los días 11 y 12 de Diciembre del año 1920.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925. — Ernesto Pasman, vicepresidente.

e3 febrero No. 2676 v2 marzo

CIA. DE TIERRAS Y MINERALES ALDEBARAN, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1925 a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, Galería General Güemes, Escritorio 614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Inventario, Memoria y Balance General presentado por el Directorio e informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3o. Elección de Síndico.

4o. Resolver sobre la retribución del Directorio y Síndico por el segundo ejercicio social.

5o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de entrada a la Asamblea el que expresará el número de votos a que tenga derecho el portador (art. 21). — El Directorio.

e7 febrero No. 2770 v26 febr.

GUILLERMO JOHNSTON Y CIA.

(Sociedad Anónima Introductora)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 27 de Febrero próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento No. 487, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al último ejercicio económico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser substituído por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — J. T. Willmott, director gerente.

e7 febrero No. 2767 v26 febr.

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 40 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 7 de Abril de 1925, a las 15 horas, en el local del Banco, calle Sarmiento número 354, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balance general correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Dictamen del consejo sindical.
3o. Fijación de los honorarios del síndico-presidente.
4o. Elección de dos directores por lo que resta del período 1923-1925, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.
5o. Elección del consejo sindical.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el requisito establecido en el artículo 39 de los estatutos, para la concurrencia a la asamblea, a saber: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea, en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado de Banco o del comité consultivo a satisfacción del directorio".

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1925. — El directorio.

e16 febrero No. 2908 v-6 abril

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES

(Sociedad Anónima)

CALLE CASEROS 2446

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el viernes 20 de Febrero de 1925, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del aumento del capital social autorizado y modificación, a tal efecto, del art. 5o. de los Estatutos, y modificación de los arts. 52 (párrafos 1o. y 2o.) y 60 (párrafo 3o.), de dichos Estatutos.
2o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 30 enero No. 2651 v-20 febrero

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Martín García 465

2a. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 22 de Febrero, a las 9 horas, en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio y Balance.
2o. Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes, 1 síndico titular y 1 suplente.
3o. Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. — H. Feijóo, secretario.

E. 11 febrero No. 2810 v-22 febrero

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Ltda.

MEJICO 1863

Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Febrero de 1925 a las 16.30, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 2o. ejercicio.
2o. Elección de tres directores titulares por tres años, un director suplente por tres, un director suplente por un año y síndico titular y suplente por un año.
3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán retirar tarjeta de entrada que entregará la gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1925. — Nicolás Rossi, presidente; Eduardo Navarro, gerente.

e5 febrero No. 2723 v21 febrero

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL VICTORIANO RIVERA.—

Territorio Nacional de Santa Cruz. — Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 22 a 30 de nuestros estatutos y a la resolución del directorio social de 5 de Febrero del año en curso, convócase a los señores acionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero del año en curso, a las 16 horas, en el local social, calle Roca No. 963, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Síndico ad-hoc.
2. Lectura, discusión y aprobación del inventario, balance y memoria del directorio, ejercicio 1923|24;
3. Elección del directorio social;
4. Elección de los síndicos titular y suplente.

Nota. — Artículo 28. Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, o el recibo de su depósito en un Banco autorizado por el directorio, con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo de éste un certificado y boleta de entrada a la asamblea. — El directorio.

e6 febrero No. 2743 v25 febrero.

FOX FILM DE LA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 3 de Marzo de 1925, en el local Lavalle No. 940, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Octubre de 1924.
2o. Elección de seis directores, de acuerdo con el art. 14 de los Estatutos.
3o. Nombramiento de un Síndico y un Síndico Suplente.
4o. Distribución de utilidades.
5o. Fijación de la remuneración del Síndico.
6o. Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea, sus acciones en la Caja social o bien presentar constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República o del Extranjero. — El Directorio.

E. 11 febrero No. 2826-v-28 febrero.

NATIONAL LEAD COMPANY, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de Marzo del corriente año, a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín 235, con el objeto de tratar lo siguiente:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance formulados por el Directorio así como de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.
2o. Elección de tres Directores titulares y un suplente.
3o. Elección de un Síndico titular y un suplente.
4o. Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el Acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos deberán depositar en la caja de la Compañía o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea a fin de tener derecho de participar en ella. — El Directorio.

E. 10 febrero No. 2792-v-4 marzo.

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALO AMERICANA, "LA VEDETTA", S. A.—

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1925, en el local social, Avenida de Mayo 1341|47, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Consideración de la memoria del directorio y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1924.
II. Distribución de utilidades y remuneración a los síndicos.
III. Nombramiento de dos directores en reemplazo de los señores José Revel y Alfredo Parenti, dimisionarios.
IV. Nombramiento de tres directores suplentes, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes, todos por un año.
V. Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo VIII de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, tres días antes de efectuarse la asamblea, sus acciones o un certificado comprobante del depósito de las mismas en el Banco Italo Belga o en el Banco Francés e Italiano para la América del Sud de esta Capital. — Doctor Félix Mó, secretario.

e6 febrero No. 2744 v25 febrero

INGENIO Y REFINERIA SANTA ANA, HILERET Y COMPAÑIA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Febrero a las 15 horas, en su local social, Rivadavia No. 666 (segundo piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1924.
2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente. Artículo décimosexto de los Estatutos.
3o. Nombramiento del Secretario, que debe autorizar el acta. Artículo vigésimo tercero de los Estatutos.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia No. 666, piso 2o.), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. — El Directorio.

e5 febrero No. 2725 v27 febr.

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Marzo de 1925 a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Aumento del capital social y modificación de Estatutos.
2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.— El Directorio.

E. 14 febrero No. 2883-v-3 marzo.

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría No. 1256 en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924, e informe del Síndico y distribución de Utilidades.
2o. Elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes.
3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas en las oficinas de la Sociedad, Olavarría No. 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. El Presidente.

E. 14 febrero No. 2895-v-6 marzo.

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA LDA.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de los Estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 1994, el día 28 de Febrero de 1925, a la hora 21, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1924.
2o. Accionistas suspendidos.
3o. Informe del Presidente.
4o. Elección del Presidente, Secretario, Tesorero, cinco vocales, dos Suplentes y Síndico, en reemplazo de los salientes.
5o. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en la Contaduría de la Sociedad desde el día 25 del mes en curso.

José Svedlso, el secretario.

E. 13 febrero No. 2868 v-28 febrero

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD

SIEMENS-SCHUCKERT, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones de sus Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2? de Febrero de 192?, a las 1? horas, en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen No. 330, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 17, 22 y 23, inciso e) de los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado, para la reunión y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones depositadas, el que le servirá de entrada a la Asamblea. (Artículo 37 de los Estatutos)

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1925. —El directorio.

e 5 febrero No. 2716 v-27 febrero

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

Convócase a los señores socios de la Asociación Mutual de Empleados Públicos, a Asamblea General; acto que se realizará en el local social, Florida 248, el día 27 de Febrero, a las 17.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balances correspondientes al año 1924.

2o. Elección de 50 socios para formar la Junta de Delegados.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. — Carlos Z. Castro, presidente. Gregorio García, secretario.

e 12 febrero No. 2853 v-27 febrero

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETROS.

Primera Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Institución, correspondiente al ejercicio 18 fenecido el 31 de Diciembre de 1924, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance General, cuadros de Ganancias y Pérdidas, y de la Memoria correspondiente al ejercicio 18 vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de 4 Directores Titulares por 1 año. 6 Directores Suplentes por 6 meses: 3 miembros titulares de la Comisión de Control por 1 año y dos suplentes por 6 meses: 1 Síndico Titular por un año y 1 Síndico Suplente por 6 meses.

3o. Asunto suspensión del Socio Manuel Blanco.

4o. Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar a las 15 horas en el local Estados Unidos 2063 el día 28 del corriente.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.— Ramón Camean, secretario.

e13 febrero No. 2856 v28 febrero.

COMPAÑIA HARDER LIMITADA

Fábrica Argentina de Artículos de Punto, Sociedad Anónima

Por resolución del directorio y de conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos, aumentando el capital social.

2o. Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea.

Esta asamblea se verificará en las oficinas de la compañía, San Martín 66, el día 6 de Marzo, a la hora en que termine la asamblea general ordinaria que se celebrará en dicha fecha.—John Backer, vicepresidente.

e12 febrero No. 2846 v3 marzo.

HACIENDA Y CRIADERO JOSE BALBIANI, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso "c" y 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 25 de Febrero a las 10 horas, en el local social, Callao 1570, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de dos Directores y de Síndico.

4) Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos de los artículos 34 y 38 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social, de 14 a las 18 horas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925. — José Balbiani, presidente.

e3 febrero No. 2677 v25 febr.

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Argentina. — Victoria 618. — Convocatoria

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Banco de Buenos Aires, a la 13 asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, Victoria No. 618, primer piso, el día 21 del corriente mes de Febrero a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 13 ejercicio financiero, terminado el 31 de Diciembre ppdo.

2. Elección de un director titular por dos años, en reemplazo del señor José G. Ortiz que renunció; dos suplentes de directores, un síndico titular y un síndico suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3. Acuerdo de una cantidad para retribuir los servicios de los señores directores titulares y los del señor síndico titular. (Art. 341 del Cód. de Comercio).

4. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, en su representación.

También se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará acto continuo a la ordinaria, en el mismo local, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Reducción del capital actual.
2. Aporte de capital preferido.
3. Cambio de nombre a la sociedad.
4. Reforma de los estatutos.
5. Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, en representación de ésta.

Notas. — Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a cualquiera de las asambleas a que se les convoca, deberán depositar sus acciones, certificados o recibos de depósito en otra institución bancaria, con tres días de anticipación al señalado para la celebración de las mismas.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1925. — El directorio.

[illegible] No. 2782 v26 febrero.

ESTANCIAS LA CRUZ DEL SUR

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Estancias La Cruz del Sud, a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día viernes 27 de Febrero de 1925, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, Cangallo 315. Buenos Aires, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Proponer la modificación de los artículos 5 y 16 de los estatutos de la sociedad.

2. Autorizar la emisión de acciones correspondientes al aumento de capital.

3. Autorizar a una persona a los efectos de solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones a introducirse en los estatutos.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, según el artículo 14 de los estatutos.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1925. — El directorio.

e4 febrero No. 2704 v26 febrero.

COMPAÑIA HARDER LIMITADA

Fábrica Argentina de Artículos de Punto, Sociedad Anónima

Por resolución del directorio y de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que se celebrará el día 6 de Marzo, a las 10 horas, en las oficinas de la Compañía San Martín 66, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de cinco directores, un síndico titular y un síndico suplente, los que ejercerán sus funciones durante el año 1925.

3o. Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea.

John Backer, vicepresidente.

E.12 febrero No. 2845 v-3marzo

SOCIEDAD ANONIMA "CAFE PAULISTA"

Sede social, Tacuarí 1542, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1925, en el local social, Tacuarí 1542, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria fecha 24 de Enero de 1924.

2o. Discutir, aprobar o modificar el Balance General y la Memoria correspondientes al décimotercero ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

3o. Resolver sobre la distribución de las utilidades.

4o. Tratar y resolver asuntos varios.

5o. Nombramiento de Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

6o. Fijación de la remuneración al Síndico.

7o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. — O. Alves de Lima, presidente; Luis da Rocha e Silva, secretario.

e5 febrero No. 2728 v2 marzo

NOETINGER - LEPETIT S. A.

Forestal, Industrial y Ganadera

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 489, a las 17 horas, el día 14 de Abril próximo, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la memoria y balance que presentará el Directorio.

2o. Aprobación de la distribución de utilidades aconsejadas por el Directorio.

3o. Nombramiento de dos directores en reemplazo de los que han resultado salientes, señores José Fiocchi y Enrique Noetinger, así como el Síndico titular y suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que en unión del presidente y secretario intervengan en la redacción del acta de la asamblea, la aprueben y firmen. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1925. — El Directorio.

E. 10 febrero No. 2788-v-28 febrero.

COMPAÑIA DE IRRIGACION Y TIERRAS EN MENDOZA

Sociedad Anónima. — (En liquidación).

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1925, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, en Buenos Aires, calle Sarmiento número 459, 4o. piso, — Escritorio 29, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria sobre el resultado final de la liquidación.

2o. Votar la remuneración del liquidador.

3o. Designar una persona para representar a la sociedad en cualquier acto no cumplido y concerniente a la liquidación.

4o. Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, las acciones serán depositadas hasta tres días antes del fijado para la asamblea y dicho depósito deberá hacerse en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, calle Reconquista número 157.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1925. — Mauricio Pochat, liquidador.

e3 feb. No. 2689 v2 marzo.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Sarmiento 320, segundo piso, el día 5 de Marzo del corriente año, a las 9 horas, a efecto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1924.

2o. Resolución sobre destino a dar a las utilidades.

3o. Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea a realizarse.

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — El Directorio.

E. 10 febrero No. 2798-v-4 marzo.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COLONIZACION LTDA. S. A.

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Marzo próximo a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, Alsina 1382, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General.

2o. Designación de dos Suplentes; Síndico y Síndico suplente para el ejercicio de 1925.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. — El secretario.

E. 11 febrero No. 2806 v-2 marzo

AGENCIA MARITIMA ITALIANA LLOYD SABAUDO (S. A. A.)

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 6 de Marzo de 1925, la que se celebrará a las 16 horas, en el local Reconquista 335 (1er. piso), a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Remuneración del Síndico por el Ejercicio 1924.

4o. Elección del Directorio, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la misma.

Nota: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los propietarios de acciones deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, dos días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 16 febrero No. 2914 v6 marzo

"LA TEXTIL ARGENTINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 27 de Febrero de 1925, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo No. 158, 4to. piso, escritorio 408-409.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del séptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Lectura del Informe del Síndico.

3o. Retribución de servicios.

4o. Elección de dos Directores Titulares y tres Suplentes.

5o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6o. Designación de dos Accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, en esta Ciudad, calle Cangallo No. 456 (4to. piso), con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925. — El Directorio.

e9 febrero No. 2780 v27 febrero.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA. S. A.

25 de Mayo 149

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1925, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo 149 (escritorio No. 9), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1924.

2o. Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1925.

E. 7 febrero No. 2763 v-26 febrero

CIA. PETROLIFERA CHUBUT, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio General convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1925 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Galería General Güemes 614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación del Inventario, Balance General y Memoria presentados por el Director General e Informe del Síndico.

2o. Elección de Síndico.

3o. Determinar la retribución que corresponderá al Director General y al Síndico por el período que comprende el Balance que aprueba.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los accionistas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo (art. 18). — El Director General.

e7 febrero No. 2771 v26 febr.

CIA. PETROLIFERA ARGENTINA "SIRIUS", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1925 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes 614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Inventario, Memoria y Balance General presentado por el Directorio e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y un suplente.

3o. Elección de Síndico.

4o. Resolver sobre la retribución del Directorio y Síndico por el segundo ejercicio social.

5o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos (art. 22). — El Directorio.

e7 febrero No. 2772 v26 febr.

SOCIEDAD EDUCACIONISTA ALEMANA

Calle Cangallo No. 2169—Convocatoria 27 Asamblea general ordinaria

Se convoca a los asociados a la 27 asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su local social precitado el día 5 de Marzo de 1925 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria del ejercicio de 1924.

2. Elecciones.

3. Mociones libres.

Se convoca a primera reunión para las 21 horas, previniéndose que de conformidad con el art. 26 de nuestros estatutos se requiere para ella la presencia de la mitad más uno de nuestros socios votantes.

Para el caso de faltar ese número, se convoca desde ya a la segunda reunión a las 21 1|2 horas, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de socios votantes.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. — El secretario.

e16 febrero No. 2903 v5 marzo.

CAFE COSTA RICA, (S. A.)

Convocatoria

Por resolución del directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Febrero de 1925, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 4059.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria del directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Informe del síndico.

3o. Elección de dos directores y dos directores suplentes por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato y un director por dos años en reemplazo del señor A. van Egmond, que renunció desde Europa; como igualmente del síndico y síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1925. — El directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 de los estatutos, hasta dos días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, para retirar el boleto de entrada a la asamblea.

e6 febrero No. 2746 v25 febrero

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

(Sociedad Anónima Comercial)

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

2o. Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio durante el año fenecido.

3o. Elección de un Director titular, de acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, por haber cesado uno de los Directores.

4o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5o. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Vicepresidente en ejercicio aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1925. —El Directorio.

E. 12 febrero No. 2832 v4 marzo

S. A. DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

. Belgrano 510

Por resolución del Directorio de la S. A. de Estancias y Colonias "Badenia", se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local social de la Sociedad, cale Belgrano 510, de esta Capital Federal, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del informe del Síndico y de la Memoria.

2o. Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Diciembre de 1924, remuneración al Directorio y Síndico y distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director Suplente, por renuncia, y elección o reelección de Síndicos Titular y Suplente.

4o. Designación de dos Accionistas, para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado que acredite el depósito de las mismas en algún Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 13 de nuestros Estatutos. El Directorio.

e14 febrero No. 2893 v5 marzo.

A. DE MARTINO Ltda.

Sociedad Anónima. — Asamblea extraordinaria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el día 28 del corriente mes en las oficinas de la sociedad, calle 24 de Noviembre 47, a las 14 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Facultar al directorio para que realice operaciones bancarias.

2o. Designar dos accionistas para que en unión de dos directores y el síndico presentes, redacten y firmen el acta de esta asamblea.

Art. 30. — Para tener acceso y poder tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, los accionistas depositarán en la Secretaría de la sociedad, sus acciones o un certificado expedido por un Banco caracterizado, tres días hábiles antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925. — A. de Martino, presidente.

e6 febrero No. 2750 v28 febrero.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 28 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 21918—27 de Agosto de 1918.

Las ediciones serán cobradas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación [illegible]

0184

Compañía Introductora de Buenos Aires

Sociedad Anónima.

CALLE PERU No 134

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 19 de Diciembre de 1901, 8 de Junio de 1907, 8 de Junio de 1914, 31 de Agosto de 1918 y 11 de Junio del 1919

Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ o/s 3.000.000.—

Balancè Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1924

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Terrenos, edificios e instalaciones fijas y flotantes		963715 48
Acciones y obligaciones..................		3665027 04
Materiales y mercaderías..................		6357812 62
Varios deudores		2455934 57
Letras a cobrar..................		73057 70
Caja y Bancos		91801 21
Cuentas varias..................		76326 19
Valores en custodia..................	88750 —	221578 —
Acciones del Directorio en depósito..................	60000 —	
Conversión..................	3472470 76	
	3621220 76	13905252 81
PASIVO		
Capital..................	3000000 —	
Fondo de reserva legal..................	273460 64	
» » » especial..................	175000 —	
Varios acreedores..................		3394451 03
Obligaciones a pagar		1406331 87
Cuentas varias..................		990912 91
Depositantes de valores..................	88750 —	221578 —
Depósito de acciones del Directorio..................	60000 —	
Ganancias y pérdidas..................	24010 12	
Conversión..................		7391979 —
	3621220 76	13905252 81

Buenos Aires, 28 de Enero de 1925
Ernesto Pasman, presidente.—Gmo. C. Pasman, síndico suplente
Buenos Aires, 30 de Enero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 18 febr. N. 2940 v-20 febr.

0099

España y Río de la Plata

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Oficinas: En el edificio de su propiedad Avenida de Mayo No 962.
Opera únicamente en seguros contra incendio y marítimo-fluviales.
Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911

CAPITAL:
Autorizado y subscripto.............................. $ m/n 1000000 —
Realizado .... » » 900000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924
(4o trimestre—14o ejercicio)

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas..................	100000 —	Capital subscripto	1000000 —
Caja y Bancos..................	36767 12	Reservas	594891 57
Propiedades inmuebles..........	1673045 82	Beneficios asegurados vida ...	—
Títulos de renta y valares diversos..................	255554 50	Siniestros pendientes	55000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	4818 30	Diversos acreedores	112301 27
Préstamos sobre pólizas vida	—	Cuentas de explotación- (premios, intereses, etc.)..	1302194 81
Obligaciones cobrar..........	—	Cuentas de orden: (Acciones depositada por los Directores)	110000 —
Mobiliario y material	7241 60		
Diversos deudores	94282 66		
Comisiones descontada (vida)			
Gastos organización a amortizar.	—		
Cuentas de explotación	824166 65		
Siniestros	68508 —		
Cuentas de orden: (Acciones depositadas por los Directores)	110000 —		
	3174387 65		3174387 65

Buenos Aires, 31 Diciembre de 1924

Manuel Quemada, presidente. Sebastián Valdés, gerente. Fernando Blasi, contador.

Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires 2 de Febrero de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 18 febr. N. 2938 v 20 febr.

2355

Compañía de Seguros "LA HOLANDO SUDAMERICANA"

SOCIEDAD ANONIMA

MAIPU 265 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 21 de Octubre de 1918
SEGUROS CONTRA INCENDIO, AUTOMÓVILES, ROBO

Capital autorizado.............................. $ m/n 1.250.000.—
» subscripto.............................. » » 275.000.—
» realizado.............................. » » 253.750.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1924

3er. Trimestre

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	21250 —	Capital suscripto..........	275000 —
Caja y Bancos	89257 76	Reservas	114495 31
Propiedades inmuebles.....	—	Beneficios asegurados Vida	—
Títulos de renta y valores diversos..................	29950 67	Siniestros pendientes	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores..............	—	Diversos acreedores..	40013 35
Préstamos sobre pólizas Vida..................	—	Compañías reaseguradoras: Garantías..............	23701 90
Obligaciones a cobrar.....	73 80	Cuenta explotación: Premios, intereses, etc...	228305 15
Mobiliario y material.....	11316 85	Cuentas de orden..........	5625 —
Diversos deudores..........	242316 16		
Compañías reaseguradoras: Garantías....	63520 38		
Comisiones descontadas: Sección Vida..	—		
Gastos de organización a amortizar..............	—		
Gastos de explotación	137653 62		
Siniestros..................	90176 52		
Cuentas de orden	5625 —		
	691140 71		691140 71

J. Mitchell de las Carreras, presidente.—E Bosio, gerente.—H. F. C. Dates, síndico.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 18 febr. N. 2875 v-20 febr.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 15 horas, para la construcción de un garage con capacidad de 316 camiones, a construirse en parte de los terrenos de la Usina Incineradora de Basuras, ubicada en la calle Jorge Newbery entre las de Rodney y Guzmán.

La presente licitación comprende la construcción de un garage, taller de camiones, casa para la Administración, pavimento de las calles interiores y todo lo necesario para la completa habilitación del Corralón de Limpieza, cuyo presupuesto asciende a la suma de quinientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos pesos moneda nacional ($ 595.372 m|n), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 2o piso.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. — El secretario.

E. 11 febrero spp. o|1295 v25 febrero

Llámase a licitación pública para el día 25 de Marzo próximo a las 15 horas, para la construcción de pabellones y anexos del Hospital de Nueva Pompeya, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Condiciones generales

Las personas que concurran a la licitación constituirán domicilio legal e indicarán el número de su patente, la que presentarán al serle exigida; deberán además estar inscriptos en el "Libro Registro" que al efecto se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal. Sin estos requisitos las propuestas no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas serán presentadas en la Oficina de Licitaciones, en sobre cerrado, escritas a máquina, indicando las cantidades en letras y cifras, sin enmiendas, raspaduras o entrelíneas, en papel sellado de un peso y estampilla municipal de un peso por foja. La primera hoja será en papel sellado de cinco pesos y la mencionada estampilla.

Se acompañará a cada propuesta certificado del Banco Municipal de Préstamos, en el que conste haber el proponente depositado, a la orden del señor Intendente y en concepto de garantía (en efectivo o certificados de Deuda Municipal, por su valor nominal), la cantidad equivalente al uno por ciento (1 por ciento) del importe de la propuesta. Este depósito será devuelto después de resuelta la licitación, excepto el del adjudicatario, quien antes de firmar el contrato, deberá aumentar el depósito hasta llegar al cinco por ciento (5 o|o) del monto de su propuesta, suma que será retenida hasta ciento ochenta (180) días después de recibida la obra, en calidad de garantía.

El proponente ofrecerá hacer el trabajo por el precio indicado en el presupuesto oficial con un tanto por ciento de aumento o rebaja que se aplicará a los precios unitarios agregados para las ampliaciones o supresiones posibles.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas si lo considerase conveniente a los intereses de la Comuna.

Si dentro de diez (10) días de comunicada la aceptación de la propuesta no concurriera el interesado a firmar el contrato respectivo ante el Escribano Municipal, perderá el primer depósito a que se refiere el artículo 2o., pudiendo además la Municipalidad dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamos o indemnización alguna.

El contratista, en caso de que, después de adjudicada cada licitación no

hubiese sido citado para firmar el respectivo contrato, firmado éste no se le hubiera dado orden de comienzo, podrá pedir que dentro de un plazo de quince días, y previa firma del contrato, se ordene la ejecución de las obras, teniendo derecho, en caso contrario, a exigir la rescisión del contrato.

Los gastos de escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

El contratista no podrá transferir o ceder a otra persona el contrato o parte del mismo, sin haber obtenido previamente la autorización de la Intendencia.

El contratista deberá acreditar su competencia técnica para hacerse cargo de la construcción, así como su responsabilidad financiera, y él o su representante técnico cuidarán personalmente la ejecución de la obra teniendo personal competente para vigilar y dirigir la marcha de los trabajos a quienes puedan los arquitectos transmitir sus órdenes en cualquier oportunidad.

La obra se construirá por ajuste alzado, debiendo el contratista incluir en u precio un cinco por ciento para honorarios de los Arquitectos Directores Los pagos se harán a los contratistas por la Municipalidad a la presentación de los certificados firmados por los arquitectos que constate los trabajos efectuados. De cada cuota de pago la Municipalidad retendrá el diez por ciento (10 por ciento) de garantía y el contratista depositará otro cinco por ciento (5 o|o) para pago de los honorarios de los arquitectos. Las cuotas se dividirán en la siguiente forma:

1a. Cuota a la colocación de los marcos del piso bajo.

2a. Al terminar la colocación de la tirantería del entrepiso de la Administración.

3a. Al terminar los techos.

4a. Al terminar los revoques.

5o. Al terminar la tirantería.

6a. Al recibirse provisoriamente la obra.

Los pagos parciales serán considerados como pagos a cuenta del importe total del contrato, estarán sometidos a las rectificaciones que pudieran ocurrir al hacer la liquidación final y no darán derecho a considerar como definitivamente recibido ningún trabajo antes de dicha liquidación.

En el caso de efectuar ampliaciones o reducciones de obras, para los cómputos y estimaciones de las diferentes partidas a liquidar correspondientes a dichas ampliaciones o reducciones, se aplicarán las reglas establecidas en el Reglamento para la medición de estructuras en la construcción de edificios del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, aprobado por decreto del 12 de Julio de 1913.

El importe verdadero de las obras será el propuesto por el contratista sólo afectado por las ampliaciones o reducciones que se introducen en la obra de acuerdo con el artículo 20.

Todo aquello que no esté previsto en el presente pliego de condiciones, quedará sometido a las disposiciones del Digesto Municipal y demás legislación vigente.

El contratista no podrá cobrar la última cuota del importe de los trabajos, hasta tanto presente certificado final aprobado por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, de las obras sanitarias efectuadas en la obra.

Los derechos correspondientes al gasto que demande el consumo de agua necesario a la edificación, el contratista tendrá que abonarlos a las Obras Sanitarias de la Nación, a cuyo efecto cuando solicite las conexiones necesarias deberá presentar a esa Administración su contrato con la Municipalidad para que le sean cobrados y sin tener derecho a que le sean reembolsados por la Municipalidad.

Quedará también a cargo del contratista el pago de las conexiones que solicite y de toda la instalación provisoria de cañerías, llaves, canillas, etc., para llevar a los diversos surtidores el agua a utilizarse en la obra.

El contratista abonará a sus operarios el salario o jornal mínimo que la Municipalidad ha establecido para los operarios que ella emplea. La jornada de trabajo no será mayor de ocho (8) horas.

Los pagos se efectuarán por Tesorería General, previo trámite de las cuentas respectivas.

Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el artículo 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que la Ley acuerda.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — El Secretario.

E. 9 febrero spp. o|1271 v25 marzo

Llámase a licitación pública para el día 2 de Marzo próximo a las 14 horas, para la construcción de la defensa de la Avenida de la Costa "Tipo de muro con escalones", de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Bases de licitación

Artículo 1o. — Llámase a licitación por el término de treinta días para la construcción de la defensa de la Avenida de la Costa "Tipo de muro con escalones" en una extensión de setecientos metros distribuídos en la siguiente forma:

Seiscientos cuarenta y cinco metros, desde el murallón existente en la prolongación de la calle Belgrano, hasta empalmar con el costado Norte del Espigón.

Cincuenta y cinco metros, desde el costado Sud del Espigón hacia el Sud para empalmar con las obras de defensa tipo tablestacadas.

Art. 2o. — Las propuestas podrán presentarse en la Oficina de Licitaciones el día 2 de Marzo próximo a las 14 horas, en que se procederá con las formalidades de práctica a la apertura de las mismas.

Antes del plazo establecido para la admisión de las propuestas podrán los licitantes solicitar los datos e informaciones que consideren necesarios, no admitiéndose modificación alguna respecto a las propuestas presentadas después de ser abiertas, ni se tomarán en consideración las presentadas en desconformidad con lo prescripto en el pliego de condiciones o en las bases de la licitación.

Art. 3o. — La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio responda mejor a los intereses públicos o de rechazarlas todas si así lo estimara conveniente.

Art. 4o. — Las propuestas se presentarán en papel sellado de cinco ($ 5) pesos moneda nacional la primera foja y de un ($ 1) peso las subsiguientes, todas con estampilla municipal de este último valor; será escrita a máquina sin enmiendas ni raspaduras y se presentarán bajo sobre en blanco cerrado y lacrado.

Art. 5o. — Cada proponente deberá acompañar a su propuesta un certificado de depósito, hecho en el Banco Municipal de Préstamos por una suma en efectivo equivalente al uno (1 o|o) por ciento del importe total de la propuesta, a la orden del señor Intendente Municipal.

Este depósito será devuelto a los interesados cuyas propuestas no hubieran sido aceptadas, una vez resuelta la licitación.

Perderá el adjudicatario de la obra dicho depósito si no concurriera a formalizar el contrato en el término de diez (10) días a contar desde la fecha en que se le notifique dicha aceptación.

Art. 6o. — Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y técnica para que pueda tomarse en consideración su propuesta.

Art. 7o. — Las obras deberán iniciarse dentro del mes siguiente al de la fecha de la adjudicación y deberán ser terminadas en el plazo que indicarán los proponentes en sus propuestas, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, a juicio de la Intendencia, incurriendo los contratistas en una multa de mil ($ 1.000) pesos moneda nacional por cada semana de atraso en la entrega de las obras.

Art. 8o. — Cada licitante presentará su propuesta ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial; por consiguiente no deberán detallarse los precios unitarios, siendo entendido que el tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial se aplicará a cada uno de los precios unitarios al practicar la liquidación final de la obra.

Art. 9o. — En las propuestas deberá establecerse la forma de ejecución total de la obra, detallando procedimientos de construcción, tendiendo a la mayor celeridad de los trabajos.

Art. 10. El pago se efectuará en títulos del Empréstito de Cancelación y Fomento al tipo de cotización al día del pago o en dinero efectivo.

Art. 11. — A igualdad de condiciones de los proponentes, el menor plazo para la ejecución de las obras será causa determinante de la adjudicación.

Art. 12. — Procedimiento de construcción ("Plan de trabajo"). — De acuerdo con la importancia de las obras y la naturaleza de los trabajos, los interesados deberán adjuntar a sus propuestas un "Plan de Trabajo", es decir, una descripción detallada del programa que se han formulado para la iniciación, desarrollo y terminación completa de las obras; deduciéndolo de los planos del proyecto y observaciones directas en el terreno. En ese documento, deberán no solamente indicar el orden sucesivo en que se acometerán las diferentes secciones, sino también expresarán detalladamente el procedimiento que se proponen emplear para ejecutar todas y cada una de las partes de las obras.

Al proponente, que de acuerdo con las bases de la licitación le sea adjudicada la obra, se le podrán imponer modificaciones a su "plan de trabajo", siempre que con ellas la Dirección entienda introducir mejoras tendiendo al mejor resultado y celeridad de los trabajos. Una vez establecido de común acuerdo con el contratista el plan definitivo, éste será el que servirá de guía y no podrá modificarse sin la autorización del Ingeniero.

Art. 13. — "Los contratistas, abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tenga establecido la Municipalidad ($ 6.40 diarios o $ 160 mensuales, durante el año en curso).

La jornada de trabajo no será mayor de ocho horas".

Art. 14. — "Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el art. 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda".

Art. 15. — Los proponentes podrán adjuntar a sus propuestas, relativas al proyecto oficial, planos y propuestas de cualquier variante que juzguen más ventajosa, como precio o por la mayor facilidad de construcción.

Buenos Aires, Febrero 1o. de 1925.— El Secretario.

e2 febrero s.p.p. o|1248 v2 marzo

POLICIA DE LA CAPITAL

En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre del corriente año tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa la licitación en remate público para la provisión de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada durante los tres trimestres restantes del corriente año y primer trimestre del año 1926.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las 15 horas, para que tenga lugar el acto, y si esa fecha coincidiera con un día Sábado, Domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el próximo día hábil subsiguiente.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1925.

o|73 v-15 marzo

El día 27 de Febrero del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos con destino a la Sección Garage, a consumirse durante los meses restantes del corriente año.

Datos y pliego de condiciones en la citada división, Lavalle 2629.

v26 febrero.

En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre del corriente año, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa la licitación en remate público para la provisión de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada durante los tres trimestres restantes del corriente año y primer trimestre del año 1926.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las 15 horas, para que tenga lugar el acto, y si esa fecha coincidiera con un día sábado, domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el próximo día hábil subsiguiente

Datos y pliegos de condiciones en la citada División. Lavalle 2629.

v-15 marzo.

El día 23 de Marzo del corriente año a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer artículos para la confección de uniformes y trajes para el verano de 1925-26.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.

v23 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para los trabajos de habilitación de los desvanes de las villas 1, 3, 7 8 y dos de Admisión de Enfermos, para alojamiento de retardados, en el Asilo Colonia Regional Mixta de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 3 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal y en el Juzgado Federal de La Plata, en cuyos locales pueden consultarse desde ya los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925. — El presidente.

v3 marzo.

Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes

C-31|925. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente avi-

so, para la provisión de artículos generales, con destino a este Reformatorio, durante todo el año de 1925; a saber:
Comestibles, combustibles y otros artículos de consumo.
Ropería, colchonería y calzado.
Drogas y útiles e instrumentos de farmacia, laboratorio y cirugía.
Utiles de escritorio y artículos de escuela.
Artículos de bazar, ferretería, pinturería, lubrificación, combustibles para motores y materiales de talleres.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 20 de Febrero de 1925, a las quince horas, en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regiones, calle Alsina 2650, en donde se encuentran a disposición de los señores proponentes, el pliego de condiciones y la nómina de los artículos a proveerse, que sirven de base a las licitaciones. — Olivera, Enero 20 de 1925. — El Director.

v20 febrero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de Marzo de 1925, a las 15, 15 y 15, 15 y 30, 15 y 45, para la provisión de azúcar, artículos almacén, café y te, leche y manteca. Informes, Reconquista 269. — La Secretaría.

v13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Marzo de 1925, a las 10, 10.15 y 10.30 horas, para las provisiones de carne y extras, leche y manteca y pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., a donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v14 marzo.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública, por el término de quince (15) días, y por segunda vez, para la provisión de artículos de escritorio, limpieza y carros de seguridad, para la Aduana de la Capital, de conformidad con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Suministros de la referida repartición.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día jueves 5 de Marzo próximo en el despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.— C. Monteverde, Subsecretario.

v5 marzo

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de vestuario y calzado de invierno destinado al personal de la Policía Aduanera y de Embarcaciones dependientes de la Inspección General de Rentas, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 727-I-1924, que puede consultarse en las oficinas de de la referida repartición.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Marzo próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v20 marzo

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de diez montacargas eléctricos a instalarse en los depósitos de la Aduana de la Capital, de acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Secretaría de esa repartición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital, ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día miércoles 25 de Febrero del año en curso a la hora 15.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925. — C. Monteverde, oficial mayor.

v25 febrero.

Dirección General de Estadística

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la impresión del anuario del Comercio Exterior de la República Argentina, correspondiente al año 1924, y los boletines "El Comercio Exterior Argentino" del año en curso, de acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Dirección General de Estadística, calle Azopardo 350.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de Estadística, ante el Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día Jueves 26 de Febrero próximo, a la hora 15.

Buenos Aires, Enero 27 de 1925.

v26 febrero.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos, de acuerdo con las bases, condiciones y muestras que pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Casa de Moneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda (calle Defensa 646), ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el día jueves 2 de Julio de 1925, a la hora 15.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925.— C. Monteverde, Subsecretario.

v2 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la impresión de la "Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1924", de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Contabilidad.

La apertura de propuestas se efectuará en el despacho del señor Subsecretario, el día 16 de Marzo próximo, a las quince horas, con asistencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925.— C. Monteverde, Subsecretario.

v16 marzo

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los interesados que el día 20 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Marzo próximo de los siguientes empréstitos:

Ley 11,178 Crédito Argentino Interno 1921 o$s. 77,780.
Ley 4,569 Crédito Argentino 1905 m$l. 698,027.
Ley 4,973 Bonos de Obras de Salubridad m$l. 85,559
Ley 11,260 Crédito Argentino Interno 1923 m$l. 263,805.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925. — El secretario.

v-20 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, durante el mes de Marzo próximo:

Racionamiento—

Carne:

4.000 kilos carne de vacuno de 1ra. calidad, surtida, libre de garrón y cogote, incluídos en esta cantidad 100 kilos mondongo semanales.

Mercado—

2.000 kilos papas grandes de 1ra. calidad, libres de brotes y marchitos.
1.800 kilos verdura fresca, incluída en esta cantidad la provisión diaria de 2 docenas de cabezas de ajos, tres kilos cebollas, dos docenas lechugas, 1 docena tomates y 1 docena ajíes.

Pan—

4.000 kilos de pan de primera calidad, bien cocido, tipo francés, dividido en pancitos de 80 gramos cada uno.

Leche—

4.000 litros de leche de primera calidad en condiciones de gordura y densidad reglamentaria.
15 kilos de manteca fresca.

Almacén—

400 kilos azúcar tucumana o Brasil.
120 kilos trigo pisado.
140 kilos azúcar R. Argentina.
200 kilos arroz Glacé.
120 kilos garbanzos de 1ra.
150 kilos harina de maíz.
120 kilos arvejas de 1ra.
100 kilos maíz pisado.
120 kilos porotos caballeros.
90 kilos café Brasil.
20 kilos café Caracolillo.
90 kilos aceite de oliva de 1ra.
20 kilos queso Sbrinz.
500 kilos fideos entrefinos.
100 kilos fideos tallarines.
15 kilos conserva de tomates.
1|2 kilo pimienta molida.
15 kilos pimentón dulce.
1 kilo hongos.
60 kilos hongos.
60 kilos yerba ruz Malta.
150 kilos sémola.
1 kilo te Ceylan o 500.
200 kilos sal gruesa.
10 kilos sal fina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilos dulce de membrillo de 1ra.
30 kilos dulce de batata de 1ra.

Vestuario.—

Lavado:

9.000 Piezas de ropa lavada y estirada.

Gastos Generales.—

Utiles higiene:
12 rollos papel higiénico.
200 kilos jabón amarillo.
100 id soda cristal.
5 docenas escobas de 5 hilos.
3 id cepillos con cabo.
2 id id de mano.
5 id trapos de piso.
5 id sapolios.
3 id ladrillos ingleses.
10 id pares zuecos 1|37, 2|38, 2|39, 2|40, 2|41, 1|42.
6 tarros cera para lustrar piso.
6 resmas papel barrilete cortado en pedazos de 13 x 13 cts.
Combustible:
7.000 kilos carbón de piedra grande, buena calidad, para cocina.

Talleres.—

Mecánica:

2 kilos estaño compuesto en varillas.
12 hojas tela esmeril No. 0.
12 id id id No. 1.
24 espirales p|resistencia de calentador eléctrico.
26 cabos de madera dura p|lima
1 máquina para agugerear a 3 velocidades p|mechas hasta de 1|4.
Carpintería:
100 metros lineales hojas pino Paraná cepilladas 12 x 300.
8 aparatos "Desplas" completos.
6 pares de visagras fichas de hierro con tres alas y tres agujeros.
10 paquetes clavos con cabeza de 1 pulgada y 1|2.
5 paquetes clavos con cabeza de 1 pulgada.
5 paquetes clavos con cabeza de 2 y 1|2 pulgadas.
1 cajón vidrios dobles de 46 x 66 cts.
1 escopladora de mano a palanca completa con escopo.
Sastrería:
1.000 metros paño mezcla.
70 id entretela ordinaria.
10 gruesas botones para tiradores.
14 id id p| sacos.
4 id broches p|pantalón.
2 id carrilleras p|gorras.
1.000 agujas p|sastre No. 6.
200 virolas uniones p|aros de gorras.
1 caja tiza negra.
1 plancha No. 4 a carbón p|sastre.
Zapatería:
50 kilos suela agrumonada marca 5 P. de 1ra. calidad gruesa.
50 kilos suela gruesa marca 5 P. de 1ra. calidad.
20 gruesas cordones de cerda negra de 1ra. calidad en partes iguales de 90 y 70 ctms.
500 pares de botines de box-calf grueso de 1ra. calidad con forro de 1ra. tira atrás con tirilla por dentro reforzado con dos costuras, 3 costuras en la capellada; plantillas contrafuertes, punteras cambreyones y rellenos de suela horma ancha, suela gruesa de los siguientes números:
No. 30, 20 pares; No. 31, 30 pares; No. 32, 30 pares: No. 33, 30 pares: No. 34, 50 pares; No. 35, 60 pares; No. 36, 50 pares; No. 37, 60 pares; No. 38, 50 pares; No. 39, 40 pares; No. 40, 30 pares; No. 41, 30 pares; No. 42, 20 pares.

Farmacia
1 compás de broeca a dos pies.
1 compás de Weber.
1 espirómetro.
1 báscula forma reloj con cartabón de talle.
6 ampollas cloruro de tilo Bengué.
250 gramos ácido pícrico.

250 gramos láudano Sydenhan.
1 kilo amoníaco puro en frasco esmerilado.
2 kilo borato de soda en polvo.
6 sillas de madera pintadas al laqué, para consultorio, según muestra.
6 bancos tijera al laqué según muestra.
2 tambores niquelados para gasa de 20 cts. de diámetro.

Artículos de Librería y Útiles Escolares

1 máquina Underwood para escribir.
10 block de papel rayado de 100 hojas.
1 resma papel cuadriculado.
6 registradores Soennecken.
12 cuadernos tapa dura de una raya.
12 cuadernos tapa dura cuadriculados.
1 regla cuadrada.
2 cuadernos índice.
6 gomas para lápiz.
500 cuadernos de una raya tapa cartón 40 hojas.
200 cuadernos San Martín cuadriculado grande.
300 cuadernos San Martín de una raya.
6 tinteros dobles para escritorio.
3 docenas frascos tinta negra Drei-Siegll.
5 gruesas lápices Faber No. 2.
30 cajas tiza blanca.
1 colección cuentos de Alurace.
1 docena lapiceras finas.
10 carpetas finas para escritorio.
50 hojas papel secante.
1 tarjetero fino para escritorio.
3 máquinas sacapunta marca Weizzer.
3 cuchillas suecas.
25 metros tela pizarrón.
12 cajas plumas Perry.
2.000 hojas papel Romani para máquina con membrete según muestra.
1.000 hojas papel Romani rayado con membrete según muestra.
2.000 carpetas de expediente papel buena clase con inscripción según muestra.
1.500 hojas papel carta rayado con membrete según muestra.
1.500 hojas papel carta máquina con membrete según muestra.
1.500 hojas papel oficio máquina con membrete según muestra.
40 blocks papel carta marca Stylo o similar rayado.
2 docenas lápices de dos colores, azul y rojo marca Faber.
1 docenas lápices tinta marca Canciller.
12 cajas chinches de bronce.
2 gruesas alfileres surtidos.
1 resma papel balance de 3 columnas buena clase.
6 cajas plumas Perry 341.
4 cajas plumas Leonard 516.
6 frascos tinta azul de 1|2 litro Drei Diegel.
2 frascos tinta carmín de 1|2 litro Drei Diegel.
6 copiadores (No. 80.068 Peuser) de 250 hojas, papel japonés.
6 copiadores buena clase papel japonés de 250 hojas.
4 reglas ébano con filete metal.
3 raspadores marca Roger.
4 borratinta Eurecka.
2 rollos tela autocopista.
1 resma papel oficio obra.
1 resma papel carta obra.
1 máquina sacapunta marca Weizzer.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el día 27 del corriente a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.— El secretario.

v-27 febrero.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para las reparaciones a efectuarse en las Tribunas principales del actual campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima calle Cangallo 1154 el Lunes 9 de Marzo próximo a las 16 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo, en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario honorario.

E. 7 febrero No. 2778-v-9 marzo.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la proveeduría al Establecimiento, durante Marzo de 1925, de los siguientes artículos:

Carne—

9.700 kilos de carne vacuna, de primera calidad, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kgs. de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

4.500 kilos de papas, libres de brotes y de marchitas.
186 docenas de bananas, de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.
186 docenas de duraznos, de buena calidad y tamaño grande, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras y picaduras.
3.100 kilos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: ajíes dulces, arvejas frescas, apios, ajos secos, acelgas, berros, cebollas, coliflores, chauchas, choclos, batatas, escarolas, espárragos, lechugas, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, salsifíes, tomates, zanahorias y zapallos de angola y tiernos.

Lechería—

6.500 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada). Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.
27 kilos de manteca fresca.

Fideería—

40 kilos de fideos amarillos surtidos, de sémola.
500 kilos de fideos blancos dedalitos, comunes.
70 kilos de fideos blancos comunes, surtidos.
15 kilos de harina de trigo de 1a. calidad.

Café—

15 kilos de café en grano, tostado, Puerto Rico.
15 kilos de café en grano, tostado, Borbón.
15 kilos de café en grano, tostado, Moka.
100 kilos de café Brasil molido de 1a.
65 kilos de café Brasil molido de 2a.

Almacén—

70 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere el 1 o|o, en envases no menores de 5 kgs., de las marcas siguientes: Ottone, Boccanegra o Buitoni.
70 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere el 1 o|o.
900 kilos de arroz Bremen.
30 kilos de arroz Glacé.
80 kilos de azúcar Refinería Argentina, en terrones.
250 kilos de azúcar Tucumana de primera calidad.
600 kilos de azúcar Tucumana de segunda calidad.
30 kilos de bacalao sin espinas.
1 kilo de conserva de tomate en pasta en tarros de 100 a 200 grs.
150 kilos de grasa de vaca de primera calidad, derretida, cuyo punto de fusión no exceda los 37 grados centígrados.
1 kilo de hongos secos de primera calidad, Extra.
200 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.
200 kilos garbanzos de primera.
20 kilos de porotos manteca.
200 kilos porotos tapes.
20 kilos de maíz pisado.
8 kilos de queso Goya de rallar.
10 kilos de sal fina, 1a. calidad.
20 kilos de trigo pisado.
18 litros de kerosene.
400 kilos de sal gruesa.
5 kilos de te 500 J. O. H.
120 kilos de yerba mate pura, máximo de palos 20 o|o.
30 kilos yerba Cruz Malta.
10 litros de vinagre "Omega", embotellado.
35 kilos de tocino de 1a.
700 kilos de jabón amarillo en barras, 1a., estacionado.

Librería.—

15 resmas papel diario 62x84 de 14 1|2 kilos.
6 resmas papel hilo para máquina, tamaño oficio.
2 resmas papel oficio rayado.
2 cajas broches bronce No. 0.
2 cajas de broches bronce No. 1.
2 cajas broches bronce No. 2.
2 cajas broches bronce No. 3.
2 cajas broches bronce No. 4.
1 caja broches bronce No. 5.
1 caja broches bronce No. 6.
2 cajas chinches cabeza bronce, reforzados.
60 hojas papel secante asargado, buena clase.
4 cajas plumas Leonardt de 144 No. 516.
4 cajas plumas Perry de 144, número 341.
2 frascos de 1 litro tinta común Stephens.
2 frascos de 1|4 litro tinta carmín.
1 docena gomas circulares No. 1080
1 docena gomas para lápices.
1 docena lápices dibujo negros No. 1, Joham Faber.
1 docena lápices dibujo negros No. 2 Joham Faber.
1 cinta copiar negra, para máquina Underwood.
2 cintas copiar negra, para máquina Ideal.
3 secadores de metal.
1 docena lápices de tinta Faber o Venus.
3 atriles para escritorio.
3 limpia-plumas de vidrio con municiones de vidrio.
2 frascos de goma líquida de 1|4.
2 rodillos para sacar pruebas, tamaño mediano.
1 juego tintero 2 tinteros de medio cristal negro No. 56. C. B.

Combustibles—

8.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos de carbón Cardiff de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.

Materiales de Construcción.—

25 metros lineales de alfajías pino tea de 50 x 75 mm.
3 tablas pino Paraná de 25 x 305 x 4270 mm.
2 tirantes pino tea de 75 x 75 x 4000 mm. de 1ra.
5 tirantes pino tea de 75 x 75 x 3000 mm. de 1ra.
2 tirantes pino tea de 10 x 15 ctms. x 2500 mm. de 1ra.
25 mts.2 pino spruce de 25 x 305 mm.
10 mts.2 pino Paraná en tablas de 13 mm.
25 mts. 2 pino tea machimbrado de 25 x 15 mm., con bíter.
1.000 kilos cal de Córdoba en piedra viva.
720 kilos Portland aprobado, (en barricas de 180 kilos).
2 metros de arena oriental gruesa.
1 metro de arena oriental fina.
6 depót. para W C marca Champión, con su descargo, flotante y cadena.
260 tablas pino spruce cepillado de 0025 x 305 x 4270.
100 tablas pino spruce cepillado de 0020 x 305 x 4270.

Electricidad—

1 kilo cinta aisladora.
10 lámparas de 100 bujías y 220 volts, de filamento metálico, 1|2 watt, Philips.
30 lámparas de 16 bujías y 220 Volts de filamento metálico, Philips.
5 lámparas filamento metálico de 200 bujías.
1 calero eléctrico con baño maría y 3 graduaciones de calor, corriente alternada para cuatro litros.

Zapatería.—

100 kilos de suela macho de primera.
5 litros de tinta para zapatero marca Marne.
1 doc. de carreteles de hilo negro No. 16 - 500 yardas Cadena.
4 kilos de clavos de bronce No. 10.
2 kilos de clavos de bronce No. 16.
2 kilos de clavos imitación No. 12.
10 paq. de semillas No. 8.
6 paq. de semillas No. 7.
2 mts. de vaqueta negra lustrada.
10 grus. cordones negros reforzados de 0,90 mts.

Ferretería—

150 kilos de bolsas de arpillera, usadas en trozos no menores de 1 metro.
400 kilos de soda cristal.
5 docenas de juegos de cubiertos de madera.
1 docena de repasadores hilo blanco con borde de color, de ms. 0.65 x 0.70
12 docenas de trapos de piso de ms. 0.55 x 0.50.
2 docenas de frascos Brillant Belge de 1|4 de pot.
2 docenas de sapolio Morgan.
1 paquete de hilo de atar grueso de 1 kilo.
54 litros aceite lino cocido.
25 tarros pintura blanco de cinc, Viell Montagne o Delfin.
36 pares zuecos para baldeo, plantilla madera, medidas varias.
4 tarros pintura pasta verde.
2 litros ácido muriático.
5 kilos estaño virgen.
3 galones barniz Noble Suar No. 1.
10 kilos clavos con cabeza, de 0.050.
10 kilos clavos con cabeza de 5,040.
2 paquetes de tornillo cabeza plana, de 20x25 de bronce.
54 litros aguarrás Pratt.
100 vidrios dobles de 0.46x051.
5 latas masilla eléctrica de 30 kilos c|u.
5 kilos de desincrustante.
1 kilo cera virgen.
250 gramos tapa-poros color roble.
1 kilo goma laca colorada.
4 galones de 3 litros c|uno, cera líquida nogal, para piso, Corona.

1 tarro pintura negra pasta Pajarito.
1 tarro pintura amarilla pasta Pajarito.
30 kilos de tiza.
18 litros nafta.
24 pinceles para blanqueo de seda Milán pura.
1 docena ladrillos ingleses.
6 picaportes Yale para cajones.
8 serruchos de 75 ctms. Stander.
8 serruchos de costilla de 35 ctms. Peugeot.
4 serruchos de punta de 0.25 ctms.
12 mechas taladro para madera dura del No. 5 al 14 (Mathienson).
30 metros soga de cáñamo de 1 ctm. de diámetro.
30 metros soga de cáñamo de 7 1|2 mm. de diámetro.
5 tarros pintura colorada en pasta Pajarito.
2 tenazas para pintores.
2 destornilladores tamaño regular.
24 vasos de vidrio para agua.
24 platos hondos de loza blanca.
24 platos playos de loza blanca.
12 posillos para café, de loza blanca.
24 tazas para desayuno, de loza blanca.
12 cucharitas de alpaca para café.
1 cafetera de hierro enlozado, de 1 litro.
4 saleros de vidrio.
2 piedras cuadradas para afilar.
2 hachas de mano marca Collins.
4 cuchillos para carniceros marca M. A. C.
2 máquinas para hacer puré.
2 coladores hierro enlozado, tamaño regular.
1 máquina para picar carne, tamaño regular.
1 olla de hierro enlozado, para 30 litros.
1 olla de hierro enlozado para 20 litros.
1 sartén de hierro grande.
1 sartén de hierro regular.
12 coladores para café, de género.
1 medida de hierro de 1 litro, para aceite.
1 medida de hierro de 1 litro, para vinagre.
1 medida de hierro de 1 litro, para Kerosene.
3 embudos de hierro enlozado, de 2 litros.
6 cucharas de hierro para despacho de almacén.
1.000 bisagras de 5 ctms. de hierro pulido, con sus correspondientes tornillos.
500 picaportes para cajón tamaño chico, con sus respectivos tornillos.

Farmacia—

1.000 gramos de aceite de ricino.
4.000 grs. de agua oxigenada de 10 volúmenes.
500 grs. de aspirina.
20.000 grs. de algodón hidrófilo en rollo.
250 grs. de cloroformo común.
10.000 grs. de agua destilada.
3.000 grs. de bicarbonato de soda comercial.
3.000 grs. de esencia de trementina.
20 litros de alcohol Mattaldi, en un tambor a 95 o|o.
8 piezas de gasa hidrófila de 40 mts. Jhonson y Jhonson.
6 piezas de género para vendas.
3.000 grs. de glicerina pura.
2 agujas de platino para inyecciones hipodérmicas.
100 corchos diversos tamaños.
2 jeringas sistema Luer de 2 c.c.p. hipodérmicas.
2 termómetros clínicos.
5 kilos de sulfato de soda comercial.
4 cajas de sellos No. 1, cierre seco.
4 cajas de sellos No. 2, cierre seco.
500 grs. yodo metálico.
1.000 grs. vaselina blanca.
48 jabones rosados Austral.
2.000 grs. vaselina amarilla.
100 grs. bromuro alcanfor.
25 grs. clorhidrato cocaína Merck.
100 grs. esencia limón.
2 kg. linimento Stock.
250 grs. subnitrato bismuto Polenc.
3 suspensores comunes.
250 grs. tintura belladona.
250 grs. solución acetato amonio líquido.
8 kgs. talco comercial.
250 grs. ácido cítrico.
30 grs. adrenalina solución 1 0|00.
2.000 grs. carbonato de cal comercial.
100 grs. creosota vegetal.
100 grs. esencia de menta.
500 grs. éter sulfúrico.
3 jeringas uretrales con pico de caotchut.
250 grs. permanganato de potasio.
1.000 grs. pomada mercurial doble.
6 ventosas grandes.
1 caja de 6 ampollas cafeína x 0,25 f c|u.
6 cajas ampollas clorh. emetina x 0,027 biol.
1 caja 50 ampollas clorh. morfina, de 0,01 biol.
250 grs. extracto flúido para jarabe Iodo Tánico.
100 grs. opio en polvo.

La licitación se llevará a cabo en la Dirección del Establecimiento, calle Paseo 2113, el día 20 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Es imprescindible acompañar muestras de los artículos de los cuales se formulen ofertas.

Toda propuesta debe ser acompañada de un papel sellado de un peso m|nacional, salvo que importe más de 5.000 pesos m|n, en cuyo caso corresponderá papel de cinco pesos m|n; por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — El Director.

v20 febrero

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.

Llámase a segunda licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto durante el mes de Marzo próximo de los artículos que se detallan a continuación:

Almacén—

420 kilos azúcar molida cristal, 140 k. arroz Carolina Diamante, 50 k. arvejas secas partidas, de la nueva cosecha; 80 k. aceite de oliva en latas de 5 k. c|u., Sasso, Buitoni o sus similares; 15 docenas agua lavandina en botellas de 1 litro; 100 cápsulas azafrán sólido, 10 bolsas aserrín blanco, 5 k. achicoria, 5 litros alcohol puro Padilla, 5 k. alpiste ventilado, 6 doc. betún Masón, 30 k. bacalao de Noruega, 30 k. cacao molido, 30 k. café Caracolillo en grano tostado de 1a.; 18 k. café Paulista en grano tostado de 1ra., en paquetes de un kilo, etiqueta colorada; 130 k. dulce de membrillo especial de 1a. en latas de 5 k. c|u; 130 k. de dulce de batata especial de 1a. en latas de 5 k. c|u; 250 k. fideos blancos de sémola especiales de 1a., 100 gramos hongos especiales de 1a.; 150 k. jabón amarillo de 1a. marca Campana; 1 cajón jabón Sungliht, 30 k. orejones de Mendoza, especiales, de 1a., en tiras; 24 rollos papel higiénico Waldorff, 50 k. porotos de manteca especiales de la nueva cosecha, 50 k. porotos caballeros de 1a. de la nueva cosecha, 50 kilos porotos bayos de 1a. de la nueva cosecha; 30 k. pomidoro concentrado de tomate, en latas de 5 k; 20 k. queso de Goya bien maduro; 15 k. sal fina de Ballester y Molina, en paquetes de 1 k.; 80 k. sal gruesa de Cádiz, en bolsitas de 40 k. c|u; 2 cajones sapolio Morgan's; 6 libras te Sol, etiqueta blanca, en latas de 3 o 6 libras c|u; 5 docenas trapos para pisos, de 60x60, peso mín. 150 gramos; 1 casco vino Toro, Tomba o Irazú (200 litros), 20 litros vinagre de vino de calidad superior, 15 tubos de vainilla de 3 vainillas c|u, 1 cilindro de yerba Cruz de Malta, de 10 kilos.

Carnicería—

900 kilos carne de vaca tierna, de animales jóvenes y gordos, en piernas traseras, con su correspondiente lomo entero, cada pierna, especial de 1a.; 15 docenas de huevos frescos, 20 k. mondongo de vaca que sea tierno, 15 pollos vivos, gordos y sanos; 10 k. tocino panceta, 30 k. grasa de vaca de la pella.

Pan y harina—

900 kilos pan de 1ra. en pancitos de 80 gramos c|u.; 30 kilos de harina de trigo 000 de 1a.

Verduras—

4 kilos ajos colorados grandes y sanos, 180 k. repollos crespos, grandes, frescos y bien arrepollados, 80 k. verduritas surtidas (nabo, zanahorias, puerro, perejil, apio, laurel, etc.) bien verdes, 1000 kilos papas bocha especial de 1a., peso mín. 100 gramos c|u; 60 kilos cebollas grandes y sanas.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

550 sábanas, 540 fundas, 440 servilletas, 550 toallas, 190 toallas de baño, 150 delantales de cocina, 120 delantales de mucamos, 260 repasadores, 50 colchas, 30 salidas de baño, 190 calzones, 240 camisas, 185 trajes de brin, saco y pantalón, 90 enaguas, 250 calzoncillos, 440 camisetas, 100 corpiños, 135 pañuelos, 440 pares de medias, 65 blusas, 80 piezas varias, 50 guardapolvos, 20 manteles, 20 camisas de plancha, 20 frazadas de lana, 50 vestidos, 40 bolsitas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 27 del corriente mes, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — El Director.

v-27 febrero

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Expediente No. 4-L-1925. — Llámase a licitación privada hasta el día veinte del corriente a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—

2.000 kilos azúcar refinería.
1.000 kilos arroz glacé.
500 kilos arvejas.
400 kilos harina de maíz.
400 kilos garbanzos de 1a.
400 kilos porotos de manteca.
400 kilos porotos caballeros.
400 kilos sémola de 1a.
500 kilos aceite de oliva.
100 kilos café en grano tostado (Brasil).
1.000 tarros puré de tomates.
100 kilos dulce de membrillo.
100 kilos dulce de batata.
1.500 kilos sal gruesa.
100 kilos sal fina.
100 tarros dulce de durazno (Tigre).

Artículos de limpieza—

1.500 kilos jabón amarillo (estacionado).
500 kilos soda (cristal).
300 litros acaroína.
300 trapos para piso.

Combustibles—

2.400 litros nafta.
20.000 kilos leña de quebracho colorado en tortas de 0.30 mts. alto.

Artículos de ferretería y bazar—

100 vasos de vidrio.
6 cuchillos para desollar.
10 kilos cabo de manila de 1|2".

Harina de trigo—

10.000 kilos harina de trigo 00.

Artículos de librería y escritorio—

12 cajas lápices tinta Faber "Apollon" No. 1258.
600 bloques papel comercial.
4 canastos de alambre (para papeles), tamaño grande.
2 resmas papel Romaní rayado.
1 resma papel Romaní sin raya.
6 raspadores Faber "Rodger"
12 gomas blandas para lápiz (pan).
12 gomas para máquina.
10 litros tinta roja.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles.

Marcos Paz, 12 de Febrero de 1925. — U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v20 febrero

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 16 de Marzo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de carpintería metálica y herrería artística del Instituto Bernasconi.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 piso 2o de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 hs. — El Secretario General.

v16 marzo.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 25 de Febrero próximo, para contratar la ejecución de un edificio escolar en el terreno fiscal sito Av. Tres Cruces entre Marcos Paz y Benito Juárez. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2o. piso. — El Secretario General.

v25 febrero

Llámase a licitación pública hasta las 16 horas del día 9 de Marzo próximo, para contratar la ejecución de obras de instalación eléctrica para alumbrado, en el edificio del Instituto Bernasconi. Datos en Dirección General de Arquitectura. (Rodríguez Peña 935, 2o. piso). — El Secretario General.

v9 marzo.

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del 9 de Marzo próximo, para contratar la ejecución de obras de carpintería de taller, en el edificio del Instituto Bernasconi. Datos en Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935, 2o. piso). — El Secretario General.

v9 marzo.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 6 de Marzo próximo, para contratar la provisión de ropa y calzado para los alumnos pobres de las Escuelas de esta dependencia. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v6 marzo.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

En el mes de Marzo próximo, en los días y horas que se expresan a continuación, tendrán lugar las siguientes licitaciones públicas:

Cuartel Curuzú-Cuatiá—

Día 4. Hora 15. — Albañilería y afines de cuatro cuadras para tropa.

Día 4. Hora 15.30. — Estructura metálica del techo para ídem.

Día 4. Hora 16. — Marcos de madera dura para ídem.

Día 9. Hora 15. Obras sanitarias para cuatro caballerizas.

Día 9. Hora 15.30. — Canalización eléctrica para ídem.

Día 9. Hora 16. — Carpintería de madera para ídem.

Regimiento No. 2 de Caballería. (Campo de Mayo).—

Día 5 Hora 15. — Construcción de una cuadra para tropa, (obras completas).

Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, en el Palomar.—

Día 5. Hora 15.30. — Carpintería de madera del Casino de Oficiales.

Día 5. Hora 16. — Piso de mosaico para ídem.

Día 10. Hora 15. — Construcción de un pabellón, w. c., baños y vestuarios para tropa, (obras completas).

Día 10. Hora 15.30. — Provisión estructura metálica para el Pabellón de Ensayos.

Día 10. Hora 15.45. — Carpintería de madera para ídem.

Día 10. Hora 16. — Carpintería metálica para ídem.

Escuela de Radiotelegrafistas (Sección Maldonado).—

Día 17. Hora 15. — Construcción y reconstrucción de diversas dependencias.

Cuarteles Rosario y Santa Fe.—

Día 26. Hora 15. — Provisión y colocación de la carpintería metálica en las cuatro cuadras dobles que para tropa se construyen en las ciudades de referencia.

Día 26. Hora 15.30. — Canalización eléctrica para ídem.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, Buenos Aires, en los días y horas antes indicados, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1925. — Edgardo Benavente, Mayor Secretario interino.

v4 marzo.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Cocheras para las ambulancias del Hospital Naval de Puerto Belgrano

Artículo 1o. — Hasta el día 18 de Marzo próximo a las horas 15, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado", de la cochera para las ambulancias del Hospital Naval de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administración del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o.

Si el depósito expresado en el primer párrafo se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito. De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día de retardo en la terminación de las obras, la empresa contratista incurrirá en una multa de cincuenta (50) pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un diez por ciento como garantía, del importe total contratado, hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a os seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el Art. 7o., tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. Los proyectistas deberán indicar en su propuesta sus precios en la siguiente forma:

a) Precio, incluyendo el edificio con la totalidad de las instalaciones.
b) Precio del conjunto de las obras, pero excluyendo las instalaciones de pararrayos, la de alumbrado eléctrico y la de calefacción eléctrica para coches.

v18 marzo

Construcción de un depósito para alistamiento de bombas de profundidad y un galpón anexo de reparación en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.

Art. 1o. Hasta el día 18 de Marzo próximo a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución con contrato "Ajuste Alzado" de un depósito de bombas de profundidad y del Galpón de Preparación en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General del Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios .

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División. Un Juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, sino prefiriese hacerlo ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso m$|$n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el (1) uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, y se aceptará la propuesta que tenga por más conveniente.

Art. 5o. El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes de la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de las propuestas, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de las obras será de 180 días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación de acuerdo a lo establecido en esto Artículo. Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el Constructor incurrirá en la multa de (100) cien pesos m$|$n.

Art. 7o. El pago se efectuará en tres cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 por ciento del importe total contratado, como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5o tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el 2o párrafo del Art. 7o. tendrá lugar, respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-18 marzo.

BASES DE LICITACION

Para la construcción de un galpón para alistamiento de cabezas de combate en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.—

Artículo 1o. — Hasta el día 18 de Marzo próximo, a las 14.30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución con contrato de "Ajuste Alzado", de un deposósito para alistamiento de cabezas de combate en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista, en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. y cuyo importe sea el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, y de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino y deberá efectuarse en el Banco de la Nación

Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será de 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo. Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en tres cuotas, que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía, hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v18 marzo.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 2 de Marzo próximo a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil Defensa 269, Buenos Aires, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado", de las obras pertenecientes a la Base Aeronáutica Naval del Río de la Plata (Punta Indio), Escuela de Aviación Naval, las cuales comprenderá las siguientes construcciones:

Un pabellón para alojamiento de oficiales.

Un pabellón para dormitorio de tropa.

Un pabellón para comedor de tropa.

Un pabellón de cocina.

Un pabellón de baños y w. c.

Un pabellón de enfermería.

Un pabellón para usina eléctrica.

Una casamata de combustibles.

Un horno incinerador de basuras.

Instalaciones completas de sanitarias externas, comprendiendo cloacas y agua corriente.

Instalación eléctrica para fuerza, alumbrado interior y exterior, excluyendo las maquinarias de la usina.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización del Jefe de la División, por escrito.

Un juego completo de los documentos citados quedará, también, depositado en el Juzgado Federal de La Plata el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se le agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — Las propuestas deberán especificar, lo siguiente:

a) Precio por "Ajuste alzado", del conjunto de las obras especificadas en el Art. 1o. completas; vale decir, con todos los detalles e instalaciones que establecen los planos y las especificaciones técnicas.

b) Precio de cada uno de los pabellones completos, es decir con todos sus detalles terminados e instalaciones internas listas para funcionar.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de optar por la contratación del conjunto de obras que establece el párrafo a); o bien si los fondos disponibles para las obras lo requiriesen, suprimir alguno de los pabellones, a cuyo efecto se descontaría del total a contratar el precio del pabellón suprimido, de acuerdo con el precio que se haya fijado para el mismo, conforme a lo establecido en el párrafo b).

Si el Gobierno resolviese construir pabellones adicionales iguales a alguno de los pabellones tipo que se enumeran en el artículo 1o., regirán para cada uno de estos pabellones adicionales los precios que se hayan fijado conforme a lo establecido en el párrafo b).

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, y de aceptar las propuestas que tenga por más ventajosas.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente a aquélla en que se haya formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos m|n.

Art. 8o. — El pago se efectuará en cinco cuotas que se fijarán al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento (10) o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del total de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el 2o. párrafo del art. 8o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la ley sobre obras Públicas.

Art. 12. — Los proponentes al fijar sus precios, podrán considerar la eventualidad de fabricar los ladrillos en el lugar de la obra, siempre que se sujeten a las condiciones siguientes:

a) La superficie del terreno de donde podrán sacar la tierra para la fabricación de ladrillos será la que establezca la Inspección de las obras próximamente al ángulo Sud del campo perteneciente a la Base Aeronáutica Naval y a una distancia no mayor de 400 metros de los edificios a construir.

b) La profundidad de excavación no deberá ser mayor de 9.25 m.

c) El terreno donde se fabriquen los ladrillos: canchas, pisadero, etc., deberá quedar perfectamente limpio a la terminación de las obras.

d) Los ladrillos que resultaren de forma irregular pero bien cocidos, podrán reducirse a polvo y en ese caso, el constructor quedará facultado para substituir en la mezcla tipo A, para mampostería únicamente: dos partes de arena por dos partes de polvo de ladrillo.

v[illegible] marzo

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de La Banda (Santiago del Estero), en un todo de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Direccion Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840), hasta las 15 horas del día 20 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, hasta el 12 del mismo mes y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día y hora primeramente indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v19 febrero.

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para el arrendamiento de 100 hectáreas de terreno, dividido en parcelas de 25 hectáreas cada una, regables con líquidos provenientes de la red de cloacas de la ciudad de La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840 o en las oficinas del Distrito de La Rioja, cualquier día hábil de 13 a 15 horas. Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación hasta el día de la apertura de las mismas, y en las oficinas del Distrito de La Rioja hasta el 14 de Febrero de 1925 y serán abiertas el 25 de Febrero próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v21 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase, a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y cables, para las estaciones de bombeo de agua potable a la Ciudad de Posadas (Misiones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Santiarias de la Nación y serán abiertas el día 2 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. —Juan Ivaldi, Secretario.

v2 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de Provisión de agua potable a Río Galegos (Territorio Nacional de Santa Cruz), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (calle Charcas número 1840 y serán abiertas el día 24 de Febrero de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. -- Juan Ivaldi, secretario.

v25 febrero

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el 21 de Marzo próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 26 del mismo mes, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1925. —J. Ivaldi, Secretario.

v25 marzo

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 109.000 kg. de aceite lubrificante de los distintos tipos en uso, para las ma-

quinarias de la Institución, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planillas y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas No. 1840, hasta el día 4 de Marzo del corriente año a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v3 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y libros de contabilidad, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría de la Institución, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 2 de Marzo de 1925 a las 16 horas, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v2 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la venta de los derivados de la destilación del petróleo (nafta, kerosene y gas-oil), comprendiendo una producción de seis meses, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta las 15 horas del día 11 de marzo próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v-10 marzo

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 20 de Marzo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos; de Christophersen a Amenábar, de Christophersen a D. Alvear y de inmediato acceso a Christophersen, zona del F. C. Rosario a Puerto Belgrano, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 18 de 1925

O|5540 v20 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Marzo próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Roldán, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 11 de 1925.

v13 marzo

Llámase a licitación pública para el día 13 de Marzo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos: de inmediato acceso a Clarke, de Clarke hacia Totoras y de Clarke hacia Maciel, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 11 de 1925.

v13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de la estación El Tío a Villa Concepción y hacia Balnearia, Sección Villa Concepción hacia Balnearia, zona del F. C. Central Córdoba, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 4 de 1925

o|5519 v5 marzo

Llámase a licitación pública para el día 6 de marzo próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de estación El Morro al pueblo del mismo nombre, F. C. B. A. al Pacífico. Provincia de San Luís.

Datos en el Juzgado Federal de San Luís y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo.)

Dirección General, Febrero 4 de 1925

o|5521-v-5 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 6 de marzo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación y macadamizado de la Avenida Mitre, en Villa Mercedes F. C. B. A. al Pacífico. Provincia de San Luís.

Datos en el Juzgado Federal de San Luís y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 4 de 1925

o|5525-v-5 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día tres de marzo próximo, a las catorce horas, a fin de adjudicar la provisión de un rodillo compresor, a vapor, de 16 toneladas, con destino a las obras del camino de Potrero de Loza a Unquillo, por Río Ceballos, en la Provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925.

O|5517 v2 marzo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 11 de Marzo próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del Boulevard América (prolongación) de acceso a la estación Villa San José - F. C. N. E. Argentino, Provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 9 de 1925.

o|5.529 v11 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 11 de marzo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Vergara, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 9 de 1925

o|5.535 v11 marzo

Llámase a licitación pública para el día 11 de Marzo próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Atalaya a Empalme Magdalena, F. C. Sud Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo)

o|5.531 v11 marzo

Llámase a licitación pública para el día 11 de marzo próximo a las 14 horas y 15 minutos para la construcción de un puente sobre el arroyo Hinojo Chico en el camino de Pigüe a Pringles, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 9 de 1925

o| 5533 v-11 marzo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública, para la provisión de 1.338,906 m3 de curupay lapacho, cedro y viraró, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos, que se entregarán gratuitamente a los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3o. piso) y en las Oficinas de la División del Paraná Inferior, en Paraná.

La apertura de propuestas se llevará a cabo, el día 6 de marzo próximo, a las 16 horas, en la Dirección General donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

o|5523-v-5 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Marzo próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de cincuenta mil metros de vía Decauville completa, y doscientas vagonetas volcadoras, con destino a esta Dirección General.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1925.

o|5543 v15 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día diez y seis de marzo próximo, a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la provisión de 445 toneladas de cemento portland, con destino a las obras del puente Vélez Sársfield, sobre el río Arias, en la provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1925.

o|5547 v15 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Marzo próximo, a las 14 horas 30 minutos, para adjudicar la ejecución de obras de ensanche y reparación de los terraplenes de acceso al puente sobre el río Ayuí Grande, en el camino de Mercedes a Posadas, Departamento de Mercedes (Provincia de Corrientes).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Av. de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Febrero 15 de 1925.

o|5545 v16 marzo

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 del corriente mes a las 14.30 horas para la provisión de tres mil ruedas enterizas de acero forjado y laminado para wagones, con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente O. C. 1839|22, que se hallará en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, desde el día 9 del corriente.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v24 febrero.

Licitación de cinco tramos metálicos para puente sobre Río Cosquín

Expediente O. C. 3308|24 Of.11. —Comunícase que la licitación para la provisión de cinco tramos metálicos de 26 metros de luz, que estaba fijada para el día 18 de Diciembre ppdo., ha sido postergada para el día 2 de Marzo próximo a las 14,20 horas. El pliego de condiciones para esta provisión se encuentra en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón No. 533. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v28 de febrero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la señorita Sara M. Durán, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 101.67 m|n en concepto del déficit en la cuenta de sueldos y gastos dejado en la Repartición de Correos y Telégrafos, de donde era empleada y $ 31.60 m|n por diferencia comprobada en los valores fiscales en la Sucursal 37, lo que equivale a la suma de $ 133.27 m|n, debiendo, además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 4 m|n por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial. — El Secretario.

Precio de la publicación, $ 24.

E. 11 febrero spp. 221 v21 febrero

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1893 A, o 1316 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el térmi-

no de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca F. C. A., sin número, 5 atados, vapor Sicill, serie 3760, fecha de entrada Agosto 23, 1924.

El Jefe
v-20 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente No. 1937 A, o 1328 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor C. Queen, serie 4237, fecha de entrada Octubre 1o. 1924.

v-20 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 133 R. o 44 M. o 72 R. Muestras y Encomiendas de la Dna. Sud que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca en cuadro A. E. G., número 379, 1 cajón ,vapor Wasgeuwald, serie A 477, fecha de entrada Junio 5|924.

Marca en cuadro A. E. G., número 380, 1 cajón, vapor Wasgeuwald, serie A 478, fecha de entrada Junio 5|924.

Marca H. A. M., sin número, 1 bulto, vapor San Francisco, serie A 605, fecha de entrada Agosto 1|924.

Marca E. Beruart, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 437, fecha de entrada Junio 28|924.

Marca A. Herrera, sin número, 1 bulto, vapor Patagonia, serie W 480, fecha de entrada Julio 12|924.

Marca J. R. Raffo, sin número, 1 cajón, vapor Whashington, serie W 511, fecha de entrada Julio 31|924.

Marca F. Pérez, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 523, fecha de entrada Agosto 11|924.

Marca A. Grossi, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie W 536, fecha de entrada Agosto 14|924.

Marca Victorio Galerno, sin número, 1 paquete, vapor Berna, serie W 549, fecha de entrada Agosto 21|924.

Marca A. Bianchi, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie W 552, fecha de entrada Agosto 25|924.

Marca Antonio Caruso, sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie W 558, fecha de entrada Agosto 27|924.

Marca K. J. Liddle, sin número, 2 damajuanas, vapor Formosa, serie W 570, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca Ramón Ferrari, sin número, 1 cajón vapor Eolo, serie W 597, fecha de entrada Septiembre 24|924.

Marca Carlos Rasseti, sin número, 1 cajón, vapor J. Menéndez, serie Z 1149, fecha de entrada Junio 16|924.

Marca C. M. Argentina, sin número, 1 paquete, vapor Paris, serie Z 1173, fecha de entrada Junio 19|924.

Marca Lievias, sin número, 1 cajón, vapor Paris, serie Z 1204, fecha de entrada Junio 26|924.

Marca C. M. Argentina, sin número, 1 paquete, vapor Paris, serie Z 1205, fecha de entrada Junio 26|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1243, fecha de entrada Junio 27|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1214, fecha de entrada Junio 27|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1215, fecha de entrada Junio 27|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1216, fecha de entrada Junio 27|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1247, fecha de entrada Julio 3|924.

Marca O. Solnie, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie Z 1292, fecha de entrada Julio 11|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1299, fecha de entrada Julio 13|924.

Marca J. Palcari, sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie Z 1300, fecha de entrada Julio 13|924.

Marca P. Carreani, sin número, 1 cajón, vapor Buenos Aires, serie Z 1343, fecha de entrada Julio 21|924.

Marca Cía. Mercantil Argentina, sin número, 1 paqute, vapor Buenos Aires, serie Z 1346, fecha de entrada Julio 21|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1365, fecha de entrada Julio 23|924.

Marca V. Castro, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Alvear, serie Z 1466, fecha de entrada Agosto 4|924.

Marca C. Hernández, sin número, 1 canasto. vapor Guarany, serie Z 1467, fecha de entrada Agosto 4|924.

Marca Coria Hno., sin número, 1 fardo, vapor Berna serie Z 1479, fecha de entrada Agosto 7|924.

Marca Juan Treun, sin número, 1 jaula, vapor Berna, serie Z 1480, fecha de entrada Agosto 7|924.

Marca R. Caimas, sin número, 1 paquete, vapor París, serie Z 1481, fecha de entrada Agosto 7|924.

Marca Comp. Arg. Mercantil, sin número, 1 paquete, vapor París, serie Z 1482, fecha de entrada Agosto 7|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 fardo, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1490, fecha de entrada Agosto 8|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1508, fecha de entrada Agosto 12|924.

Marca Expreso La Confianza, sin número, 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1539, fecha de entrada Agosto 16|924.

Marca Wilson Sons, sin número, 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1541, fecha de entrada Agosto 20|924.

Marca O. Maakw, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie Z 1622, fecha de entrada Agosto 29|924.

Marca S. P. Camaño, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, serie Z 1649, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca S. J. y Exp. La Patagonia, sin número, 1 fardo. vapor Argentino, serie Z 1650, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca Expreso Villalonga, sin númeor, 1 lío, vapor C. de Montevideo, serie Z 1746, fecha de entrada Septiembre 30|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Montevideo, serie Z 1797, fecha de entrada Septiembre 30|924.

El Jefe.
v6 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expte. No. 2329 A. o 1538 D. o 126 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca G. P. abajo 1430, sin número, 4 rollos, vapor Waterland, serie 4902, fecha de entrada Noviembre 17|924.

El Jefe.
v7 marzo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 120 R. o 42 M. o 70 R. de Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca J. P. Casas, sin número, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie Z 2552, fecha de entrada Agosto 15|924.

Marca J. B. Santoro, sin número, 1 tarro, vapor Puicio, serie Z 2750, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca Josefa Palombo, sin número, 1 atado, vapor Puicio, serie Z 2763, fecha de entrada Septiembre 4|924.

Marca Julio Missbaum, sin número, 1 lío, vapor Plata, serie Z 2819, fecha de entrada Septiembre 12|924.

Marca J. Domínguez, sin número, 1 cajón, vapor Cap. Norte, serie Z 2842, fecha de entrada Septiembre 15|924.

Marca A. Lorenzini, sin número, 1 cajón, vapor P. di Udine, serie Z 2932, fecha de entrada Septiembre 23|924.

Marca C. C. Fernández, sin número, 1 cajón, vapor S. Córdoba, serie Z 2997, fecha de entrada Septiembre 29|924.

Marca Lucía F. Asca, sin número, 1 paquete, vapor Belle Isle, serie Z 1, fecha de entrada Enero 2|925.

Marca Ramón C. García, sin número, 1 paquete, vapor Belle Isle, serie Z 2, fecha de entrada Enero 2|925.

Marca Carmen L. Gil, sin número, 1 paquete, vapor Belle Isle, serie Z 3, fecha de entrada Enero2|925.

Marca P. Zalderal y Cía., número 1184, 1 paquete, vapor Desua, serie C 5386, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca B. D. Arzeno, sin número, 1 paquete, vapor Cap Norte, serie C 5536, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca B. D. Arzeno, sin número, 1 paquete, vapor Cap Norte, serie C 5537, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca B. D. Arzeno, sin número, 1 paquete, vapor Cap Norte, serie C 5538, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca B. D. Arzeno, sin número, 1 paquete, vapor Cap Norte, serie C 5539, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca J. C., número 2519|1, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie C 5548, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca J. C., número 2519|2, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie C 5540, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca J. y Harpsuan, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, serie C 5618, fecha de entrada Septiembre 17|924.

Marca Domingo Capellini, número 1. 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie C 5747, fecha de entrada Septiembre 22|924.

Marca Domingo Capellini, número 2, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie C 5748, fecha de entrada Septiembre 22|924.

Marca S. A. F. Kompanet, número 533, 1 cajón, vapor Formosa, serie C 5760, fecha de entrada Septiembre 23|924.

Marca Dodero Hnos., número 1, 1 paquete, vapor C. Battisto, serie C 5570, fecha de entrada Septiembre 12|924.

El Jefe.
v7 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1986 A, o 1332 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 2 cajones, vapor C. Queen, serie 4237, fecha de entrada Octubre 1o. 1924.

El Jefe
v-20 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1998 A o 1376 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca J. V. S., sin número, 5 rollos, vapor Belle Isle, serie 2038 fecha de entrada Mayo 9 de 1924.

Marca L. E. Z. sin número 1 rollo, vapor Amstelland, serie 2090, fecha de entrada Mayo 13, 1924.

Sin marca, sin número, 2 rollos, vapor se inora.

El Jefe
v-20 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de muestras y encomiendas Norte No. 3044 R o 237 M o 1738 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca H. Bukon, sin número, 1 cajón, vapor Villagarcía, serie C 4897, fecha de entrada Agosto 12, 1924.

Marca G. C. U. Trujillo número 107, 1 paquete, vapor Wesar, serie C 5052, fecha de entrada Agosto 8 de 1924.

Marca G. C. U. Trujillo, número 1, 1 paquete, vapor Wesar, C 5053, fecha de entrada Agosto 8 de 1924.

Marca G. C. U. Trujillo, número 3, 1 paquete, vapor Wesar, serie C 5054, fecha de entrada Agosto 8 1924.

Marca G. C. U. Trujillo, número 3, 1 paquete, vapor Wesar, serie C 5055, fecha de entrada Agosto 8 1924.

Marca Alex. P. Walter, número 4, 1 cajón vapor Artus, serie C 5161, fecha de entrada Agosto 17, 1924.

Marca en Diamante H. B. H. Bros. sin número, 1 cajón, vapor Baronesa, serie C 5169, fecha de entrada Agosto 23, 1924.

Marca A. Valiento e hijos, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie C 5189, fecha de entrada Agosto 25, 1924.

Marca Horan J. Hall, sin número, 1 paquete, vapor H. Rover, serie C 5215, fecha de entrada Agosto 27, 1924.

Marca Jacov G. Gualleg, sin número, 1 paquete, vapor Hoedic, serie C 5299, fecha de entrada Agosto 18, 1924.

Marca R. P. Tell Liquau, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, serie C 5338, fecha de entrada Agosto 30, 1924.

Marca Garardo Moreu, sin número, 1 canasto, vapor I. I. de Borbón, serie Z 2359, fecha de entrada Agosto 28, 1924.

Marca María García, sin número, 1 bulto, vapor Almazora, serie Z 2691, fecha de entrada Agosto 29, 1924.

Marca H. C. Manso, sin número, 1 bulto, vapor Cap Norte, serie Z 2581, fecha de entrada Septiembre 16, 1924.

Marca Digua González, sin número, 1 bulto, vapor Vigo, serie Z, 3223, fecha de entrada Octubre 17, 1924.

Marca Dolores Canesa, sin número, 1 bulto, vapor Cap Polonio, serie Z 3928, fecha de entrada Noviembre 29 1924.

Marca Anselma E. López, sin número, 1 bulto, vapor Deseado, serie Z 4065, fecha de entrada Diciembre 1o. 1924.

Marca María C. Piñeiro, sin número, 1 bulto, vapor H.Ikogland, serie Z 4094, fecha de entrada Diciembre 13 1924.

Marca Elena Bujon, sin número, 1 bulto, vapor M. Sarmiento, serie Z 4105, fecha de entrada Diciembre 13, 1924.

Marca José Fernández, sin número, 1 bulto vapor S. Córdoba, serie Z 4107, fecha de entrada Diciembre 12, 1924.

Marca A. Cobas, sin número, 1 bulto, vapor S. Córdoba, serie Z 4122, fecha de entrada Diciembre 12, 1924.

El Jefe.

v-20 febrero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2.426 D, o 2.879 R, o 1.645 R, desembarcadero de la Dna. Sud ,que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca L. N. B., sin número, 15 cajones, vapor París, serie A 1, fecha de entrada Junio 2|924.

Marca L. N. B., sin número, 1 fardo, vapor Gral. Alvear, serie A 2, fecha de entrada Junio 16|924.

Marca V. M. Douglas, sin número, 1 bulto, vapor Buenos Aires, serie A 3, fecha de entrada Mayo 26|924.

Marca Rafael Imperator, sin número, 1 baúl, vapor C. Rivadavia, serie A 4, fecha de entrada Junio 21|924.

Marca Santiago Sangrosi, sin número, 1 baúl, vapor París, serie A 5, fecha de entrada Mayo 22|924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Buenos Aires, serie A 6, fecha de entrada Mayo 26|924.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Buenos Aires, serie A 7, fecha de entrada Mayo 26|924.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor C. de Bs. Aires, serie A 8, fecha de entrada Nobre. 4|923.

Marca C. Rodríguez, sin número, 1 baúl, vapor Buenos Aires, serie A 9, fecha de entrada Mayo 26|924.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie A 10, fecha de entrada Junio 11|924.

Marca Rhubshaud, sin número, 1 baúl, vapor José Méndez, serie A 11, fecha de entrada Oct. 18|924

Marca J. Lawson, sin número, 1 cajón, vapor José Méndez, serie A 12, fecha de entrada Oct. 18|924.

Marca S. N. número 5.674, 1 cajón, vapor Buenos Aires, serie A 13,fecha de entrada Sebre. 20|923.

Marca G. Mondijá, sin número, 1 cajón, vapor José Méndez, serie A 14, fechade entrada Oct. 20|923.

Marca Pablo Binyo, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany, serie A 15, fecha de entrada Marzo 24|923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie A 16, fecha de entrada se ignora.

Marca Comp. Arg. del Sud, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie A 17, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie A 18, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor C. Rivadavia, serie A 19, fecha de entrada Marzo 21|924.

Marca G. Rella, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie A 20, fecha de entrada se ignora.

Marca Van Pebgh, sin número, 1 fardo, vapor C. de Montevideo, serie A 21, fecha de entrada Mayo 31|924.

Marca H. H. G., número 4.852, 1 fardo, vapor C. de Buenos Aires, serie A 22, fecha de entrada Mayo 21|924.

Marca El Suplemento, sin número, 1 fardo, vapor C. de Buenos Aires, serie A 23, fecha de entrada Julio 23|924.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor C. de Buenos Aires, serie A 24, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 balija, vapor C. de Buenos Aires, serie A 25, fecha de entrada Marzo 26|924.

Marca N. Babajo, sin número, 1 bolsa, vapor Asturiano, serie A 26, fecha de entrada Abril 3|924.

Sin marca, sin número, 1 colchón, vapor Washington, serie A 27, fecha de entrada Mayo 7|924.

Marca G. Rella, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie A 28, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor París, serie A 29, fecha de entrada Abril 17|924.

Marca G. Plaza, sin número, 1 cajón, vapor Buenos Aires, serie A 30, fecha de entrada Febrero 10|924.

Marca G. Plaza, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie A 31, fecha de entrada Febrero 10|924.

Marca S. F. A., sin número, 1 esqueleto, vapor se ignora, serie A 32, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie A 33, fecha de entrada se ignora.

Marca G. Medrano, sin número, 1 fardo, vapor José Menéndez, serie A 34, fecha de entrada Febrero 18|924.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Gral. Alvear, serie A 35, fecha de entrada Marzo 9|924.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Lambaré, serie A 36, fecha de entrada Mayo 1924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Washington, serie A 37, fecha de entrada Abril 23|924.

Marca V. M. C., número 817, 1 cajón, vapor Gral. Artigas, serie A 38, fecha de entrada Junio 11|924.

Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor C. de Buenos Aires, serie A 39, fecha de entrada Febrero 2|924.

Marca M. B., sin número, 1 balija, vapor José Menéndez, serie A 40, fecha de entrada Abril 19|924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 41, fecha de entrada Febrero 3|924.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie A 42, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany, serie A 43, fecha de entrada Noviembre 18|923.

Marca Juan Mindagar, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 44, fecha de entrada Mayo 14|924.

Marca M. [illegible], sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A 45, fecha de entrada Marzo 19|924.

Marca A. V., sin número, 1 baúl, vapor C. Rivadavia, serie A 46, fecha de entrada Marzo 24|924.

Marca S. Doritte, sin número, 1 esqueleto, vapor C. de Montevideo, serie A 47, fecha de entrada Noviembre 1923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Gral. Alvear, serie A 48, fecha de entrada Marzo 3|924.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Bs. Aires, serie A 49, fecha de entrada Enero 7|924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. Rivadavia, serie A 50, fecha de entrada Oct. 27|924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Río Negro, serie A 51, fecha de entrada Dbre. 15|923.

Marca R. Errotelerca, sin número, 1 cajón, vapor Washington, serie A 52, fecha de entrada Febrero 27|924.

Marca R. Errotelerca, sin número, 1 cajón, vapor Washington, serie A 53, fecha de entrada Febrero 27|924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Bruselas, serie A 54, fecha de entrada Febrero 7|923.

Marca R. M. Mayer, sin número, 1 balija, vapor Washington, serie A 55, fecha de entrada Febrero 21|923.

Marca José S. Sánchez, sin número, 1 cajón vapor Berna, serie A 56, fecha de entrada Enero 9|924.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A 57, fecha de entrada Oct. 29|923.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A 58, fecha de entrada Oct. 29|923.

Marca A. Sicardi, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 59, fecha de entrada Noviembre 4|923.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Bs. Aires, serie A 60, fecha de entrada Abril 9|924.

Marca A. Medina, sin número, 1 baúl, vapor José Menéndez, serie A 61, fecha de entrada Oct. 18|923.

Marca A. Medina, sin número, 1 baúl, vapor José Menéndez, serie A 62, fecha de entrada Oct. 18|923.

Marca G. Bunugon, sin número, 1 baúl, vapor C. Rivadavia, serie A 63, fecha de entrada Julio 26|924.

Marca S. H. L., sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie A 64, fecha de entrada Marzo 7|923.

Marca G. Rella, sin número, 3 fardos, vapor C. de Montevideo, serie A 65, fecha de entrada Marzo 15|924.

Marca J. Maya, sin número, 3 fardos, vapor se ignora, serie A 66, fecha de entrada se ignora.

Marca Stand Cía., sin número, 1 cajón, vapor París, serie A 67, fecha de entrada Febrero 28|924.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie A 68, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie A 69, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie A 70, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie 71, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 canastos, vapor se ignora, serie A 72, fecha de entrada se ignora.

Marca L. N. B., sin número, 1 lío, vapor Gral. Artigas, serie A 73, fecha de entrada Junio 21|924.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor C. de Montevideo, serie A 74, fecha de entrada Junio 4|924.

Sin marca, sin número, 1 catre, vapor J. Menéndez, serie A 75, fecha de entrada Julio 26|924.

Sin marca, sin número, 1 silla, vapor C. Rivadavia, serie A 76, fecha de entrada Junio 20|924.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor Lambaré, serie A 77, fecha de entrada Junio 11|924.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Berna, serie A 78, fecha de entrada Junio 25|924.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Washington, serie A 79, fecha de entrada Junio 26|924.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor Lambaré, serie A 80, fecha de entrada Junio 11|924.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor París, serie A 81, fecha de entrada [illegible] 5|924.

Marca M. Cremonte, sin número, 1 atado, vapor Guarany, serie A 82, fecha de entrada Agosto 4|924.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Buenos Aires, serie A 83, fecha de entrada Junio 19|924.

Marca Ebiam Menéndez, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, serie A 84, fecha de entrada Marzo 5|924.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor J. Menéndez, serie A 85, fecha de entrada Julio 26|924.

Marca E. Bibotín, sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie A 86, fecha de entrada Marzo 19|924.

Sin marca, sin número, 1 balija, vapor Lambaré, serie A 87, fecha de entrada Junio 11|924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor J. Menéndez, serie A 88, fecha de entrada Junio 26|924.

Marca Daniel Pérez, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 89, fecha de entrada Junio 2|924.

Marca Daniel Pérez, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 90, fecha de entrada Junio 2|924.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor J. Menéndez, serie A 91, fecha de entrada Junio 26|924.

Marca José M. Elis, sin número, 1 baúl, vapor J. Menéndez, serie A 92, fecha de entrada Junio 26|924.

Marca José M. Elis, sin número, 1 lío, vapor J. Menéndez, serie A 93, fecha de entrada Julio 26|924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Buenos Aires, serie A 94, fecha de entrada Julio 16|924.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor C. de Bs. Aires, serie A 95, fecha de entrada Julio 3|924.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie A 96, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie A 97, fecha de entrada Mayo 27|924.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie A 98, fecha de entrada Diciembre 20|923.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor Lambaré, serie A 99, fecha de entrada Octubre 3|923.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie A 100, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 sombrerera, vapor se ignora, serie A 101, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-20 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 271 V o 394 V, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca Mistinguett, sin número, 1 bulto, vapor Avón, fecha de entrada Junio 10 1924.

El Jefe.

v-20 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2031 A o 1340 D o 128 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

En Diamante, P. B. A. W., sin número, 1 atado, vapor Hesione, paquete 4101, Septiembre 22, 1924.

El Jefe.

v-20 febrero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Ana Moreno de Ortiz, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Antonio Ortiz.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.— El Secretario.

v25 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Gerardo Vilte, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — El Secretario.

v30 marzo

Por disposición de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rogelio Araujo, para que comparezca dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925. — El Secretario.

v5 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Banovi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — El Secretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Carmen Fernández de Naveiro, en su carácter de viuda del ex Peón de los Depósitos Fiscales de la Aduana de la Capital, don Joaquín Naveiro.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.— El Secretario.

v25 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Delia Texo de López, en su carácter de madre de la Maestra de 3a. categoría de la Escuela No. 4, del Consejo Escolar 1o., doña Mercedes López Texo.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.— El Secretario.

v25 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María Holmberg de Fidanza y doña Laura Fidanza, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Médico de los Tribunales de la Capital don Eduardo Fidanza.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.— El Secretario.

v25 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Antonia Bauta de García, doña María Nélida y doña María Zulema García, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José María García.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.— El Secretario.

v25 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Dominga Goñi de Lozano, en su carácter de madre del ex Director de 3a. del Ministerio de Marina don Rodolfo Lozano.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.— El Secretario.

v25 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hermenegildo Acero López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — El Secretario.

v28 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Barraco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — El Secretario.

v28 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aurelio Cirielli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — El Secretario.

v28 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Julio Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 23 de 1925.— El Secretario.

v3 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Corrales, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. — El secretario.

v-14 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Marcos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — El secretario.

v9 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Genaro Julio Pousa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925. — El secretario.

v-6 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — El Secretario.

v-5 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Marchese, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — El Secretario.

v-5 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Villordo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925. — El Secretario.

v21 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Antonio Chiodino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 23 de 1925.— El Secretario.

v3 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ricardo Díaz Otero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — El Secretario.

v16 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Staraminsky, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — El secretario.

v-14 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Andrés, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — El secretario.

v-14 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Cinti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — El Secretario.

28 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benjamín Pastorino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925. — El secretario.

v-6 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Insúa Santos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — El Secretario.

v10 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Anastasio Oliva, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.— El secretario.

v-25 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Esteban Cuenca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925. — El Secretario.

v24 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación para que comparezcan a la audiencia que prescriben los artículos 89 y 91 de la Ley 8871, a los ciudadanos contra los cuales se ha deducido acusación por infracción a la obligación de votar.

Esta citación y emplazamiento es bajo apercibimiento de que si no comparecen, se dictará sentencia en rebeldía como lo autoriza el art. 91, inciso 5o. "in fine" de la Ley 8871, y se les nombrará defensor.

Las audiencias se realizarán en cualquier día hábil, dentro del término de emplazamiento, de las ocho a las doce horas.

Paraná, Febrero 10 de 1925. — Ramón Soler, secretario.

e19 febrero s|pp 1850 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Dionisio Millas, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e 18 febrero s|p.p. 1853 v-27 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Luderinino Ponce, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e18 febrero s|p.p. 1854 v-27 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Matías, Agustín y Antonio Echegoyen, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les intruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser decarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 14, de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e 18 febrero s|p.p. 1856 v-27 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, y emplaza a Enrique Real, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e 18 febrero s|p.p. 1855 v-27 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Joaquín Fernández, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del doctor A. Ibáñez, interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e4 febrero s|p.p. 1819 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Federico Carrasco, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del Dr. A. Ibáñez interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e23 enero s|p.p. 1806 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Wanda Miller, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Enero 7 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e20 enero s|pp 1794 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Esther Paz Suárez, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e23 enero s|p.p. 1807 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Igancio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José Rasso, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — (por ausencia del titular don Luis Barrenechea) Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 enero s|p.p. 1814 v9 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Estanislao Gibgott o Philipp Walfsohn o Alejandro Steine, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero diez de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e20 enero s|pp. 1799 v25 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Guillermo Flores Salinas, para que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e6 febrero spp. 1821 v4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Jose Canido, para que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e6 febrero spp. 1822 v4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Agustín Mancusi a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1925.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e6 febrero spp. 1823 v4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jaime Menajovsky, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e20 enero s|pp 1801 v25 febrero.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oli

ver, se cita y emplaza por el término de treinta días, a **Hortensia Ferreyra**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. —

Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e23 enero s|p.p. 1809 v28 febr.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortíz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Santos Marabeli, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Diciembre 22 de 1924. — Alberto C. Egurren, secretario.

e20 enero s|pp 1793 v25 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Marcelino Gorostiaga, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario

E. 4 febrero s|p.p. 1816 v-12 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Willaldo Vélez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle y Talcahuano. Secretaría Carlos F. Figueroa. — David Uriburu, secretario.

e23 enero s|p.p. 1804 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor J. A. de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Víctor Spurr**, procesado por robo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1925.— Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

e31 enero s|pp 1810 v9 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Federico Riveiro**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de lesiones, corrupción de menores y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.

e31 enero s|pp 1811 v9 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Miguel Corbani**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Enero 27 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e31 enero s|p.p. 1812 v9 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Eladio Acca, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 23 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 enero s|p.p. 1813 v9 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Gerada y Vicente Cremades**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 4 febrero s|p.p. 1817 v- 12 marzo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Domingo Aguirre, Genesio Manuel Barrientos, Tomás Bais, Antonio Mercantoni y Roberto Luis Viola, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que a cada uno corresponde en la querella respectiva que por infracción al art. 2o. de la Ley 8129 se le sigue en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Diciembre 31 de 1924. — Martín M. Munuce, secretario.

e20 enero s|pp 1795 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Bernardina Benedicta Ramírez, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1924. — Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e20 enero s|pp 1796 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Crespo, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e20 enero s|pp 1797 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a José o Julio Firstemberg, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — I. Serrano, secretario.

e20 enero s|pp 1798 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Santiago Uroto, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e20 enero s|pp 1800 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Igancio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, a Agustín Villar, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e23 enero s|p.p. 1805 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bretal y Alfredo Gutiérrez**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.— Luis A. Bianchi, secretario.

e6 febrero spp. 1824 v4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Bautista Romanelli**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. febrero 4-s|p.p. 1815 v-marzo 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los llamados Isrrael o Ismael Martínez y Victorio Colombo o Bozzoni, etc., a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1925. —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e13 febrero spp. 1845 v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Duc y Pedro Sosa**, acusados de defraudación y estafa, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. — G. F. Blaksley, secretario.

F. 13 febrero spp. 1846 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Santiago Ramón Larmieu, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1925. —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

E. 13 febrero spp. 1847 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Mario Osmani**, para que dentro del pla-

zo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 13 febrero spp. 1848 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Herminia Fagge o Herminia María Paggi, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

E. 11 febrero spp. 1825 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Agustín Villar, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1925.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 11 febrero spp. 1826 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Benedicto Adolfo Gerlini, imputado de hurto; Alfonso Cozzi, de hurto; Armando Rodríguez, de hurto; Carlos Muller, de robo; Manuel Villanova, de hurto; Antonio Labagna, de defraudación; León Fiekman y Gregorio Grinvald, de defraudación, y Carlos Faccias, de corrupción, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1925. —Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 11 febrero spp. 1827 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Fernández o Núñez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925 — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 11 febrero spp. [illegible] marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo internamente del Despacho de la Secretaría del autorizante, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José María Tejera, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1925.— Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 11 febrero spp. 1829 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Américo y Aristos Baratucci, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces, si no comparecieren.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E. 11 febrero spp. 1830 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ernesto Molina, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 11 febrero spp. 1831 v20 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Lucas [illegible] Olmos, se cita, llama y emplaza a José Monti, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3o. piso.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — El Secretario.

e23 enero s|p.p. 1808 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Manuel F. Formosa, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: 3er piso, sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

E 4 febrero s|p.p. 1418 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo H. Domínguez, se cita a Juan Mannelli, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de incendiario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

E. 13 febrero spp. 1849 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Antonio Pometti para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e20 enero s|p 1802 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días a don Saturnino Farías que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. Informando en este acto el actuario que el señor Defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones, sentencio este juicio de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e18 febrero spp. 1851 v20 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José Preffi, Adolfo Gelder y Damián Fernández**, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e18 febrero spp. 1852 v27 marzo.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R 11.510 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula secuestrada al sujeto Justo Rodríguez, por la Subprefectura del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora 3.07 m., manga 1.10m., y puntal 0.40m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v 11 marzo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11.511 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre, ni número de matrícula, secuestrada por la Subprefectura del Rosario, al sujeto Juan Varela cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 5.38 m., manga 1.52 m., y puntal 0.52 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v-11 marzo

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12.822 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a dos chalanas encontradas abandonadas, una en la Isla Chaparro y la otra en la Isla Murciélago, jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes: De la primera; eslora 4.40 mts. manga 1.18 mts. y puntal 0.44 mts. De la segunda; eslora 4.82 mts. manga 1.23 mts. y puntal 0.40 mts., siendo las dos de plano chato con popa cuadrada. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.— Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v25 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13390 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en el dique 2 del Puerto de la Capital, que se supone sea el auxiliar de la chata "Sam", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.85 m., manga 1.32 m., y puntal 0.85, casco de madera, construcción lisa, pintado exteriormente, al parecer de colorado, notándose visiblemente en la parte derecha de proa las iniciales S. A. M. en color negro y el número 27139.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Ofi. 1o.

v13 marzo

Ministerio de Agricultura

—o—

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 90.152
HANSA

Septiembre 22 de 1922. — Gerardo Ricardo Baass. — Para distinguir, una solución o preparación para preservar cueros, de la clase 1. — Substituída en Febrero 6 de 1925. — Aviso No. 5.200

v-20 febrero

Acta No. 98.521



Enero 17 de 1924. — Francisco Gabrielli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Substituída en Febrero 6 de 1925. — Aviso No. 5229.

v-20 febrero

Acta No. 100.674
BOBBY

Mayo 19 de 1924. — Amador y Alfredo Pereira. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. Corregida en Febrero 3 de 1925. — Aviso No. 5149.

v-20 febrero

Acta No. 101.569
LA ALBARDONERA

Julio 7 de 1924. — Segovia y Martín. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase. 22. Substituída en Febrero 6 de 1925.— Aviso No. 5230.

v-20 febrero

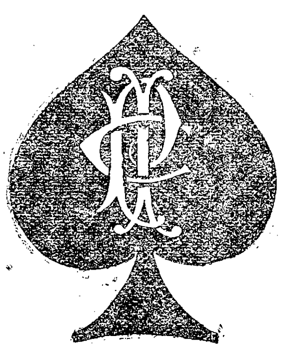
Acta No. 105.496



Febrero 2 de 1925. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir anises, en general, de la clase 23. —Aviso No. 5117

v-20 febrero

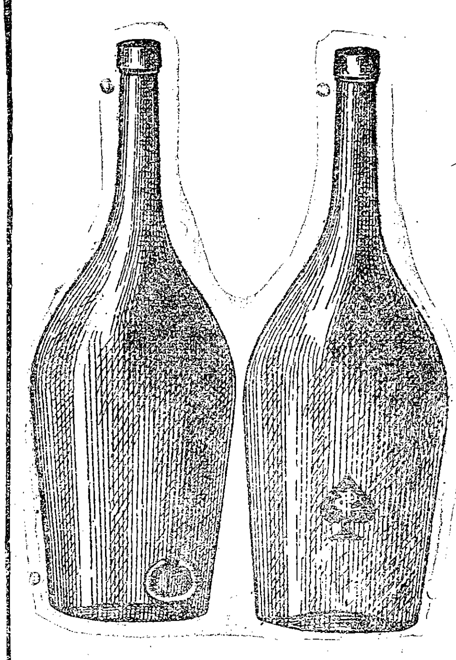
Acta No. 105.497



Febrero 2 de 1925. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5118.

v-20 febrero

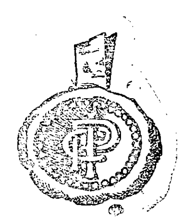
Acta No. 105.498



Febrero 2 de 1925. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (envase). — Aviso No. 5119.

v-20 febrero

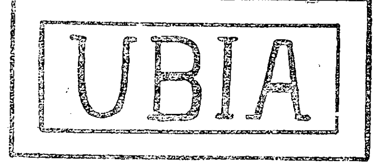
Acta No. 105.500



Febrero 2 de 1925. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5121.

v-20 febrero

Acta No. 105.501



Febrero 2 de 1925. — Klinkler und Steinzeugwerke Mertendorf G. m. b. H. — Para distinguir, caños cerámicos y ladrillos refractarios, de la clase 3.— Aviso No. 5131.

v-20 febrero

Acta No. 105.502



Febrero 2 de 1925. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir, bramantes, de la clase 15. — Aviso No. 5018.

v-20 febrero

Acta No. 105.506

FERRO-PLATIN

Febrero 3 de 1925. — Los Aceros Roechling Buderus Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 5130.

v-20 febrero

Acta No. 105.508

TRI-IODO

Febrero 3 de 1925. — Baralis Manghi y Costa. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, de la clase 2. — Aviso No. 5144.

v-20 febrero

Acta No. 105.510

HUHN

Febrero 3 de 1925. — Huhn Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso No. 5126.

v-20 febrero

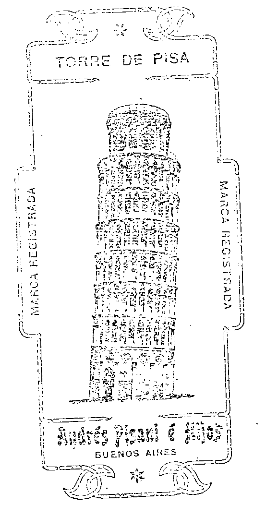
Acta No. 105.511



Febrero 3 de 1925. — The New York Consolidated Card Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. —Aviso No. 5124.

v-20 febrero

Acta No. 105.512



Febrero 3 de 1925. — Andrés Pisani e hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4981.

v-20 febrero

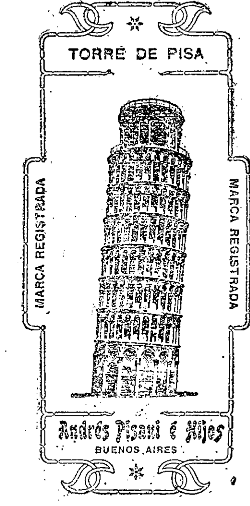
Acta No. 105.514

GARIBALDI

Febrero 3 de 1925. —A. L. Wassington. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. —Aviso No. 5146.

v-20 febrero

Acta No. 105.513



Febrero 3 de 1925. — Andrés Pisani e hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4982.

v-20 febrero

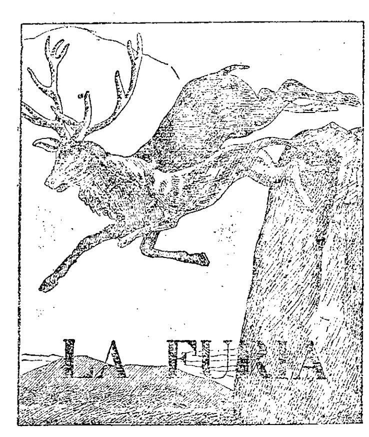
Acta No. 105.515

MAESTOSO

Febrero 3 de 1925. — Stahlberg y Rigotti. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 5148.

v-20 febrero

Acta No. 105.517



Febrero 3 de 1925. — Hans Wittstait. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 5150.

v-20 febrero

Acta No. 105.518



Febrero 3 de 1925. — Harry O. Reeves y Compañía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 5123.

v-20 febrero

Acta No. 105.520

LA CONFRATERNIDAD

Febrero 4 de 1925. — Aron Dvorkin. —Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No 4251

v-20 febrero

Acta No. 105.521

LA FRATERNIDAD

Febrero 4 de 1925. — Aron Dvorkin. —Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No 4252.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.522



Febrero 4 de 1925. — Leon Emile Callebaut, que comercia bajo el rubro de L. E. Callebaut. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 5.171.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.523

"KAISERODA"

Febrero 4 de 1925. — A. H. Müller. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 5.154.

v-20 febrero

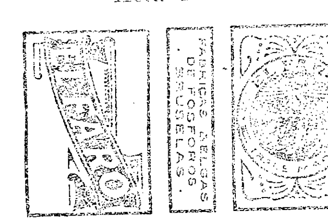
Acta Nro. 105.526

"KING'S OWN"

Febrero 4 de 1925. — Teofani y Co., Limited. — Para distinguir tabaco manufacturado en todas formas, de la clase 21. — Aviso No. 5162.

v-20 febrero

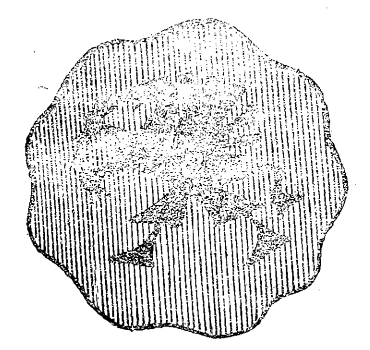
Acta Nro. 105.528



Febrero 4 de 1925. — Roche y Co., Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 5.160.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.529



Febrero 4 de 1925 — Gustavo Bruer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuardenación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 5.157.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.530

"PLANTOL"

Febrero 4 de 1925. — Lever Brothers Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.164.

v-20 febrero

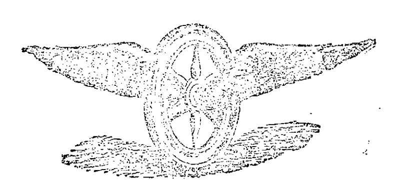
Acta No. 105.531



Febrero 4 de 1925. —Lever Brothers Ltd. —Para distinguir, extractos, esencias, productos de perfumería y jabonería, afeites y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 5163.

v-20 febrero

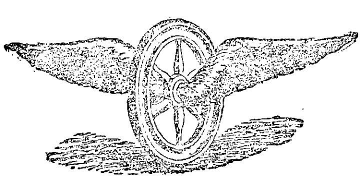
Acta No. 105.532



Febrero 4 de 1925. — I. y R. Morley. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5158.

v-20 febrero

Acta No. 105.533



Febrero 4 de 1925. — I. y R. Morley. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 5159.

v-20 febrero

Acta No. 105.537

VIROL KLAIN

Febrero 4 de 1925. — Virol Limited — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso No. 5161.

v-20 febrero

Acta No. 105.540

Febrero 5 de 1925. — Emilio Sala e hijo. — Para distinguir, fósforos, de la clase 21. — Aviso No. 5209.

v-20 febrero

Acta No. 105.538



Febrero 4 de 1925. —Tarquinio Días — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5152.

v-20 febrero

Acta No. 105.539



Febrero 5 de 1925. — Pedro J. Tricerri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5208.

v-20 febrero

Acta No. 105.541

MICTASOL

Febrero 5 de 1925. — H. Millet y J. Roux.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.— Aviso 5210.

v-20 febrero

Acta No. 105.544

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5174.

v-20 febrero

Acta No. 105.545

KODAK

Febrero 5 de 1925. —Eastman Kodak Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No 5175.

v-20 febrero

Acta No. 105.546

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distingiur metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 5176.

v-20 febrero

Acta No. 105.547

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vtivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 5177.

v-20 febrero

Acta No. 105.548

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso No. 5178.

v-20 febrero

Acta No. 105.549

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso No. 5179.

v-20 febrero

Acta No. 105.550

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso No. 5180.

v-20 febrero

Acta No. 105.551

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 5181.

v-20 febrero

Acta No. 105.552

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso No. 5182.

v-20 febrero

Acta No. 105.553

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de éllas y accesorios; de la clase 12. — Aviso No. 5183.

v-20 febrero

Acta No. 105.554

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso No. 5184.

v-20 febrero

Acta No. 105.555

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 5185.

v-20 febrero

Acta No. 105.556

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.— Aviso No. 5186.

v-20 febrero

Acta No. 105. 557

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 5187.

v-20 febrero

Acta No. 105.558

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso No. 5188.

v-20 febrero

Acta No. 105.559

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 5189.

v-20 febrero

Acta No. 105.560

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso No. 5190.

v-20 febrero

Acta No. 105.561

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 5191.

v-20 febrero

Acta No. 105.562

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 5192.

v-20 febrero

Acta No. 105. 563

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 5193.

v-20 febrero

Acta No. 105. 564

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 5194.

v-20 febrero

Acta No. 105.565

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso No. 5195.

v-20 febrero

Acta No. 105.566

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas para sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos; de la clase 25. — Aviso No. 5196.

v-20 febrero

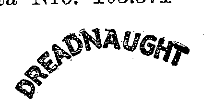
Acta Nro. 105.568

SUMMIT

Febrero 5 de 1925. — British Pens, Limited. — Para distinguir lápices, plumas, lapiceras, broches, ganchos y sujetadores para papeles y toda clase de artículos para papelería, de la clase (18). Aviso Nro. 5.201.

v-20 febrero

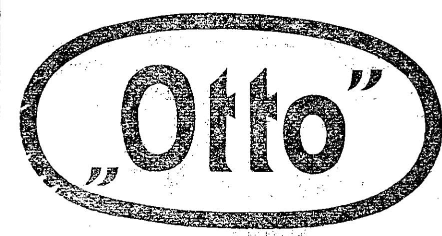
Acta Nro. 105.571



Febrero 6 de 1925. — Gould Storage Battery Company, Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 5.199.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.572



Febrero 6 de 1925. — Carol Otto. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nro. 5.198.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.574



Febrero 6 de 1925. — Luis L. Bustamante. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso Nro. 5.213.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.575

CONFLAGRACION — FRANCISCO PASSERA

Febrero 6 de 1925. — Francisco Passera. — Para distinguir vinos, de la clase (23). — Aviso Nro. 5.214.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.576

Freed-Eisemann

Febrero 6 de 1925. — Freed Eisemann Radio Corparation. — Para distinguir electriciad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 5.221.

v-20 febrero

Acta No. 105.577

PBT

Febrero 6 de 1925. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 5218.

v-20 febrero

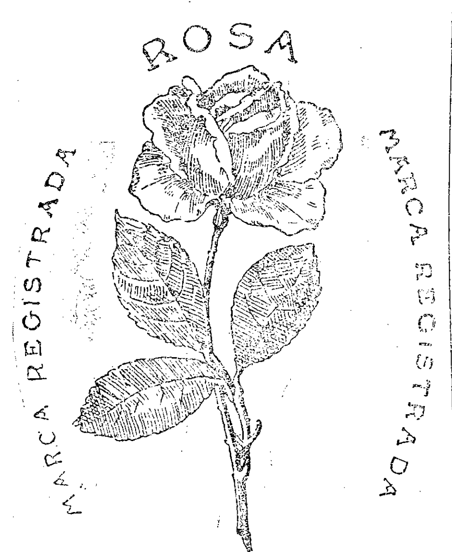
Acta No. 105.580



Febrero 6 de 1925. — Werkzengfabrik Mutzig Framont Aktiengesellschaft. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatera, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (menos, pinturería en general). — Aviso No. 5216.

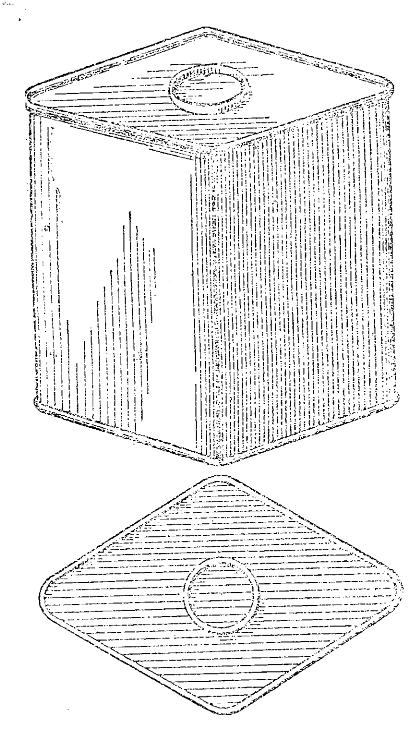
v-20 febrero

Acta No. 105.582



Febrero 6 de 1925 — Chiesa Hermanos Ltda. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 5223.

Acta No. 105.583



Febrero 6 de 1925. — Oehrtmann y Zulch. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. (envase). — Aviso No. 5220.

v-20 febrero

Acta No. 105.585

FIAT

Febrero 6 de 1925. — Victoriano Aguirre y Alderigi Angeline. — Para distinguir, pomadas y líquidos para limpiar, lustrar y emparejar cueros y calzados, de la clase 14. — Aviso No. 5151.

v-20 febrero

Acta No. 105.587

MINISTRO

Febrero 6 de 1925. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir tintas en general, de la clase 18.—Aviso No. 5132.

v-20 febrero

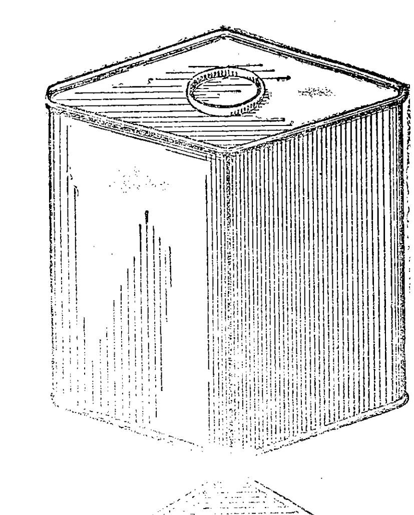
Acta No. 105.588

FIBROLIQUIN

Febrero 6 de 1925. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5133.

v-20 febrero

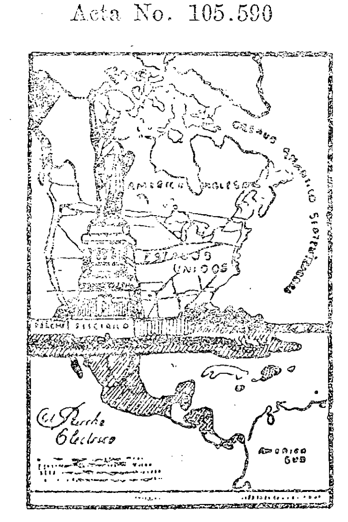
Acta No. 105.584



Febrero 6 de 1925. — Oehrtmann y Zulch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (menos, insecticidas) envase. — Aviso No. 5219.

v-20 febrero

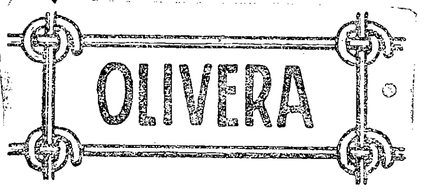
Acta No. 105.590



Febrero 6 de 1925. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir, parches eléctricos y porosos, de la clase 2. — Aviso No. 5135.

v-20 febrero

Acta No. 105.591



Febrero 6 de 1925. — Justo Hnos. y Cía. — Para distinguir alambres, fierro canaleta, caños, tanques y toneles, de la clase 4. — Aviso No. 5140.

v-20 febrero

Acta No. 105.596

TOSCA

Febrero 6 de 1925. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Enrico Dell'Acqua Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 5142.

v-20 febrero

Acta No. 105.597

PETRARCA

Febrero 6 de 1925. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Enrico Dell'Acqua Ltda. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 5141.

v-20 febrero

Acta No. 105.599



ORIGINAL SENKING

Febrero 6 de 1925. — Senkingwerk Aktiengesellschaft. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 5231.

v-20 febrero

Acta No. 105.600

GIRASOL

Febrero 7 de 1925. — Eugenio Laplaze. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (menos, bebidas refrescantes). — Aviso No. 5232

v-20 febrero

Acta No. 105.601



Febrero 7 de 1925. — Eugenio Laplaze. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5233.

v-20 febrero

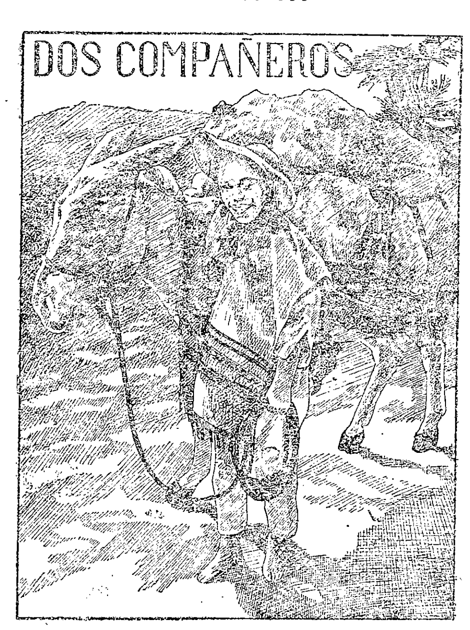
Acta No. 105.602



Febrero 7 de 1925. — Eugenio Laplaze. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 5234.

v-20 febrero

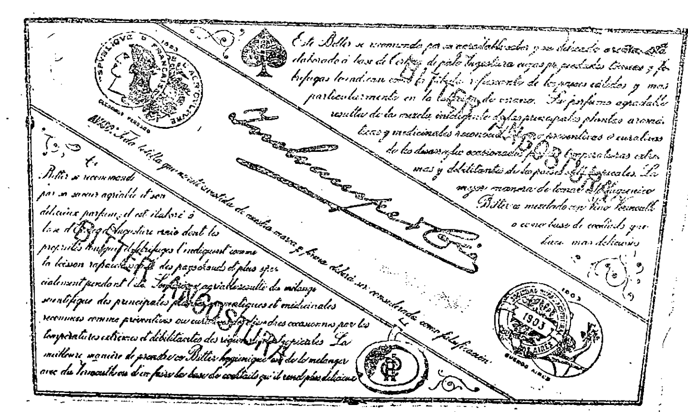
Acta No. 100.350



Mayo 2 de 1924. — Hans Wittstatt. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Substituída en Febrero 3 de 1925. — Aviso No. 5114.

v-20 febrero

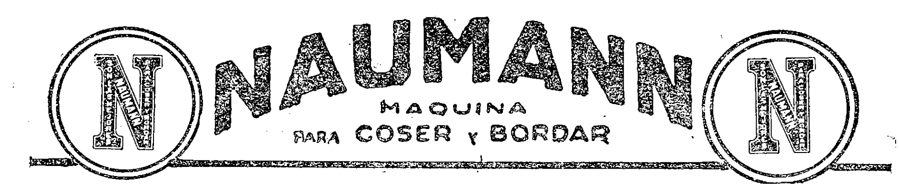
Acta No. 105.490



Febrero 2 de 1925. — Inchauspi y Cía. — Para distinguir, bitter angostura, de la clase 23. — Aviso No 5120.

v-20 febrero

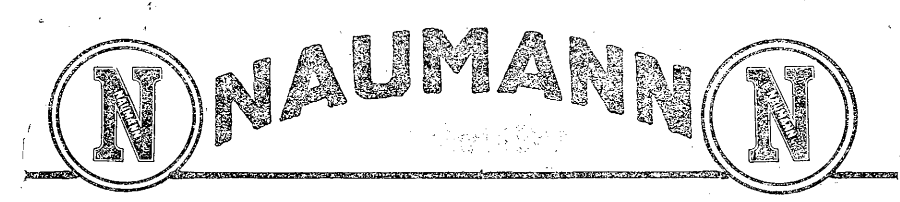
Acta No. 105.503



Febrero 2 de 1925. — Kirchbaum y Cía. — Para distinguir, máquinas de coser y bordar, de la clase 5. — Aviso No. 4997.

v-20 febrero

Acta No. 105.504



Febrero 2 de 1925. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemen tos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avi cultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tone lería, de la clase 5. —Aviso No. 4996.

v-20 febrero

Acta No. 105.505



Febrero 2 de 1925. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en ge- neral, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 4995 .

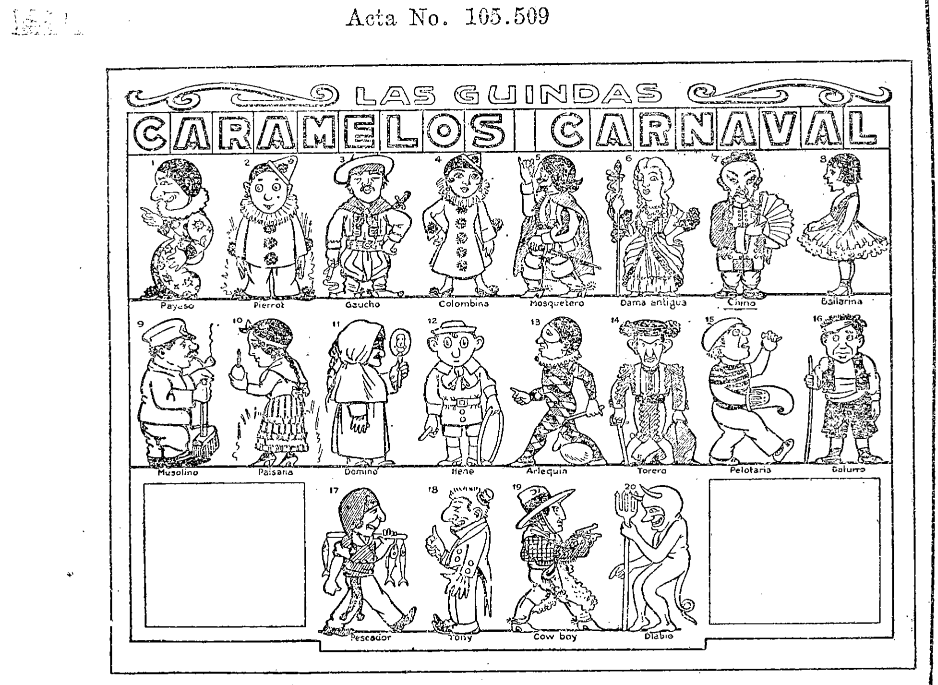
v-20 febrero

Acta No. 105.507

Febrero 3 de 1925. — Ricardo Sopena. — Para distinguir, naipes, de la clase 9. — Aviso No. 5145.

v-20 febrero

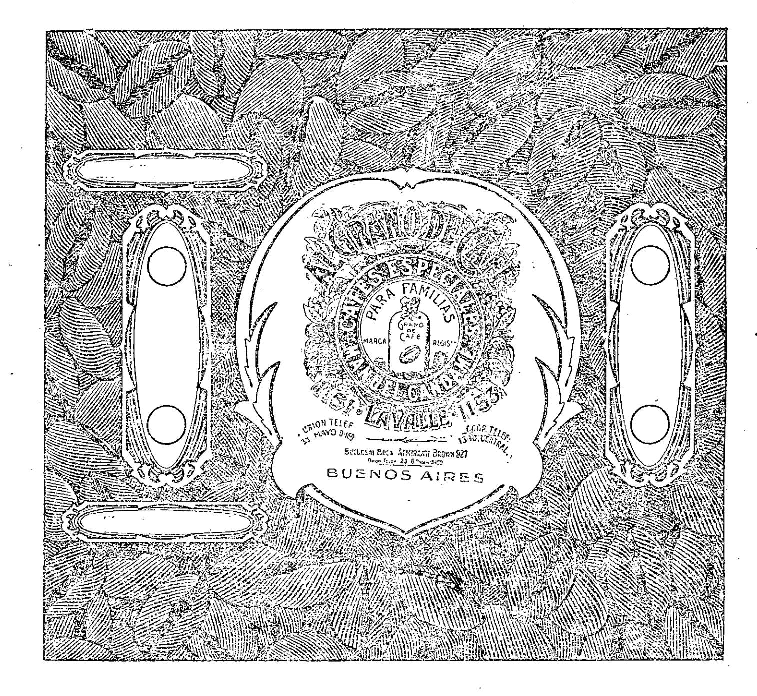
Acta No. 105.509



Febrero 3 de 1925. — Manuel Pe dreira. — Para distinguir, caramelos en general, de la clase 22. — Aviso No 5125.

v-20 febrero

Acta No. 105.516



Febrero 6 de 1925. — Manuel Can dame. — Para distinguir, café, té, cho- alimenticias o empleadas como in so No. 5147.

v-20 febrero

Acta No. 105.519



Febrero 3 de 1925.—P. Lago y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 5122.

v-20 febrero

Acta No. 105.542

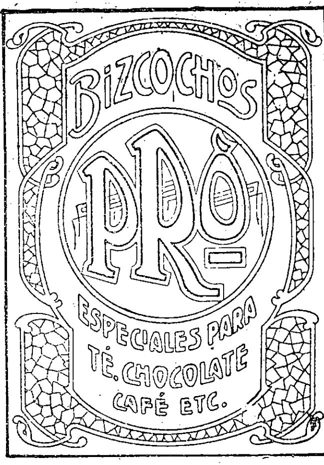


Febrero 5 de 1925. — British American Tobacco Company Limited. — Para distinguir, cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 5211.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.524

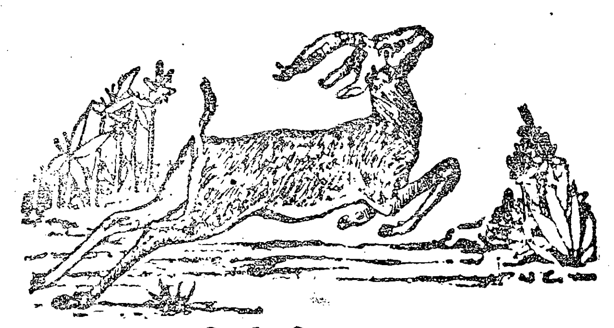




Febrero 4 de 1925. — Pró Hermanos. — Para distinguir bizcochos, de la clase (22). — Aviso Nro. 5.165.

v-20 febrero

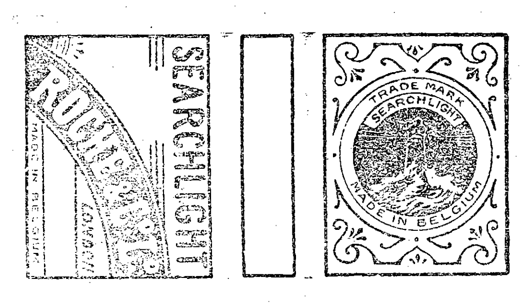
Acta Nro. 105.525



Febrero 4 de 1925. — Ochoa Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 5.169..

v-20 febrero

Acta Nro. 105527



Febrero 4 de 1925. — Roche y Co., Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 5170.

v-20 febrero

Acta No. 105.534

ANTILOPE



ANTILOPE

HAZLEHURST & SONS LTD LIVERPOOL, INGLATERRA.

Febrero 4 de 1925. — Hazlehurst y Sons Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza, en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 5166.

v-20 febrero

Acta No. 105.535

ANTILOPE

ANTILOPE

ANTILOPE

HAZLEHURST & SONS LTD LIVERPOOL, INGLATERRA.

Febrero 4 de 1925. — Hazlehurst y Sons, Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 5167.

v-20 febrero

Acta No. 105.536



Febrero 4 de 1925. — Goodlass, Wall y Co. — Para distinguir, albayalde de plomo, de la clase 10. — Aviso No. 5168.

v-20 febrero

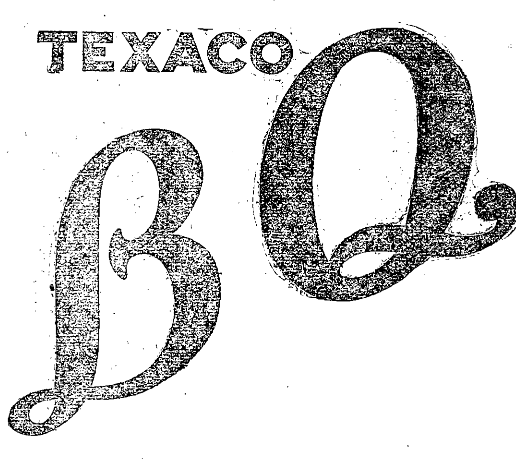
Acta No. 105.543



Febrero 5 de 1925. —Ramsdens (Halifax) Ltd. — Para distinguir, cubiertas protectoras y lubrificadoras para elásticos de automóviles y demás vehículos, de la clase 12. — Aviso No.5173.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.569



Febrero 6 de 1925. — The Texas Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 5.155.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.567

Amancay

Febrero 5 de 1925. — Niceto S. Lóizaga. — Para distinguir productos de perfumería y tocador, de la clase (16). Aviso Nro. 5.197.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.570

FRESHMAN MASTERPIECE

Febrero 6 de 1925. — Chas. Fresh man Company, Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, ap aratos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, tele grafía sin hilos; de la clase 20.—Aviso Nro. 5.156.

v-20 febrero

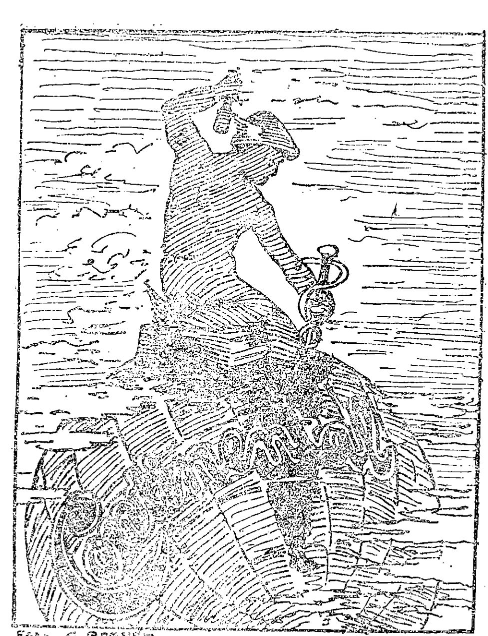
Acta Nro. 105.573



Febrero 6 de 1925. — Fernández, Redaelli y Cía.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalate ría, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. —Aviso Nro. 5.212.

v-20 febrero

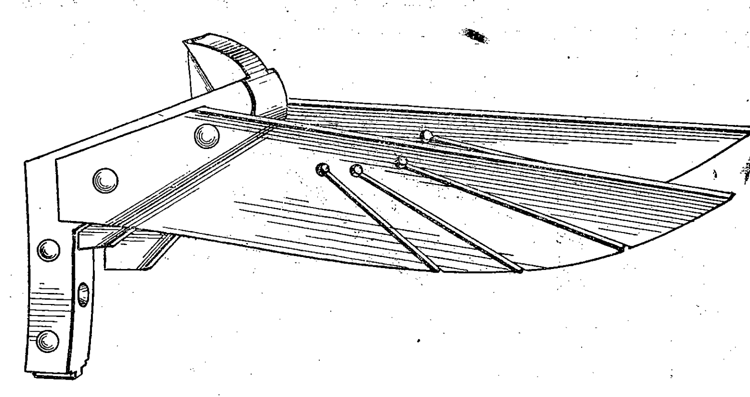
Acta No. 105.578



Febrero 6 de 1925. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papele ría, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 5217.

v-20 febrero

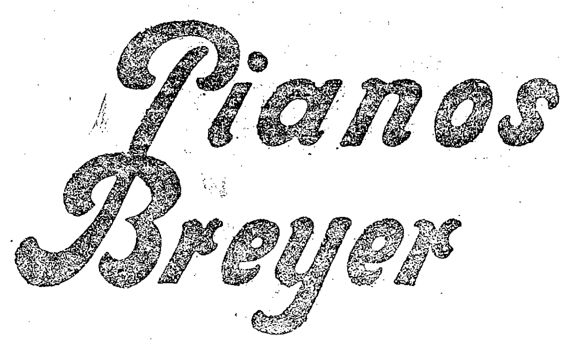
Acta No. 105.579



Febrero 6 de 1925. — Société Ano nyme des Aeroplanes G. Voisin. —Para distinguir máquinas, aparatos y ele mentos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.— Aviso No. 5215.

v-20 febrero

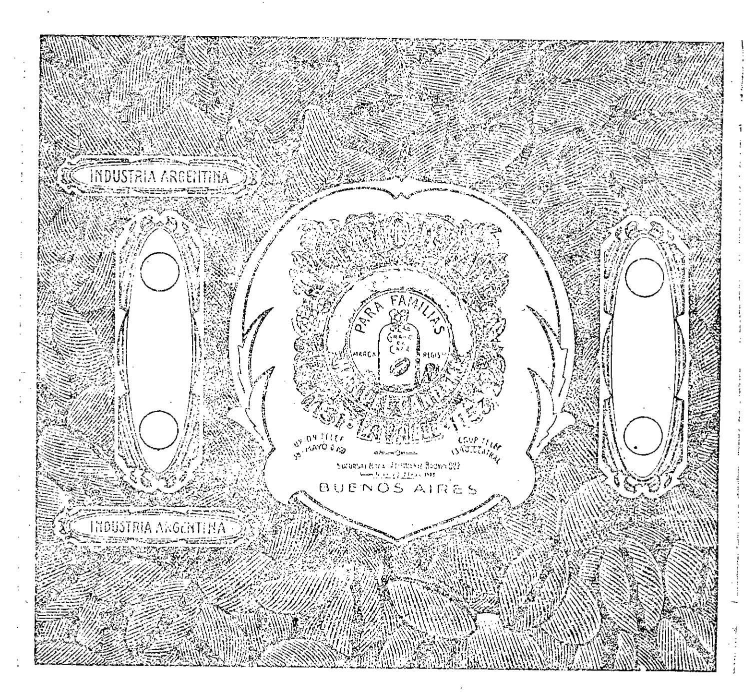
Acta No 105.581



Febrero 6 de 1925. — Breyer Herma nos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Mú sica y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 5222.

v-20 febrero

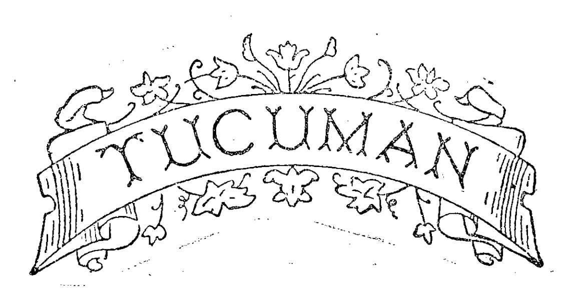
Acta No. 105.586



Febrero 6 de 1925. — Manuel Candame. — Para distinguir café, te, chocolate y yerbas; de la clase 22. — Aviso No. 5147.
22. — Aviso No. 5206.

v-20 febrero

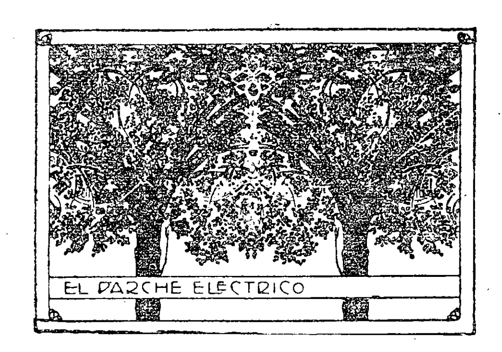
Acta No. 105.593



Febrero 6 de 1925. — Drabble Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.—Aviso No. 5136.

v-20 febrero

Acta No. 105.589





Febrero 6 de 1925. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir parches eléctricos y porosos, de la clase 2. — Aviso No. 5134.

v-20 febrero

Acta No. 105.592



Febrero 6 de 1925. — Justo Hnos. y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.— Aviso No. 5139.

v-20 febrero

Acta No. 105.594



Febrero 6 de 1925. — Drabble Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.—Aviso No. 5137.

v-20 febrero

Acta No. 105.595

Febrero 6 de 1925. — Drabble Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.—Aviso No. 5136.

v-20 febrero

Acta No. 105.598



Febrero 6 de 1925. — Societá per l'Exportazione e per l'Industria Italo Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.— Aviso No. 5143.

v-20 febrero

Acta No. 105.603



Febrero 7 de 1925. — Eugenio Laplaze. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5236.

v-20 febrero

Acta No. 105.604



Febrero 7 de 1925. — Eugenio Laplaze. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. —Aviso No 5235.

v-20 febrero

Rafael Ramos Mejía, Comisario — *D. Ehuletche*, secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional